

4. Violaciones graves a los derechos humanos

CARLOS BROKMANN
HARO

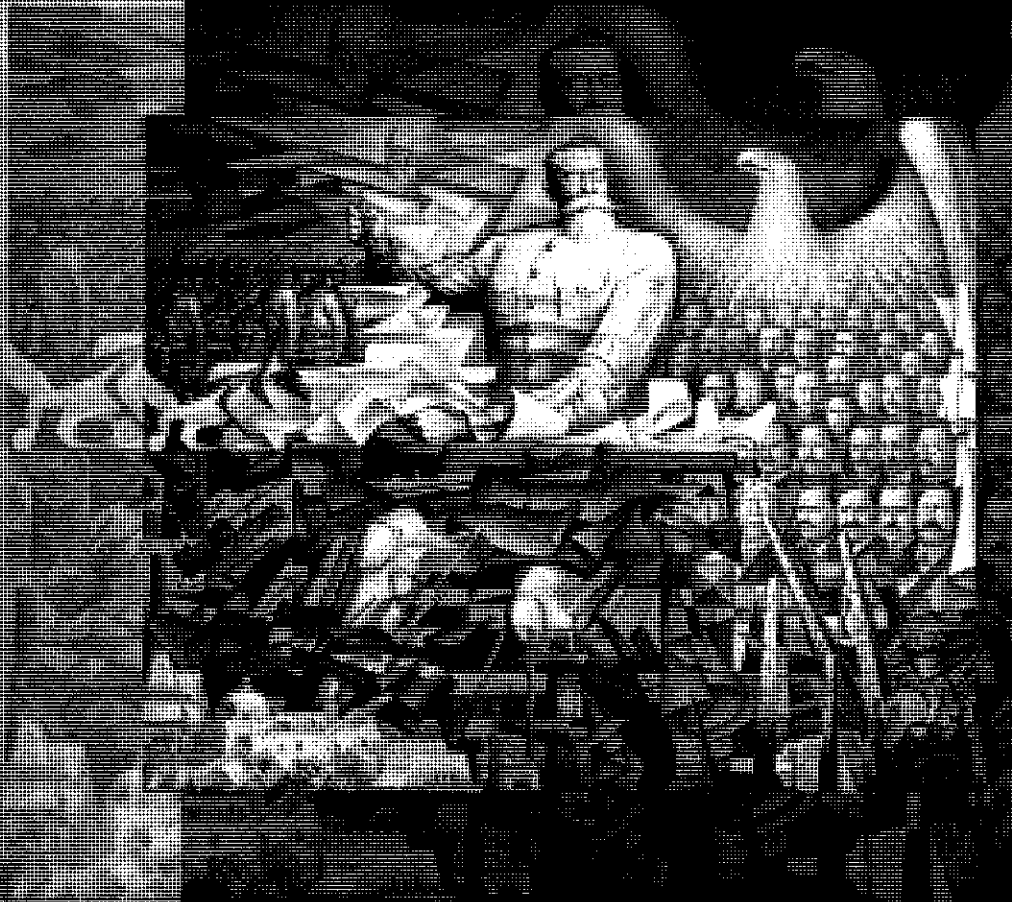
CENTENARIO
1858-1958
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
de los Estados Unidos Mexicanos

Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE

México

Y FUERZAS VIGENTES



Secretaría de Marina-Armada de México

Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE

México

Y FUERZAS ARMADAS

Primera edición, 2017
ISBN 978-607-8148-20-2

Derechos reservados.

© 2017, por la investigación, revisión histórica, redacción, edición y diseño.
Secretaría de Marina-Armada de México, Calzada de la Virgen #1800, Ex-
Ejido de San Pablo Tepetlapa, Eje 2 Oriente y Calzada de la Virgen, Delegación
Coyoacán, México, 04840.

Portada: Ilustración tomada de <http://www.udg.mx/es/efemerides/2017/5-febrero>.

Hecho e impreso en México.



Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE
México
Y FUERZAS ARMADAS

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

México
2017

MÉXICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidente de la República
Enrique Peña Nieto

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA

Secretario de Marina
Almirante
Vidal Francisco Soberón Sanz

Subsecretario de Marina
Almirante
Ángel Enrique Sarmiento Beltrán

Oficial Mayor de Marina
Almirante
José Luis Vergara Ibarra

**Inspector y Contralor General
de Marina**
Almirante
José Rafael Ojeda Durán

Jefe del Estado Mayor de la Armada
Almirante
Luis Gerardo Alcalá Ferráez

UNIDAD DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL



**Jefe de la Unidad de Historia y
Cultura Naval**
Contralmirante C.G. DEM.
Sacramento Morales Vázquez

Jefa del Departamento de Historia
Cap. de Corb. SDN. Prof.
Leticia Rivera Cabrieles

Subjefe de Museos Navales
Cap. de Nav. C.G. DEM.
Erik Rigel Márquez Márquez

**Jefa del Departamento de
Proyectos Editoriales**
Tte. de Nav. SAIN. L. Com. Gráf.
Marisol Fernández Pavón

**Subjefe de Fomento a la Cultura y
Apoyo a los Servicios**
Cap. de Frag. I.M. P.
José Luis Cruz Arauz

**Jefa del Departamento del Acervo
Histórico**
Tte. de Frag. SAIN. L. Com. Gráf.
Susana Velázquez Álvarez

**Subjefe de Difusión Histórica y
Servicios Educativos**
Cap. de Frag. C.G. DEM.
Manuel A. Hernández Carlín

**Subjefe de Investigación e
Integración del Acervo Histórico**
Cap. de Frag. C.G. DEM.
Fernando A. Jerezano Aguirre

Coordinador general
Contralmirante C.G. DEM.
Sacramento Morales Vázquez

Contenido

PRESENTACIÓN

<i>Almirante Secretario de Marina</i> <i>Vidal Francisco Soberón Sanz</i>	17
--	----

PRÓLOGO

<i>Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval</i> <i>Contralmirante C.G. DEM. Sacramento Morales Vázquez</i>	19
--	----

LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA INSURGENCIA Y LAS CONSTITUCIONES DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

29

LOS MILITARES INSURGENTES Y SU DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN, 1814-1820

<i>Moisés Guzmán Pérez</i> <i>Gerardo Sánchez Díaz</i>	31
---	----

LA ARMADA NACIONAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857: EL FRACASO DEL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA

<i>Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles</i>	73
---	----

LAS FUERZAS ARMADAS Y EL PLAN DE TACUBAYA

<i>Raúl González Lezama</i>	125
-----------------------------	-----

LAS FUERZAS ARMADAS A UN SIGLO DE VIGENCIA	485
EL FUERO DE GUERRA	
<i>Vicealm. SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández</i>	487
LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. UNA DÉCADA DE APOYO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	
<i>Carlos Brokmann Haro</i>	523
EL FUERO DE GUERRA Y EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL	
<i>Guillermo Javier Rolando Garduño Valero</i>	547
LAS FUERZAS ARMADAS, LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA CONSTITUCIÓN: DEBILIDADES DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA	
<i>Raúl Benítez Manaut</i>	603
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A UN SIGLO DE VIGENCIA: ¿HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL EN MÉXICO?	
<i>Marcos Pablo Moloeznik</i>	621

LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. UNA DÉCADA DE APOYO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Carlos Brokmann Haro

*Centro Nacional de los Derechos Humanos,
Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

CONTENIDO

Introducción. La SEMAR en la Seguridad Pública y el combate a la delincuencia organizada	525
La CNDH y las Quejas sobre SEMAR	528
Recomendaciones de la CNDH a SEMAR	534
Fortaleciendo el binomio Seguridad-Derechos Humanos	541
Anexo. Gráficas y Mapas	544

Introducción. La SEMAR en la Seguridad Pública y el combate a la delincuencia organizada

México enfrenta hoy un grave desafío en la armonización de las tareas de seguridad con la defensa y protección de los derechos humanos. La violencia derivada de las acciones de las organizaciones de la delincuencia organizada (ODV) y su combate por parte del Estado se ha convertido en una amenaza a la seguridad en todos los niveles.¹ El vertiginoso aumento en las actividades criminales, principalmente en el narcotráfico, provocó un volumen de violencia, tráfico y ganancias que no había sido visto antes. En 2007 el presidente Felipe Calderón Hinojosa tomó la determinación de desplegar efectivos de las fuerzas armadas en apoyo a las tareas de seguridad pública, tradicionalmente en manos de las corporaciones de policía. En esta década las ODV han tratado de establecer un control hegemónico, asegurando “áreas de influencia” integradas por nodos (cultivos, laboratorios, casa de seguridad, bodegas, etc.) y redes de comunicación. Sus actividades hegemónicas han provocado contantes fluctuaciones en estas áreas, sembrando la inseguridad y asolando a la población.² La presencia de los militares y su despliegue en áreas particularmente afectadas por la violencia ha logrado restablecer la seguridad mínima en algunas zonas, pero falta un largo camino por recorrer. No hemos logrado formar, adiestrar, equipar y desplegar cuerpos policíacos capaces de enfrentar a las ODV, lo que impide efectivamente el “regreso a los cuarteles”.³ Al mismo tiempo,

1 No queremos ahondar en el tema en este punto, pero es preciso recordar que fue precisamente esta ola de violencia relacionada con las ODV la causa del despliegue militar en apoyo a las labores de seguridad pública. Tradicionalmente las policías se habían encargado de este nivel, mientras que las fuerzas armadas se abocaban a la seguridad nacional (defensa de la soberanía, del territorio nacional y ante las amenazas externas). En la actualidad se discute la interacción de ambas en términos del concepto de Seguridad Interior, asentado en el Artículo 89, Inciso VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

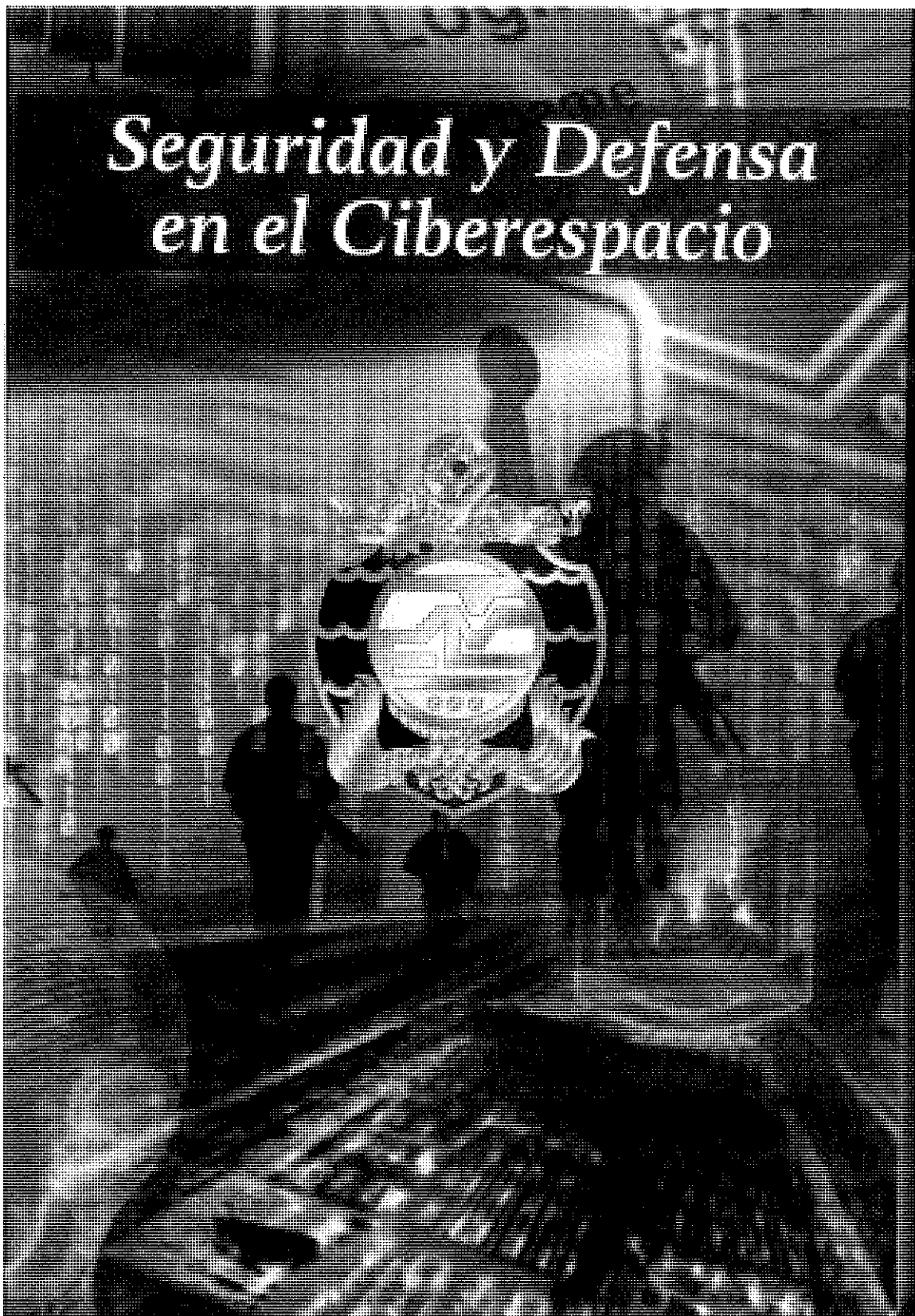
Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

[...] VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, vigésima segunda edición, texto vigente al 15 de agosto de 2016, 2016.

- 2 Ioan Grillo, *El Narco, The Bloody Rise of the Mexican Drug Cartels: Inside Mexico's criminal insurgency*, Londres, Bloomsbury Press, 2011.
- 3 Vanda Felhab-Brow, *Calderon's Calderon: Lessons Mexico's Battle Against Organized Crime in Tijuana, Ciudad Juárez, and Michoacán*, Washington, D.C., Latin American Initiative, The

Seguridad y Defensa en el Ciberespacio



Secretaría de Marina-Armada de México.
Centro de Estudios Superiores Navales.

Secretario de Marina.
Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz.

Director del Centro de Estudios Superiores Navales.
Vicealmirante Mario Carbajal Ramírez.

Director de Soporte Académico y Logístico.
Contralmirante Guillermo Mejía George.

Director de la Escuela de Guerra Naval.
Contralmirante Carlos Manuel Bandala González.

Director de Áreas Tecnológicas e Investigación.
Capitán de Navío CG. DEM. Alfredo Hernández Suárez.

SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL CIBERESPACIO

Impreso y hecho en México.
Primera edición, octubre de 2015.
Printed and Bound in Mexico.

DR © 2015, Secretaría de Marina.
Heroica Escuela Naval Militar,
núm. 861, Col. Los Cipreses.
Del. Coyoacán C.P. 04830.

DR © 2015, Centro de Estudios Superiores Navales.
Calzada de la Virgen núm. 1800, col. Ex-Ejido de
San Pablo Tepetlapa, C.P. 04840, México D.F.
www.cesnav.edu.mx

ISBN: 9786078148097

Esta publicación no puede ser reproducida ni en todo ni en parte, ni registrada o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro-óptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de los autores, del Centro de Estudios Superiores Navales y de la Secretaría de Marina-Armada de México.

La presente obra es producto del Seminario "Seguridad y Defensa en el Ciberespacio", llevado a cabo del 25 al 27 de marzo de 2015, en el Centro de Estudios Superiores Navales.

El contenido de la presente publicación refleja los puntos de vista del autor, que no necesariamente coinciden con el del Alto Mando de la Armada de México o la Dirección de este plantel.

Pág.

ÍNDICE

- 11 CIBERESPACIO Y SOCIEDAD
DOCTOR ALFREDO A. REYES KRAFFT
- 19 LA DEEP WEB Y EL ANONIMATO EN EL CIBERESPACIO
DOCTOR ANTONIO CASTAÑEDA SOLIS
- 29 UNA VISIÓN DEL PODER ECONÓMICO EN LA
CIBERSEGURIDAD
MAESTRO ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ
- 57 DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD EN EL CIBERESPACIO
DOCTOR CARLOS BROKMANN HARO
- 87 IMPORTANCIA DE LA PREPARACIÓN DE UN
CIBEREJÉRCITO PARA LA DEFENSA DEL CIBERESPACIO
TENIENTE CORONEL TRANS. DEM.
CARLOS ENRIQUE ARTEAGA MORALES
- 103 ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
COMBATE DEL CIBERDELITO
DOCTOR CIRO HUMBERTO ORTIZ ESTRADA
- 131 EL ENGAÑO MILITAR: SU APLICACIÓN EN LA
CIBERSEGURIDAD
CAPITÁN DE FRAGATA IM. DEM.
DANIEL ÁLVAREZ NAVARRETE
- 145 IMPACTO DE LA BRECHA DIGITAL EN LA SOCIEDAD
MEXICANA Y SU RELACIÓN CON LA SEGURIDAD EN EL
CIBERESPACIO
*MAESTRO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
DARÍO MEDINA RAMÍREZ
*DOCTOR GABRIEL SÁNCHEZ PÉREZ.
*MAESTRO PABLO RAMÓN MERCADO HERNÁNDEZ
- 157 LA CULTURA DE LA CIBERSEGURIDAD. EL CIBERESPACIO Y
LA SUSTENTABILIDAD PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO DEL MILENIO
MAESTRO DIEGO ALONSO SIMANCAS GUTIÉRREZ

DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD EN EL CIBERESPACIO

DOCTOR CARLOS BROKMANN HARO

Es Licenciado en arqueología y Doctor en Antropología, por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, así como pasante del Doctorado en Historia de El Colegio de México. Actualmente es investigador de Derechos Humanos del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH y miembro del Sistema Nacional de Investigadores .

Ha sido docente en universidades tanto nacionales como en el extranjero. Recientemente ha impartido maestrías, cursos y diplomados relacionados con seguridad nacional y pública, combate a la delincuencia, reformas constitucionales y estado de excepción, pluralismo jurídico y comunidades indígenas, así como en educación y desarrollo en derechos humanos.

Fue presidente del Colegio de Arqueólogos de México, así como miembro de comités editoriales y comisiones académicas de instituciones y publicaciones nacionales. Es autor de ocho libros, ha publicado diversos artículos y capítulos académicos, en publicaciones periódicas y obras especializadas.

CIBERESPACIO: ENTRE SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Las sociedades de la información han avanzado vertiginosamente en las últimas décadas gracias a las ventajas competitivas de las nuevas tecnologías. Uno de los rasgos más notables de esta transformación ha sido el desarrollo y consiguiente dependencia en las tecnologías cibernéticas, que permiten un flujo de información que sirve de manera determinante para la promoción democrática, política, económica, social, cultural y de los derechos humanos en el nivel global. Al mismo tiempo, la creciente dependencia de las sociedades de la información sobre sus redes cibernéticas es cada vez mayor (Brown 2011:1-4).

Con esta dependencia se acrecientan los riesgos implícitos en tener sistemas muy abiertos, construidos originalmente para la difusión libre pero no para garantizar la protección de sus usuarios. Estas amenazas son cada vez más evidentes y peligrosas, ya que avanzan a la par de la tecnología y constituyen un grave riesgo individual, corporativo, comunitario, nacional e internacional.

El desarrollo de las redes cibernéticas ha permitido, en opinión de un estudio del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos, alterar las formas de creación de la riqueza, cambiar la distribución y el equilibrio del poder, aumentar la complejidad de los sistemas globales en lo que toca a los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, acortar las distancias efectivas que separan todos los puntos en el orbe (recordemos que distancia es igual a tiempo) y reducir dramáticamente los tiempos de respuesta entre cada punto, aumentando la "velocidad" de la vida contemporánea (Alberts 2000:15-16).

Los riesgos implícitos en una red completamente abierta han sido abordados por los países desarrollados desde principios del nuevo milenio. En el caso británico, los reportes oficiales acerca del ciberespacio y la seguridad nacional indican que es precisamente la apertura del internet el factor fundamental para hacerlo un vehículo ideal para las actividades extremistas, particularmente en el caso de los terroristas de diversa índole. El hecho de que el ciberespacio esté conformado por una multiplicidad de nodos unidos de manera dinámica por una multiplicidad mayor de redes y caminos significa que es altamente resistente a cualquier esfuerzo de anularlo mediante el bloqueo de una de las partes.

Al mismo tiempo, el anonimato en el que descansan la mayor parte de las comunicaciones informales en las redes informáticas constituye un escollo difícil para el proceso de atribución. En conjunto conforman un bloque cibernético de difícil penetración por

HISTORIA
DE LOS
EJÉRCITOS
MEXICANOS



MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidente de la República
Enrique Peña Nieto

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Secretario de la Defensa Nacional
General Salvador Cienfuegos Zepeda

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública
Emilio Chuayffet Chemor
Subsecretario de Educación Superior
Fernando Serrano Migallón



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo
Fernando Castañeda Sabido, Mercedes de la Vega,
Luis Jáuregui, Álvaro Matute,
Ricardo Pozas Horcasitas, Érika Pani,
Salvador Rueda Smithers, Adalberto Santana Hernández,
Enrique Semo y Gloria Villegas Moreno.

HISTORIA
DE LOS
EJÉRCITOS
MEXICANOS



Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

www.inehrm.org

El INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO desea hacer constar su agradecimiento a quienes hicieron posible, a través del uso y permiso de imágenes, esta publicación:

- Archivo Bob Schalkwijk
- Fideicomiso Museos Diego Rivera y Frida Kahlo
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)

Primera edición, 2014

ISBN: 978-607-9276-41-6

Imagen de portada: *Insignia militar*, s. XIX,
Museo Nacional de Historia-INAH

Derechos reservados de esta edición:

© Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)
Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,
Del. Álvaro Obregón, 01000, México, D. E.

www.inehrm.gob.mx

Impreso y hecho en México

CONTENIDO

PRESENTACIONES

General Salvador Cienfuegos Zepeda
Secretario de la Defensa Nacional 9

Emilio Chuayffet Chemor
Secretario de Educación Pública 11

LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO

Patricia Galeana
*Directora General del Instituto Nacional de Estudios
Históricos de las Revoluciones de México* 13

CAPÍTULO I

LOS EJÉRCITOS

DE LOS ANTIGUOS MEXICANOS

LA GUERRA JUSTA.

LA REBELIÓN DEL MIXTÓN

Miguel León-Portilla 25

LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA MILITAR EN MÉXICO Y EL CONOCIMIENTO DE LOS EJÉRCITOS PREHISPÁNICOS, UNA VISIÓN PANORÁMICA

Marco Antonio Cervera Obregón 33

LA GUERRA Y LOS EJÉRCITOS PREHISPÁNICOS EN EL ÁREA MAYA

Eduardo A. Tejeda Monroy 43

LA GUERRA EN MESOAMÉRICA ENTRE DISCURSO Y PRÁCTICA

Carlos Brokmann

LA GUERRA EN MESOAMÉRICA COMO PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO

DESDE LAS PRIMERAS narraciones y estudios científicos, la guerra en las antiguas sociedades amerindias ha sido vista como una manifestación social y cultural completamente diferente a la del mundo occidental. Las descripciones de los cronistas y conquistadores destacaron su carácter único, exótico y ajeno a la lógica militar europea. El énfasis en ciertas prácticas culturales como la captura y no la muerte en combate, en la derrota de grandes civilizaciones ante lo que parecía un puñado de conquistadores y otros factores históricos llevaron a la percepción de que estas tierras tuvieron un tipo de conflicto armado único, condicionado por medios y fines particulares.

El objetivo de este texto es acercarnos a esta cultura bélica desde un punto de vista más pragmático, que enlace los aspectos culturales con los objetivos políticos y económicos de la guerra. Con este propósito proponemos abordar dos de los fenómenos que tradicionalmente se han considerado más ajenos al conflicto armado occidental. La hipótesis central es que toda cultura genera formas particulares de hacer la guerra, pero que sus propósitos estratégicos son comunes a casi todos los

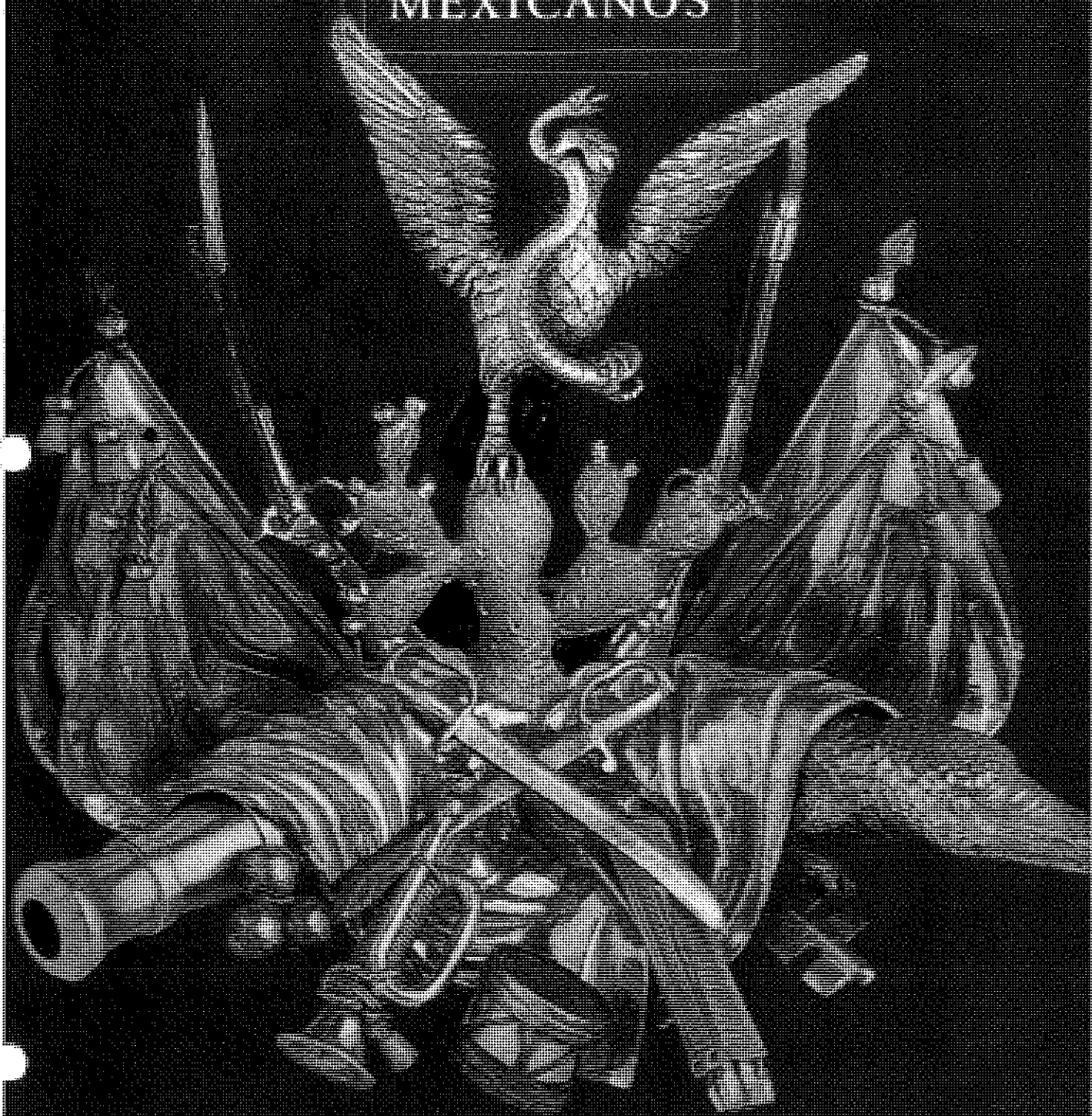
*Centro Nacional de Derechos Humanos, CNDH.

HISTORIA

DE 1875

EJÉRCITOS

MEXICANOS



MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidente de la República
Enrique Peña Nieto

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Secretario de la Defensa Nacional
General Salvador Cienfuegos Zepeda

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública
Emilio Chuayffét Chemor
Subsecretario de Educación Superior
Fernando Serrano Migallón



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo
Fernando Castañeda Sabido, Mercedes de la Vega,
Luis Jáuregui, Álvaro Matute,
Ricardo Pozas Horcasitas, Érika Pani,
Salvador Rueda Smithers, Adalberto Santana Hernández,
Enrique Semo y Gloria Villegas Moreno.

HISTORIA
DE LOS
EJÉRCITOS
MEXICANOS



El presente documento es propiedad del Instituto Nacional de Estudios e Historia Militar (INEHRM) y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de este organismo.

El INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO desea hacer
constar su agradecimiento a quienes hicieron posible,
a través del uso y permiso de imágenes, esta publicación:

- Archivo Bob Schalkwijk
- Fideicomiso Muscos Diego Rivera y Frida Kahlo
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)

Primera edición, 2014

ISBN: 978-607-9276-41-6

Imagen de portada: *Insignia militar*, s. XIX,
Museo Nacional de Historia-INAH

Derechos reservados de esta edición:

© Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM)
Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,
Del. Álvaro Obregón, 01000, México, D. F.

www.inehrm.gob.mx

Impreso y hecho en México

- LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX -

EL ESTADO DE GUERRA Y EL ESCUADRÓN 201 Elmy Lemus	475
EL ESCUADRÓN 201 DE LA FUERZA AÉREA EXPEDICIONARIA MEXICANA Capitán 1/o. Historiador Antonio Campuzano Rosales	493
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DURANTE LA GUERRA FRÍA: 1945-1990 Raúl Benítez Manaut	513
HISTORIA DEL EJÉRCITO MEXICANO. LOS AÑOS RECIENTES (2000-2013) Javier Oliva Posada	541
FUERZAS ARMADAS Y DERECHOS HUMANOS EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Carlos Brokmann	557
PARTE DE GUERRA: LOS DESAFÍOS Alfonso Zárate Flores	579

CAPÍTULO VI

EL EJÉRCITO EN LAS LETRAS MEXICANAS, LA HISTORIOGRAFÍA Y EL ESCENARIO INTERNACIONAL	
EL EJÉRCITO EN LA NOVELA DE LA REVOLUCIÓN Jesús González Schmal	603
CIENTOS AÑOS DE HISTORIOGRAFÍA MILITAR MEXICANA Bernardo Ibarrola	617
EL EJÉRCITO MEXICANO Y EL ESCENARIO INTERNACIONAL Jorge Alberto Lozoya	641

FUERZAS ARMADAS Y DERECHOS HUMANOS EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Carlos Brokmann

EL PAPEL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA

EN LOS AÑOS RECIENTES, las fuerzas armadas han tenido un papel cada vez más relevante en el combate a la delincuencia organizada, las tareas de protección a la población y en la seguridad pública. La conformación del panorama actual en el combate a la delincuencia organizada es un proceso histórico complejo. Desde sus orígenes, el combate al tráfico de drogas y sustancias prohibidas ha tenido un carácter transnacional. El inicio del concepto del narcotráfico como comercio ilegal de estupefacientes surge de la modernidad y sus propósitos normativos de la circulación, la conducta y el cuerpo del ciudadano.¹ Las dos Guerras del Opio libradas

*Centro Nacional de Derechos Humanos-CNDH.

¹El concepto de biopolítica propuesto por Michel Foucault resulta particularmente útil para explicar los parámetros normativos de la prohibición de la producción, tráfico y consumo de sustancias específicas. En otros textos hemos hecho hincapié en la ausencia de una política pública única en relación con un fenómeno que abarca desde los derechos a la salud, la libertad individual, la prevención de la criminalidad y factores diversos. En conjunto, podríamos referir la compleja y contradictoria legislación al concepto, también de Foucault, de gubernamentalidad, que el filósofo francés consideró esencial para el control político del liberalismo tardío. Michel Foucault, *Security, Territory, Population. Lectures at the College de France, 1977-78*, Londres, Palgrave MacMillan, 2009; Carlos Brokmann Haro, “El Artículo 29 y la suspensión de derechos y garantías ante la seguridad nacional. Retos para una Ley Reglamentaria”, *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, México, Año 6, no. 18, 2011.

Derechos Humanos México

Nueva
Época

Año 6

Núm

17

2011

Revista del
Centro Nacional de
Derechos Humanos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
C N D H

Año 6

Núm.

17

2011

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos

Derechos Humanos México



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Comité Asesor

Enrique Belda Pérez Pedrero (España) • Miguel Carbonell Sánchez (México) • Miriam Cárdenas Cantú (México) • Víctor Manuel Colli Borges (México) • Juan Manuel Charry Urueña (Colombia) • Paulette Dieterlen Struck (México) • Alejandro Straffon Ortiz (México) • Yolanda Gómez Sánchez (España) • Rafael Grasa Hernández (España) • Consuelo Maqueda Abreu (España) • Rafael Márquez Piñero (México) • Ana Rosa Martín Minguijón (España) • Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri (México) • Marcos Francisco Masso Garrote (España) • Gonzalo Moctezuma Barragán (México) • Julio César Ortiz (Colombia) • Serafín Ortiz Ortiz (México) • Ricardo Pozas Horcasitas (México) • María Elena Rebato Peño (España) • Francisco Javier Díaz Revorio (España)

Comité Editorial de la CNDH

Jorge Ulises Carmona Tinoco • Jesús Cenicerros Cortés • Manuel Becerra Ramírez
• María del Refugio González Domínguez • Nuria González Martín
• Victoria Adato Green • Ariadna Estévez López

Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 6, núm. 17, mayo-agosto 2011, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., tel. 5681-8125, Lada sin costo 01-800-715-2000.

Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Irene Vázquez del Mercado Espinoza; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2006-051514073300-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 1870-5448. Impresa por Grupo Editorial Zeury, S. A. de C. V., Belice núm. 15, col. Olivar de los Padres, C. P. 01080, México, D. F., se terminó de imprimir en diciembre de 2011 con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Centro Nacional de Derechos Humanos. Av. Río Magdalena núm. 108,
col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Teléfonos: 56 16 86 92 al 95 y del 97 al 99, Fax: 56 16 86 86
Correo electrónico: derechoshumanosmexico@cndh.org.mx

Contenido

DEL PRESIDENTE DE LA CNDH	7
PRESENTACIÓN	9
ARTÍCULOS	
Suspensión de garantías y reforma constitucional al artículo 29. Perspectiva del estado de excepción en México <i>Carlos Brokmann Haro</i>	71

Suspensión de garantías y reforma constitucional al artículo 29. Perspectiva del estado de excepción en México

Carlos Brokmann Haro*

RESUMEN. Las recientes reformas constitucionales en derechos humanos modificaron el texto del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que había persistido virtualmente inalterado desde 1857. Las reformas precisan y delimitan el alcance de la suspensión de garantías en México, abriendo un debate acerca de la creación de un estado de excepción. Se discute la experiencia histórica y las posibles implicaciones que tiene este hecho para los derechos humanos.

ABSTRACT. *The recent constitutional reforms on human rights modified article 29 of the CPEUM, which subsisted virtually unaltered since 1857. This reform limits and describes with precision a possible suspension of guarantees in Mexico, opening up a debate about the creation of a state of exception. The article discusses past historical experiences and the implications that this would have on human rights.*

SUMARIO. I. Suspensión de garantías y estado de excepción. II. Antecedentes históricos de la suspensión de garantías en México. III. Las reformas constitucionales en derechos humanos. IV. Retos y balance de la reforma al artículo 29. V. Conclusiones. VI. Anexos.

I. Suspensión de garantías y estado de excepción

El término "estado de excepción" fue un concepto propuesto por Carl Schmitt y, dentro de su teoría jurídica, resulta semejante al estado de emergencia de la tradición anglosajona. La diferencia principal radica en la habilidad del soberano para ir más allá del estado de derecho (*rule of law* en inglés) en nombre del bien común o del interés público.¹ El estado de emergencia puede definirse como una declaración oficial (del gobierno) que suspende o limita ciertas funciones de los tres poderes de un gobierno democrático liberal, obliga o conmina a la ciudadanía a adecuar su conducta a un patrón alterno o bien implementa planes de emergencia por parte de ciertas instituciones. El común denominador es que la declaración implica la suspensión de ciertas garantías individuales o de algu-

* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

¹ Carl Schmitt, *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968, pp. 33-40 (Biblioteca de Política y Sociología; Serie: Minor).

Derechos Humanos México

Nueva
Época

Año 6

Núm

18

2011

*Revista del
Centro Nacional de
Derechos Humanos*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
C N D H

Año 6
Núm.
18
2011

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos

Derechos Humanos México



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Comité Asesor

Enrique Belda Pérez Pedrero (España) • Miguel Carbonell Sánchez (México) • Miriam Cárdenas Cantú (México) • Víctor Manuel Colli Borges (México) • Juan Manuel Charry Urueña (Colombia) • Paulette Dieterlen Struck (México) • Alejandro Straffon Ortiz (México) • Yolanda Gómez Sánchez (España) • Rafael Grasa Hernández (España) • Consuelo Maqueda Abreu (España) • Rafael Márquez Piñero (México) • Ana Rosa Martín Minguijón (España) • Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri (México) • Marcos Francisco Masso Garrote (España) • Gonzalo Moctezuma Barragán (México) • Julio César Ortiz (Colombia) • Serafín Ortiz Ortiz (México) • Ricardo Pozas Horcasitas (México) • María Elena Rebato Peño (España) • Francisco Javier Díaz Revorio (España)

Comité Editorial de la CNDH

Jorge Ulises Carmona Tinoco • Jesús Ceniceros Cortés • Manuel Becerra Ramírez
• María del Refugio González Domínguez • Nuria González Martín
• Victoria Adato Green • Ariadna Estévez López

Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 6, núm. 18, septiembre-diciembre 2011, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., tel. 5681-8125, Lada sin costo 01-800-715-2000. Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Irene Vázquez del Mercado Espinoza; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2006-051514073300-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 1870-5448. Impresa por Grupo Editorial Zeury, S. A. de C. V., Belice núm. 15, col. Olivar de los Padres, C. P. 01080, México, D. F., se terminó de imprimir en diciembre de 2011 con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Centro Nacional de Derechos Humanos. Av. Río Magdalena núm. 108,
col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Teléfonos: 56 16 86 92 al 95 y del 97 al 99, Fax: 56 16 86 86
Correo electrónico: derechoshumanosmexico@cndh.org.mx

Contenido

PRESENTACIÓN

7

ARTÍCULOS

El artículo 29 y la suspensión de derechos y garantías ante la seguridad nacional. Retos para una Ley Reglamentaria

Carlos Brokmann Haro

75

El artículo 29 y la suspensión de derechos y garantías ante la seguridad nacional. Retos para una Ley Reglamentaria

Carlos Brokmann Haro*

RESUMEN: Dentro de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, las modificaciones al artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) destacan por su apego al derecho internacional acerca de los estados de excepción. La definición de un "núcleo duro" de derechos y garantías que no pueden ser suspendidos o restringidos y la creación de nuevos contrapesos para aplicarlo dentro de los Poderes de la Unión constituyen una importante salvaguarda para su protección. La escalada de violencia que sufre México, que ha pasado del ámbito de la seguridad pública al de la seguridad nacional, ha provocado presiones políticas para decretar estados de excepción, incluyendo las reformas propuestas a la Ley de Seguridad Nacional. Las evidentes contradicciones entre ésta y la norma constitucional, así como la creciente denuncia de violaciones a los derechos humanos en el combate a la delincuencia organizada subraya la urgencia de promulgar una ley reglamentaria para el artículo 29 que provea un marco adecuado para proseguirla, al tiempo que se respeten los derechos humanos y las garantías jurídicas de las partes involucradas.

ABSTRACT: *Within the recent constitutional reforms on human rights, the changes to article 29 of the CPEUM (Political Constitution of the United States of Mexico) stand out because of their closeness to the international law relating states of exception. The definition of a "hard core" of rights and guarantees that cannot be suspended or restricted as well as the creation of new checks and balances between the federal branches of government for its application constitute and important barrier for their protection. The increasing wave of violence that Mexico suffers, which has gone from the public safety to the national security level, has provoked political pressure in order to decree states of exception, including the proposed reforms to the LSN (National Security Law). The evident contradictions between this law and the Constitution, as well as the increase in complaints in human rights violations related to the combat of organized crime underlines the urgency to pass a prescriptive law for article 29 that provides an adequate framework to continue it, while preserving the human rights and guarantees of all involved parties.*

SUMARIO. I. Reformas constitucionales en materia de derechos humanos al artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II. El combate a la delincuencia organizada y la amenaza terrorista. III. La Ley de Seguridad Nacional en relación con el artículo 29. IV. Conclusiones. V. Anexos.

* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

Derechos Humanos México

Nueva
Época

Año 8

Núm

22

2013

Revista del
Centro Nacional de
Derechos Humanos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
C N D H

Año 8
Núm.
22
2013

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos

Derechos Humanos México



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Comité Editorial de la CNDH

Victoria Adato Green • Manuel Generoso Becerra Ramírez
• Jorge Ulises Carmona Tinoco • Jesús Ceniceros Cortés
• Nuria González Martín • Javier Sepúlveda Amed

Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 8, núm. 22, enero-abril de 2013, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., tel. 56 81 81 25, Lada sin costo 01 800 715 2000. Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Irene Vázquez del Mercado Espinoza; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2006-051514073300-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 1870-5448. Impresa por RS PRINTING GROUP, S. A. DE C. V. Benito Juárez núm. 15, colonia Barrio Santa Cruz, Delegación Iztacalco, C. P. 08910, México, D. F., se terminó de imprimir en octubre de 2014 con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Contenido

PRESENTACIÓN	7
---------------------	---

ARTÍCULOS

Libertad religiosa y derechos humanos. La libertad religiosa como derecho humano cultural de nuevo tipo <i>Alán Arias Marín</i>	13
--	----

Conflicto armado y vulnerabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales <i>Carlos Brokmann Haro</i>	35
---	----

Educación, derechos humanos y democracia. Reflexiones sobre la reforma educativa en México <i>Alonso Rodríguez Moreno</i>	69
--	----

El derecho a la alimentación en México: la necesidad de abordarlo desde una perspectiva de derechos humanos <i>Luisa Fernanda Tello Moreno</i>	97
---	----

COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO

Desplazamiento forzado de población, derechos humanos y políticas públicas; tres perspectivas desde Colombia y México <i>Moisés Jaime Bailón Corres</i>	123
--	-----

RESEÑAS HEMEROGRÁFICAS

GARCÍA SILVA, Gerardo y Rogelio FLORES, "El control de la convencionalidad en materia penal", <i>Jurí Polis. Revista de Derecho y Política</i> , México, vol. 2, núm. 14, 2012, pp. 39-74. <i>María Elena Lugo Garfias</i>	141
---	-----

PINTO, Mónica, "Cumplimiento y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco del Sistema Interamericano. Avances y desafíos actuales", <i>Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos</i> , San José, Costa Rica, núm. 56, julio-diciembre de 2012, pp. 157-188. <i>María Elena Lugo Garfias</i>	145
---	-----

Artículo

Conflicto armado y vulnerabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Carlos Brokmann Haro*

RESUMEN: En diversas regiones del México de ahora la cultura de los derechos humanos se encuentra en crisis debido a la espiral de violencia e inseguridad. En los últimos años el combate a la delincuencia organizada, en el cual los objetivos estratégicos de seguridad nacional y seguridad pública se han entrecruzado, ha provocado su violación de maneras directas e indirectas. Un aspecto que frecuentemente no ha sido abordado es la afectación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). La hipótesis del autor es que los DESCAs tienen características que implican una vulnerabilidad particular, en función de tratarse de derechos cuyo cumplimiento depende en gran medida de la eficacia de las instituciones del Estado. Esta vulnerabilidad se ha manifestado en aquellas zonas que se encuentran en un estado de excepcionalidad fáctica, en las cuales la virtual desaparición de poderes y presencia de la autoridad ha creado vacíos de poder. Al ocupar estos espacios, los poderes alternativos han creado condiciones en las cuales los derechos de segunda generación han sido imposibles de consolidar y, en muchos casos, de mantener. Debido a que la atención especializada se ha focalizado en las violaciones de derechos primordiales, derivadas directamente de la acción de la delincuencia y su combate, hasta ahora no se ha reconocido el impacto que la violencia ha tenido en los DESCAs. El texto postula una clasificación preliminar como base para identificar, primero, la vulnerabilidad específica de este tipo de derechos, y segundo, una aproximación inicial a su vulneración en términos de la experiencia reciente. Para el autor, la existencia de regiones en condición de excepcionalidad implica una grave violación de los derechos humanos y las garantías constitucionales. Propone que la vigencia y defensa de los DESCAs debe recorrer, necesariamente, el camino del restablecimiento de la autoridad del Estado y de sus funciones fundamentales, comenzando por la seguridad y protección de la población vulnerable que habita en estas regiones de México.

ABSTRACT: Human Rights culture is in a critical state in several Mexican regions due to recent violence and insecurity conditions. During the last years the war against organized crime, in which national and public security strategic goals have become intermingled, has provoked their violation both in direct and indirect ways. One aspect of these violations that has been frequently overlooked is the way Economic, Social and Cultural Rights (ESCR) have been affected. The author's hypothesis is that ESCR's have a specific character which implies a particular vulnerability, dependent on the fact that they are a block of rights whose fulfillment lies in the effectiveness of state institutions. This vulnerability has been notorious in those regions that live in a de facto state of exception, where a virtual relinquishment of municipal, state, and federal authority has created power vacuums. These have been occupied

* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

AÑO 10

NÚM. 23

ENERO-ABRIL, 2016

DERECHOS HUMANOS MÉXICO

REVISTA DEL
CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS



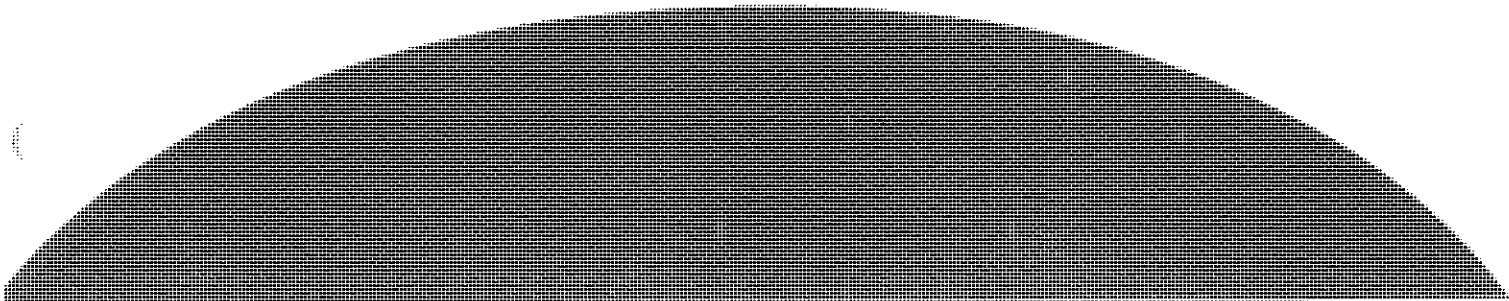
DERECHOS HUMANOS MÉXICO

**REVISTA DEL
CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

AÑO 10

NÚM. 23

ENERO-ABRIL, 2015



Comité Editorial de la CNDH

Manuel Generoso Becerra Ramírez

Jesús Ceniceros Cortés

Nuria González Martín

Julieta Morales Sánchez

Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 10, núm. 23, enero-abril de 2015, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., tel. 56 81 81 25, Lada sin costo 01 800 715 2000.

Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Ericka del Carmen Toledo Prión; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2015-050709211700-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 1870-5448. Certificado de Licitud de Título y Contenido núm. 16481 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Impresa por RS Printing Group, S. A. de C. V. Benito Juárez núm. 15, colonia Barrio Santa Cruz, Delegación Iztacalco, C. P. 08910, México, D. F., se terminó de imprimir en julio de 2015 con un tiraje de 3,000 ejemplares. Distribución: Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F.

Se reciben colaboraciones. Para mayor información, dirigirse a: publicaciones@cndh.org.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Centro Nacional de Derechos Humanos. Av. Río Magdalena núm. 108,
col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Teléfonos: 56 16 86 92 al 95 y del 97 al 99, Fax: 56 16 86 96
Correo electrónico: derechoshumanosmexico@cndh.org.mx



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

9

ARTÍCULOS

Derechos indígenas, legislación federal y estatal
y presupuestos de egresos: alcances actuales
de la reforma constitucional de 2001

Moisés Jaime Baifón Corres

15

Centenario de la Primera Guerra Mundial:
memoria histórica de los crímenes de guerra

Carlos Brokmann Haro

31

Seguridad nacional: condiciones de posibilidad,
contenido semántico y finalidad

Alonso Rodríguez Moreno

65

COMENTARIO JURISPRUDENCIAL

Comentario a la Contradicción de Tesis 293/2011 resuelta por
la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México. Parámetro
de control de regularidad y jurisprudencia interamericana

Mireya Castañeda Hernández

91

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

El problema de la fundamentación y la metodología
del derecho en Kelsen. Comentario a la obra de
Stanley L. Paulson y su crítica a la Escuela de Marburgo

Alan Arias Marín

117

Artículo

Centenario de la Primera Guerra Mundial: memoria histórica de los crímenes de guerra

Carlos Brokmann Haro*

RESUMEN: 2014 marca la conmemoración de un siglo del inicio de la Primera Guerra Mundial. El objetivo principal de este artículo es demostrar que no fue el conflicto limitado y civilizado que la mayoría de los autores han descrito. Desde este punto del debate se discuten las principales atrocidades y crímenes de guerra cometidos, particularmente a la luz de los derechos humanos contemporáneos. Debido a que esta referencia es muy diferente al marco jurídico vigente en 1914, se estudian sus alcances y limitaciones. En particular se discute la existencia de las áreas de opacidad o imprecisión legal, que fueron aprovechadas por las naciones en conflicto para desarrollar programas militares y políticos tendentes a la guerra total. Las violaciones a combatientes (ejecuciones, malos tratos a prisioneros, trabajos forzados, etcétera) ocurrieron frecuentemente, pero muy concentradas en regiones y entre enemigos específicos. Las violaciones a los no combatientes fueron muy graves; por ejemplo, el bloqueo naval de superficie o submarino provocó millones de víctimas y no han sido reconocidos oficialmente como atrocidades de guerra. Episodios como la Violación de Bélgica, el Genocidio Armenio, así como la eliminación masiva de población en Serbia, Rumanía, Italia, Rusia y otros países son crímenes de guerra que es frecuente negar u olvidar. A un siglo esta actitud es imperdonable. La mejor manera de comenzar a aprender las lecciones de la Primera Guerra Mundial es reconocer que fue un conflicto sangriento, cruel, criminal y en su mayor parte inútil.

ABSTRACT: 2014 marks the commemoration of a century since the start of World War I. The main goal of this article is to prove that this was not the limited, civilized conflict that most authors have described. From this debating point the most important atrocities and war crimes are discussed, particularly in light of contemporary human rights. Due to the fact that this perspective is very different from the 1914 legal framework, their scope and limitations are studied. In particular, areas of legal opacity or imprecision are discussed, because they were used by combatant nations to develop military and political programs leading to Total War. Atrocities committed against Combatants (executions, prisoner abuse, forced labor, etcetera) happened frequently, but are highly concentrated both regionally and between specific foes and enemies. Violations against Non-Combatants were severe: in the case of naval surface or submarine blockades claimed millions of victims and have not been officially recognized as war atrocities. Episodes such as the Rape of Belgium, the Armenian Genocide, and the massive elimination of population in Serbia, Rumania, Italy, Russia, and other countries are war crimes that are frequently denied or forgotten. At a one century this attitude is unforgivable. The best way to begin to learn the lessons of World War I is to acknowledge that it was a bloody, cruel, criminal, and mostly useless conflict.

SUMARIO. Introducción. A un siglo de la guerra que acabaría con todas las guerras. I. Marco jurídico de los crímenes de guerra en 1914. II. Violaciones y atrocidades cometidas contra combatientes. III. Violaciones y atrocidades cometidas contra no combatientes. IV. El debate del bloqueo naval en clave de derechos humanos. V. Reflexiones sobre atrocidades y crímenes de guerra a un siglo de distancia.

* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

AÑO 10

NÚM. 25

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, 2015

DERECHOS HUMANOS MÉXICO

REVISTA DE
ANÁLISIS Y
OPINIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS



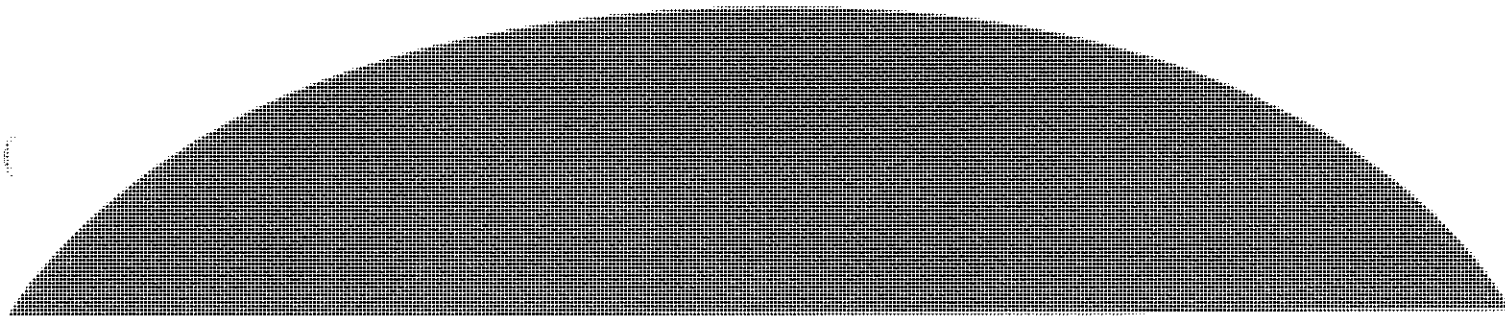
DERECHOS HUMANOS MÉXICO

**REVISTA DEL
CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

AÑO 10

NÚM. 25

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, 2015



Comité Editorial de la CNDH

Manuel Generoso Becerra Ramírez

Jesús Ceniceros Cortés

Nuria González Martín

Julieta Morales Sánchez

Derechos Humanos México

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 10, núm. 25, septiembre-diciembre de 2015, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., tel. 56 81 81 25, Lada sin costo 01 800 715 2000.

Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Ericka del Carmen Toledo Piñón; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2015-050709211700-102 e ISSN 1870-5448, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido núm. 16481 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Impresa por GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V. Leandro Valle núm. 14-C, Col. Centro, C. P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., se terminó de imprimir en noviembre de 2015 con un tiraje de 3,000 ejemplares. Distribución: Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F.

Se reciben colaboraciones. Para mayor información, dirigirse a: publicaciones@cndh.org.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Centro Nacional de Derechos Humanos. Av. Río Magdalena núm. 108,
col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Teléfonos: 56 16 86 92 al 95 y del 97 al 99, Fax: 56 16 86 96
Correo electrónico: derechoshumanosmexico@cndh.org.mx

CONTENIDO

Presentación	9
--------------	---

ARTÍCULOS

Teoría crítica del reconocimiento y derechos humanos contemporáneos Alán Arias Marín	17
Derechos humanos, ciberespacio y seguridad. El equilibrio necesario Carlos Brokmann Haro	39
La interpretación más favorable de las "categorías protegidas" y la "discriminación social". Análisis a partir de la sentencia del caso Atala Riffo Mireya Castañeda Hernández	61
México: impunidad en delitos de lesa humanidad Gustavo A. Hirales Morán	87
El derecho al medio ambiente sano como un derecho humano Maria Elena Lugo Garfias	111
Comunicando un mensaje complejo: bordando por la paz y el derecho a la memoria Alma Cordelia Rizzo Reyes	145

COMENTARIO LEGISLATIVO

Comentario a la modificación legislativa de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas en México Mireya Castañeda Hernández	177
---	-----

COMENTARIO JURISPRUDENCIAL

Comentario jurisprudencial al caso <i>Mendoza y otros vs. Argentina</i> de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Mireya Castañeda Hernández	189
--	-----

Presentación

El Centro Nacional de Derechos Humanos presenta este número 25 de la revista *Derechos Humanos México*. Resultado del esfuerzo colectivo, en esta ocasión se consideró pertinente proponer un conjunto diverso como muestra de la labor multidisciplinaria que ha caracterizado a este centro de investigación. A la variedad temática se conjunta ahora un tratamiento igualmente distinto desde las perspectivas teóricas. Esperamos que el resultado sea interesante y útil en la defensa y promoción de la cultura de los derechos humanos.

El primer texto de este número es "Teoría crítica del reconocimiento y derechos humanos contemporáneos", en el que Alán Arias Marín emprende un complejo abordaje a la temática de la identidad y su interrelación. La propuesta central del texto es que la lucha por el reconocimiento es uno de los aspectos principales de la teoría de los derechos humanos, particularmente en las últimas décadas. Debido a que los movimientos sociales en torno a los derechos humanos han desplazado su interés de las demandas de redistribución hacia el reconocimiento de su identidad, este aspecto teórico resulta central para su estudio y defensa contemporáneos. El autor parte de la idea de que los derechos humanos son resultado de movimientos globales socioculturales que deben analizarse como resultado de condiciones históricas específicas. Este desplazamiento temático de los derechos humanos subyace a la transformación de la lucha por el reconocimiento, desde un punto de origen cultural, hacia su enlace contemporáneo con la dignidad como eje. Arias recorre el largo camino por el reconocimiento a partir del debate teórico que ha generado. Al mismo tiempo describe puntualmente los altos en el camino de la construcción de los derechos humanos como centro de referencia. Para él, los alcances e implicaciones históricas de este debate son uno de los puntos medulares de análisis que deben ser tomados en cuenta para establecer, como propone, un primer resultado. En su caso presenta un modelo teórico, con dos alternativas, que permita analizar el reconocimiento con el propósito de permitir y facilitar su articulación con el movimiento, más amplio, de los derechos humanos. El primero de los modelos entiende al reconocimiento como categoría discursiva dentro de un marco de referencia fundamentalmente político. En el segundo, el reconocimiento aparece en su modalidad de configuración, inserto dentro de un proceso diacrónico, como resultado de condiciones históricas que lo determinan. Y esto explica, en parte, la riqueza y diversidad del movimiento de los derechos humanos.

El vertiginoso desarrollo del ciberespacio ha sido visto comúnmente como un parteaguas tecnológico cuyo beneficio indiscutible para el desarrollo humano casi nunca es ponderado a la luz del tipo de riesgos que lleva implícito. Carlos Brokmann propone en "Derechos

AÑO 12

NÚM. 29

ENERO-ABRIL 2017

DERECHOS HUMANOS MÉXICO

REVISTA DEL
CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS



CNDH
EST. 1992

DERECHOS HUMANOS MÉXICO

**REVISTA DEL
CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

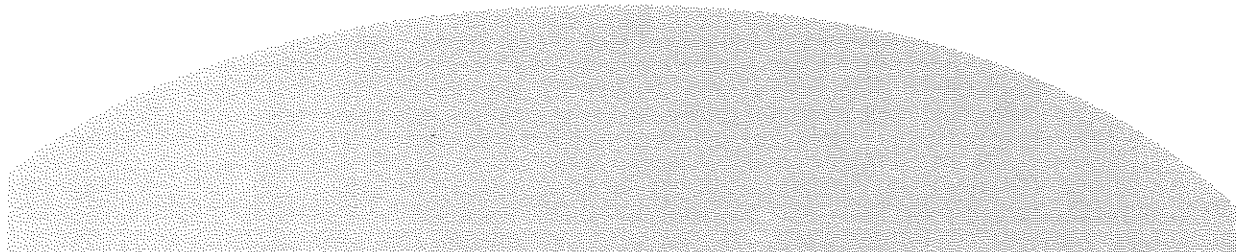
AÑO 12

NÚM. 29

ENERO-ABRIL, 2017



**CNDH
M É X I C O**



Comité Editorial de la CNDH

Manuel Generoso Becerra Ramírez
Jesús Ceniceros Cortés
Nuria González Martín
Marisol Anglés Hernández
Rodolfo Casillas Ramírez
Napoleón Conde Gaxiola
Carina Gómez Fröde
Rosalío López Durán
Daniel Márquez Gómez
María del Socorro Marquina Sánchez
Julieta Morales Sánchez

Derechos Humanos México

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nueva época, año 12, núm. 29, enero-abril de 2017, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Periférico Sur núm. 3469, col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México, tel. 56 81 81 25, Lada sin costo 01 800 715 2000.

Editor responsable: Eugenio Hurtado Márquez; diseño: Ericka del Carmen Toledo Piñón; formación tipográfica: H. R. Astorga. Reserva de Derechos al uso exclusivo núm. 04-2015-050709211700-102 e ISSN 1870-5448, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido núm. 16481 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Impresa por LIBROS EN DEMANDA, S. DE R. L. DE C. V., Calle 3 núm. 1000, Zona Industrial, C. P. 44940, Guadalajara, Jal., se terminó de imprimir en septiembre de 2017 con un tiraje de 3,000 ejemplares. Distribución: Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

Se reciben colaboraciones. Para mayor información, dirigirse a: publicaciones@cndh.org.mx

Las opiniones expresadas por los autores son responsabilidad exclusiva de los mismos y no necesariamente reflejan la postura de la CNDH. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación sin previa autorización de la CNDH.

Centro Nacional de Derechos Humanos. Av. Río Magdalena núm. 108,
col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México.
Teléfonos: 56 16 86 92 al 95 y del 97 al 99, Fax: 56 16 86 96
Correo electrónico: derechoshumanosmexico@cndh.org.mx

Contenido

PRESENTACIÓN	7
ARTÍCULOS	
Violencia, derechos humanos y antropología forense. Propuestas para enfrentar violaciones por desaparición de personas <i>Carlos Brokmann Haro</i>	13
Los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos en el proyecto de constitución de la Ciudad de México <i>Mónica Marlene Cruz Espinosa</i>	41
El derecho de acceso a la justicia y la ejecución de las sentencias de amparo <i>Cynthia Rebeca Sánchez Pérez</i>	53
La omisión legislativa y sus consecuencias en los derechos humanos en México <i>César Enrique Domínguez Hernández</i>	73
Libertad de conciencia y principio de laicidad <i>Ana Valero Heredia</i>	89
La dignidad como concepto fundamental de los derechos humanos y plataforma de la respuesta al VIH/sida <i>Víctor Rodrigo Ruiz Roldan</i>	107
COMENTARIO CINEMATOGRAFICO	
César Chávez y la causa de los trabajadores agrícolas de origen mexicano por sus derechos fundamentales, en el sur de Estados Unidos <i>Arturo Guillermo Larios Díaz</i>	133
BIBLIOGRAFÍA	
Bibliografía sobre refugio y migración <i>Eugenio Hurtado Márquez</i>	147

Violencia, derechos humanos y antropología forense. Propuestas para enfrentar violaciones por desaparición de personas

Carlos Brokmann Haro*

Aprobado para su publicación
el 13 de diciembre de 2016.

RESUMEN: Desde 2007, la militarización de la llamada “Guerra contra las Drogas” en México ha provocado una espiral de violencia aparentemente sin fin. En la última década casi 100,000 personas han sido asesinadas, decenas de miles declaradas desaparecidas o no localizadas y cientos de miles desplazadas de sus hogares por las actividades de las organizaciones criminales. Este texto discute dos de los resultados más alarmantes del proceso; la desaparición de personas y, como ejemplo complementario, las fosas clandestinas. Forman parte integral del ciclo de violencia, ineficiencia del sistema de justicia, falta de reparación para las víctimas, sus familiares, amigos y ausencia de soluciones reales para este fenómeno social. En ambos casos una de las dificultades principales ha sido la carencia de recursos forenses adecuados: la hipótesis de trabajo es que la antropología forense permitiría, mediante sus conocimientos, técnicas, prácticas y capacidad analítica, importantes avances. Estos incluyen el establecimiento de bases de datos *ante mortem* y *post mortem*, la compulsión de registros y proyectos específicamente focalizados de investigación, recuperación y análisis. Retomando las propuestas de la CNDH en relación con el fortalecimiento y autonomía de servicios forenses, se plantea la posibilidad de expandir este proyecto a la antropología forense. Este tipo de medidas permitirían avanzar en el proceso de justicia, pacificación y normalización de la seguridad pública y los derechos humanos en todo el país.

ABSTRACT: Since 2007, the militarization of Mexico's so-called “War on Drugs” has led to a seemingly endless spiral of violence. In the last decade almost 100,000 persons have been killed, tens of thousands of have been declared as missing or disappeared, and hundreds of thousands displaced from their homes due to organized crime activities. This text focuses on two of the most alarming results of this process: disappearance of people, and as a further example, clandestine graves. Together they form an integral part of the cycle of violence, inefficiency of the justice system, lack of proper reparation for victims, their families and friends, and absence of real solutions for this social phenomenon. In both cases one of the main difficulties has been the shortage of forensic resources: the working hypothesis is that forensic anthropology would allow, through its knowledge, techniques, practices, and analytical capability, important advances. These include the establishment of *ante mortem* and *post mortem* databases, attested comparison of records, and specific research, recovery and analysis specifically focused projects. Retaking prior CNDH proposals related with the strengthening and autonomy of forensic services, it is suggested to expand these to forensic anthropology. These measures would allow proceeding in

* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

**JULIETA MORALES
SÁNCHEZ**



DOCTRINA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

COLECCIÓN DIRIGIDA POR

José Ramón Cossío y Rodolfo Vázquez

DERECHOS HUMANOS:
ACTUALIDAD Y DESAFÍOS

I

Luis González Placencia

Julieta Morales Sánchez

(Coordinadores)



editorial
fontamara

61

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el discurso de los derechos humanos está presente en los diversos ámbitos de lo público y ha llegado a constituir un elemento central para la legitimidad del poder. Sin embargo, esta presencia de los derechos humanos, en la legislación y en los diferentes niveles de gobierno e instituciones, no garantiza su observancia. El estudio de los derechos humanos adquiere importancia en contextos socioculturales marcados por la pobreza, la desigualdad y la discriminación. Al terminar la primera década del siglo XXI, tenemos múltiples desafíos por delante: violaciones sistemáticas a los derechos, atentados a su progresividad, falta de garantías efectivas, incipiente diálogo entre el ámbito interno e internacional, entre muchos otros.

Derechos humanos: actualidad y desafíos reúne ensayos que dan cuenta de los más recientes debates que sobre derechos humanos se han planteado en la primera década del siglo XXI, sabiendo que existen algunos tópicos que han surgido o han quedado “irresueltos” o “pendientes” desde la segunda mitad del XX.

Las colaboradoras y colaboradores son especialistas en temas de derechos humanos. El proyecto ha logrado reunir a personas con distinto perfil, preparación académica y experiencia profesional a fin de que la actualidad y los desafíos de los derechos en el presente siglo sean abordados desde diversas perspectivas. Claramente, algunos de estos temas son controvertidos por lo que las visiones de las y los colaboradores pueden ser diversas y quizás opuestas a las consideraciones del público lector;

Reservados todos los derechos conforme a la ley

©Luis González Placencia

©Julietta Morales Sánchez

©Distribuciones Fontamara, S. A.

Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen

Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. F.

Tels. 5659*7117 y 5659*7978 Fax 5658*4282

Email: coedicion@fontamara.com.mx

www.fontamara.com.mx

ISBN 978-607-7921-66-5

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

ÍNDICE

Introducción	7
Por una teoría de los derechos fundamentales <i>Luigi Ferrajoli</i>	11
Derecho constitucional comparado y uso connotativo de la palabra "derechos" (y de los adjetivos que la acompañan)	39
<i>Lucio Pegoraro</i>	
Sociología de los derechos humanos: una mirada a los derechos humanos en el marco de las globalizaciones	65
<i>Gerardo Sauret Suárez</i>	
El activismo transnacional en la promoción de los derechos humanos en México	89
<i>Alejandro Anaya Muñoz</i>	
Derechos humanos y derecho interno: una relectura de la lucha contra la impunidad	101
<i>Luis González Placencia y Julieta Morales Sánchez</i>	
Para comprender lo que no se puede perdonar: una vía de acceso al derecho a la memoria desde Hannah Arendt	123
<i>Mario Alfredo Hernández</i>	

Cultura, prejuicio y desigualdad de trato: un concepto político de discriminación	141
<i>Jesús Rodríguez Zepeda</i>	
Constitucionalismo y ciudadanía frente al desafío multicultural .	167
<i>Francisco Ibarra Palafox</i>	
Los retos de la democracia y los derechos humanos	189
<i>Victor M. Martínez Bullé Goyri</i>	
De cómo y por qué la democracia mexicana no promueve los derechos humanos	199
<i>Alberto J. Olvera Rivera</i>	
Situación de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en su paso por el Corredor Occidente del país .	217
<i>Jorge Rocha Quintero</i>	
Expulsión de extranjeros en México: reforma constitucional de 2011	231
<i>Gonzalo Santiago Campos</i>	
El <i>habeas corpus</i> en México. Cuatro regulaciones en el ámbito local: Aguascalientes, Colima, Guerrero y Puebla	245
<i>David Cienfuegos Salgado</i>	
Identidad sexual: propuesta para una intervención moderada de los poderes públicos que garantice la dignidad de la persona y sus derechos	269
<i>Enrique Belda Pérez-Pedrero</i>	
Aborto, asistencia médica obligatoria, y tratos inhumanos y degradantes en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español	277
<i>F. Javier Díaz Revorio</i>	
Eutanasia. Fracaso de la humanidad, derrota de la persona	309
<i>Javier Saldaña Serrano</i>	
Colaboradores	327

César Barros Leal.
Julieta Morales Sánchez
Organizadores

SERIE ESTUDIOS EN CIENCIAS
PENALES Y DERECHOS HUMANOS

TOMO II

EN HOMENAJE A ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

ÍNDICE

Presentación.....	7
Tecnología y Poder. Un Análisis Foucaultiano de los Discursos acerca de la Monitorización Electrónica Anna Vitores y Miquel Domènech	11
Reminiscencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Cuanto a su Jurisprudencia en Materia de Reparaciones Antonio Augusto Cançado Trindade.....	51
El Juez de Vigilancia Antonio Sánchez Galindo	79
La Criminología en la Posmodernidad Carlos Alberto Elbert.....	91
Un Viaje Virtual al Interior de las Cárceles César Barros Leal	109
Medidas Cautelares y Nuevo Proceso Penal en México David Cienfuegos Salgado	119
Internacionalización del Delito y Globalización en el Tercer Milenio Emma Mendoza Bremauntz.....	161
La Tutela Penal del Patrimonio Cultural en el Derecho Comparado Felipe Renart García.....	195
La Aplicación del Concepto de Autoría Mediata a Través de Aparatos Organizados de Poder por los Tribunales Penales Internacionales: Desde el Caso Stakic Hasta el Caso Omar Al Bashir Péctor Olásolo Slonso.....	213
Deficiencia en la Aplicación de los Derechos Victimales en México Javier Alberto Higuera Zazueta	237

Catálogo na Publicação

Bibliotecária: *Perpétua Socorro Tavares Guimarães C.R.B. 3 801/98*

L433s

Leal, César Barros

Serie estudios en ciencias penales y derechos humanos, Tomo II / César Barros Leal e Julieta Morales Sánchez [organizadores] .- Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora, 2013.
370 p.

ISBN: 978-85-420-0165-5

(En homenaje a Antonio Sánchez Galindo)

Texto em espanhol

I. Direitos humanos I. Título

CDD: 341.272

**Autoritarismo de Estado: El Terror de la Desregulación
por Vía de la Legislación**

José Antonio Alvarez León y Alejandra Maciel Garduño 255

Sadomasoquismo Versus Sadismo

José Martín Amenabar Beitía 275

**Trata de Personas, Prostitución, Derechos Humanos y Género:
Hacia una Visión Integral**

Julietta Morales Sánchez 295

**La Suspensión de Derechos Políticos por Cuestiones Penales
en México**

Manuel González Oropeza, Carlos Báez Silva y David Cienfuegos
Salgado 309

**Violencia, Decadencia y Tragedia Institucional - Desdoblamiento,
Elasticidad y Trama Relacional en las Subjetividades Policiales**

María Eugenia Suárez de Garay 345

Derechos Humanos y Justicia para los Pueblos Indígenas

Rodolfo Stavenhagen 359

**Los Derechos Humanos y las Medidas Especializadas
para Menores Infractores**

Ruth Villanueva C. 365

PRESENTACIÓN

El 8 de septiembre de 2008 se firmó un convenio del Instituto Mexicano de Derechos Humanos con el Instituto Estatal de Ciencia y Tecnología de Guanajuato, México, subordinado a la Secretaría de Seguridad. Ese convenio permitió que publicáramos en 2010 el libro organizado por César Barros Leal, Mauricio Alejandro Murillo de la Hoz y René Yebra Núñez, el primer tomo de la Serie "Estudios e Investigaciones Penales y Derechos Humanos", en tributo al maestro Antonio Sánchez Galindo, con prólogo de Luis Felipe Guerrero Agripino.

Ahora, tres años después, el Instituto Brasleño de Derechos Humanos decide dar continuidad a la Serie y al homenaje a esa figura del pensamiento mexicano, arquitecto de la palabra, defensor de los derechos humanos de los menos afortunados, de los marginados y excluidos sociales, particularmente de los menores infractores y los pueblos, cuyo reconocimiento trasciende las fronteras de su país.

El investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales vinculado a la Procuraduría General de la República; ex profesor de Derecho Penal de la Universidad Nacional Autónoma de México y de Derecho en el Departamento de la Universidad Panamericana Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Cuauhtémoc; experto designado por las Naciones Unidas para asesorar, en el área prisional, los gobiernos de varios países latinoamericanos; miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Sociedad Mexicana de Criminología; autor de una plétera de excelentes libros (entre los que se encuentran: *Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios*, *El derecho a la readaptación social*, *Cuestiones penitenciarias y Narraciones Amuralladas*), Sánchez Galindo es un ciudadano del mundo, un humanista romántico, un crudito de memoria prodigiosa, que nunca nos deja de sorprender, como lo señaló la hija de la Barrera Solórzano, en el prólogo de su novela "La Muerte Justiciera: Retrato de Una Asesina Serial": un hombre "con su espíritu bobemio, su cultura, su voz poderosa siempre gozosamente dispuesta a entonar con excelencia arias operísticas y canciones populares."

ersidad, por una cultura donde sean posibles diferentes fórmulas de vivencia e interacción. Sirvan de reflexión al respecto las siguientes abras:

«Un brahmán se pone verde cuando nos ve comer una hamburguesa. ¿Cuál de los estómagos secreta la verdad: el suyo o el nuestro?»²⁴

TRATA DE PERSONAS, PROSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO: HACIA UNA VISIÓN INTEGRAL

Julieta Morales Sánchez
Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctora en Derecho con Mención Honorífica; Directora General Adjunta de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Seguridad.

1. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Los debates sobre la prostitución continúan planteándose desde hace décadas, arrojando resultados similares ante la falta de unanimidad: se pospone la discusión, se retrasan aún más las acciones y se perpetúa el *status quo* vigente, lo cual agrava la situación existente en torno a este fenómeno y perjudica severamente los derechos humanos de las personas que se dedican a esta actividad. No es posible seguir invisibilizando el fenómeno; hoy se demandan propuestas integrales e incluyentes para la plena garantía de los derechos humanos de las personas inmersas, directa o indirectamente, en este contexto.

La realidad de las personas que ejercen la prostitución es compleja y llena de matices. Aunque la historia de violencia y discriminación que afecta a las personas que ejercen la prostitución, particularmente a las mujeres, permite establecer ciertas regularidades en las diferentes experiencias nacionales, no debemos perder de vista que dichas personas poseen esquemas particulares para la integración de su identidad y el ejercicio de la autonomía. No obstante, el carácter universal del paradigma de los derechos humanos como forma de realización de una vida digna, nos obliga a profundizar en el análisis de las condiciones que obstaculizan el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas que ejercen la prostitución. Este artículo busca plantear una visión del fenómeno de la prostitución desde la perspectiva de los derechos humanos con perspectiva de género. Así, un enfoque de este tipo tendrá que vislumbrar las distintas afectaciones a los derechos de este grupo de personas, diferenciando los casos en los que: 1) se producen conductas criminales (como la trata de personas); 2) las personas ejercen la prostitución debido a la falta de opciones



ISSN 1677-1419

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 10, Vol. 10, Número 10 - 2010 - EDIÇÃO ESPECIAL



ORGANIZADORES

ANESIA MOURA DE CARVALHO LUNARDI
ANDRÉA OLIVEIRA DE SOUZA



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 10, Vol. 10, Número 10 - 2010 EDIÇÃO ESPECIAL



Homenageado especial
Roberto Cuéllar

*O conteúdo dos artigos
é de inteira responsabilidade
dos autores.*

*Permite-se a reprodução parcial
ou total dos artigos aqui
publicados desde que seja
mencionada a fonte.*

Distribuição:

Instituto Brasileiro de Direitos
Humanos

Rua José Carneiro da Silveira, 15 -
ap. 301. Cocó
CEP: 60192.030
Fortaleza - Ceará - Brasil
Telefone: +55 85 3234.32.92
<http://www.ibdh.org.br>
E-mail: cesarbl@matrix.com.br

A Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos
é uma publicação anual do IBDH.

Organizadores:

Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal

Conselho Editorial

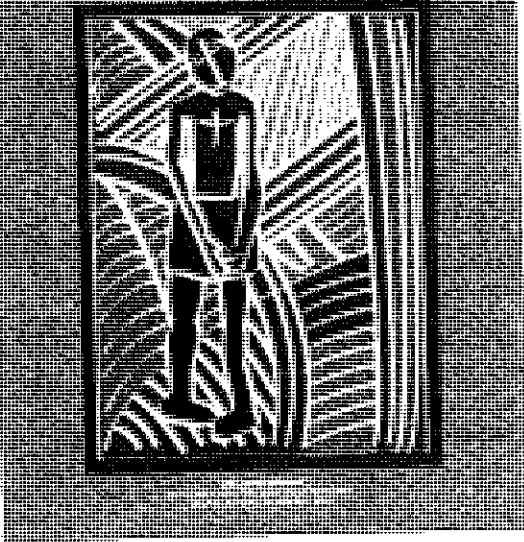
Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal
Paulo Bonavides
Washington Peluso Albino de Souza
Alexsandra de Lima
Antônio Álvares da Silva
Antônio Celso Alves Pereira
Antônio Otávio Sá Ricarte
Antônio Paulo Cachapuz de Medeiros
Arnaldo Oliveira
Carlos Weis
Dimas Macedo
Emília Segares
Emmanuel Teófilo Furtado
Gerardo Caetano
Gonzalo Elizondo Breedy
Hélio Bicudo
Hermes Vilchez Guerrero
Juan Carlos Murillo
Julieta Morales Sánchez
Manuel E. Ventura-Robles
Margarida Genevois
Maria Glaucíria Mota Brasil
Néstor José Méndez González
Pablo Saavedra Alessandri
Renato Zerbini Ribeiro Leão
Roberto Cuéllar
Ruperto Patiño Manffer
Sílvia Maria da Silva Loureiro
Theresa Rachel Couto Correia
Projeto Gráfico/Capa
Nilo Alves Júnior
Diagramação
Franciana Pequeno

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.
V. 10, N. 10 - Edição Especial (2010). Fortaleza, Ceará.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 2010.
Anual.

1. Direitos Humanos - Periódicos. I. Brasil.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.

Sumário

Ano 10, Vol. 10, Número 10 - 2010 EDIÇÃO ESPECIAL



● Conselho Consultivo.....	05
● Apresentação.....	09
I- La Recta Ratio dans les Fondements du Jus Gentium Comme Droit International de L'humanité Antônio Augusto Cançado Trindade.....	11
II- Doscientos Años de Violación de los Derechos Humanos en las Prisiones de México Antonio Sánchez Galindo.....	27
III- Address to the Managua Meeting of International and Regional Courts of Justice of the World (2007) Awn Al-Khasaneh.....	37
IV- La Justicia Restaurativa: Una Visión Global y su Aplicación en las Cárceles César Barros Leal.....	45
V- Recent Trends in the Case-Law of the European Court of Human Rights - Is the Universal Declaration of Human Rights Obsolete? Dean Spielmann.....	53
VI- El Derecho Humano a la Paz Emílio José García Mercader.....	65
VII- Humanitarismo Penitenciario y Criminología Emma Mendoza Bremauntz.....	73
VIII-A "Constituição Econômica" no Brasil: Da Subcomissão do Itamarati à Constituição Federal de 1988 Filomeno Moraes.....	87
IX- Pobreza y Derechos Humanos, Cambios en la Ciudadanía y Nuevas Democracias en América Latina Gerardo Caetano.....	101
X- Movimientos Migratorios y Movimientos Forzados de Personas en el Mundo Contemporáneo Jaime Ruiz de Santiago.....	121
XI- Los Estándares Normativos Internacionales y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Colombiana: Su Incidencia en la Población Internamente Desplazada Joana Abrisketa.....	149
XII- De Nuremberg a Haia – Uma Análise Histórica sobre o Desenvolvimento dos Tribunais Internacionais Penais Juan Pablo Ferreira Gomes.....	169
XIII- Violaciones Graves de Derechos Humanos como Paradojas del Estado Democrático de Derecho: El Caso de la Desaparición Forzada Julieta Morales Sánchez.....	183
XIV- La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la Perspectiva de Género: Principales Logros y Hallazgos Julissa Mantilla Falcón.....	195
XV- Reparations in the Inter-American System of Human Rights: An Analysis of the Jurisprudence on Collective Cases of Indigenous Peoples and the Economic, Social and Cultural Aspects of their Reparations Lilly G. Ching-Soto.....	219
XVI- The Right to Life: An Argument for Extraterritorial Application of International Human Rights Treaties Who Will Protect my Right to Life? Nicole Vreeman.....	241
XVII- Exclusión y Conocimiento Social: La Dignidad de los Excluidos Raquel Sosa Elízaga.....	259

VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS COMO PARADOJAS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO: EL CASO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

Julieta Morales Sánchez

Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestra en Derecho con Mención Honorífica y doctoranda en esta misma institución. Título de Especialista en Derechos Humanos y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España).

I. ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

Los Estados actuales¹ se caracterizan por poseer un régimen democrático y consagrar la división de poderes en sus textos constitucionales.

La democracia se puede entender desde diferentes perspectivas, a efectos de este artículo se entenderá no sólo como "una estructura jurídica y un régimen político sino como el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".²

Para consolidar un régimen democrático, los ciudadanos deben participar en todos los procesos de toma de decisiones y para ello deben informarse adecuadamente. También deben desarrollar la capacidad de entender las posturas distintas a las suyas.

Esta capacidad específica es lo que se podría denominar tolerancia en sentido robusto y se denomina *sympathetic understanding*. Esta idea que se puede traducir imperfectamente como "mutua comprensión" constituye una habilidad especial de la persona, necesaria para alcanzar la condición de "fraternidad". Esta condición es aquella por la cual los miembros de una comunidad se encuentran unidos a pesar de las diferencias de opinión que los separan cuando se trata de los fines y la identidad de sus grupos de pertenencia.³

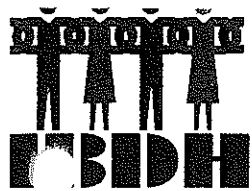
Esta fraternidad —que deben entender los Estados a través de sus agentes o funcionarios— no debe confundirse con la unanimidad de sentimiento o de creencia. La actitud o capacidad de comprensión mutua sobre la que se apoya la idea de fraternidad es consistente con el reconocimiento de profundos desacuerdos y la aceptación de que éstos pueden persistir por siempre. Por otra

parte, la fraternidad debe distinguirse también de la mera tolerancia que resulta asociada a la idea de no-interferencia. La idea de mutua comprensión implica algo más que mero respeto y el principio negativo de la tolerancia. Implica comprender el punto de vista de los demás e interpretarlo del mejor modo posible, en la forma en que ellos son considerados por sus propios defensores, incluso si nos provocan un fuerte rechazo.⁴ Así, la democracia se manifiesta a través del pluralismo y derecho a disentir.⁵ Hay que reconocer que las diferencias, las críticas —e incluso— las resistencias pueden enriquecer, mejorar o replantear la actividad gubernamental.

Sin embargo, este concepto amplio de democracia "fruto de un cambio radical de paradigma... (es) un cambio sobre el que aún hoy no hemos tomado suficiente conciencia y, sobre todo, cuyas formas y técnicas de garantía aún estamos lejos de haber elaborado y asegurado".⁶

Afirma Ferrajoli que no puede existir democracia donde no se respeten los derechos humanos.⁷ Y hay quienes han sostenido que la democracia es el único régimen jurídico-político compatible con las exigencias planteadas por los derechos humanos, sin que ello quiera decir que sea el régimen que mejor garantiza los derechos o que se haya demostrado en la práctica que es el único compatible con el respeto de los mismos.⁸

El artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 afirmó que: "Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución", lo cual se puede trasladar sustituyendo el concepto de Constitución por el de democracia ya que los conceptos de Constitución, democracia y Estado



ISSN 1677-1419

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 11, Vol. 11, Número 11 - 2011



ORGANIZADORES

ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE
CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos



Homenageado especial
Antonio Sánchez Galindo

*O conteúdo dos artigos
é de inteira responsabilidade
dos autores.*

*Permite-se a reprodução parcial
ou total dos artigos aqui
publicados desde que seja
mencionada a fonte.*

Distribuição:
Instituto Brasileiro de Direitos
Humanos

Rua José Carneiro da Silveira, 15 -
ap. 301. Cocó
CEP: 60192.030
Fortaleza - Ceará - Brasil
Tel.: +55 85 3234.32.92
<http://www.ibdh.org.br>

A Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos
é uma publicação anual do IBDH.



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 11, Vol. 11, Número 11 - 2011

Organizadores:
Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal

Conselho Editorial
Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal
Paulo Bonavides
Fides Angélica de Castro Veloso Mendes Ommati
Antônio Álvares da Silva
Antônio Celso Alves Pereira
Antônio Otávio Sá Ricarte
Carlos Weis
Emilia Segares
Emmanuel Teófilo Furtado
Gerardo Caetano
Gonzalo Elizondo Breedy
Juan Carlos Murillo
Julieta Morales Sánchez
Lília Sales de Moraes
Manuel E. Ventura Robles
Margarida Genevois
Maria Glaucíria Mota Brasil
Pablo Saavedra Alessandri
Renato Zerbini Ribeiro Leão
Roberto Cuéllar
Ruperto Patiño Manffer
Ruth Villanueva Castilleja
Sérgio Urquhart de Cademartori
Sílvia Maria da Silveira Loureiro
Theresa Rachel Couto Correia
Wagner Rocha D'Angelis
Projeto Gráfico/Capá
Nilo Alves Júnior
Diagramação
Franciana Pequeno
Revisão
César Oliveira de Barros Leal

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.
V. 11, N. 11 (2011). Fortaleza, Ceará.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 2011.
Anual.

1. Direitos Humanos - Periódicos. I. Brasil.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.

CDU



ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE
 CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL

● Conselho Consultivo	05
● Apresentação	09
I - Quelques Réflexions sur L'autorité de la Chose Interprétée par la Cour de Strasbourg Andrew Drzemczewski	11
II - Some Reflections on the Justiciability of the Peoples' Right to Peace, on the Occasion of the Retaking of the Subject by the United Nations Antônio Augusto Cançado Trindade	15
III - La Prisión Victimizada entre dos Criminologías que Simulan Partir de los Derechos Humanos Antonio Sánchez Galindo	31
IV - La Exclusión Global y los Derechos Humanos Carlos Elbert	39
V - Justicia Restaurativa: Su Aplicación en Prisiones y Centros de Internación de Adolescentes Infractores César Barros Leal	49

VI - Collective Reparations for Victimized Indigenous Communities: Examples of Human Rights Violations Before the Inter-American Court of Human Rights Diana Contreras-Garduño e Sebastiaan J. Rombouts	67
VII - La Pobreza como Causa y Efecto de Violaciones a Derechos Humanos Julieta Morales Sánchez	85
VIII - El Complejo Diálogo Judicial Europeo en Materia de Derechos Sociales Luis Jimena Quesada	95
VIX - La Función Judicial y la Humanización del Derecho: El Caso de Las Reparaciones Dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Manuel E. Ventura-Robles	115
X - Organisations Internationales et Sécurité Collective: Quelle Place Pour les Droits de L'homme? Marjorie Beulay	125
XI - Between Offenders and Victims: The Civil Dimension of Universal Jurisdiction Miriam Cohen	141
XII - Desigualdad, Exclusión y Pobreza en América Latina: La Inmensa Deuda Social del Neoliberalismo Raquel Sosa Elízaga	155
XIII - Conare: 14 Anos de Existência Renato Zerbini Ribeiro Leão	167
XIV - Cómo Hacer que la Declaración sea Efectiva Rodolfo Stavenhagen	179
XV - Efetividade do Direito Fundamental de Acesso Sergio Urquhart Cademartori e Daniela Mesquita Leutchuk de Cademartori	193
XVI - O Conflito Aparente entre as Decisões do Supremo Tribunal Federal na ADPF 153 e da Corte Interamericana de Direitos Humanos no Caso Gomes Lund e Outros Contra Brasil (Guerrilha do Araguaia): A Antígona Brasileira Sílvia Maria da Silveira Loureiro e Jamilly Izabela de Brito Silva	211
XVII - Educación en Derechos Humanos como Herramienta para la Superación de la Exclusión: Una Mirada desde la Discriminación a las Sexualidades Diversas Ximena Andrea Ganche Marchetti	237
● ANEXOS	
XVIII - La Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Fragmentos de Memorias Antonio Augusto Cançado Trindade	267
XIX - Mensaje de Inauguración del XXIX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos (San José, Costa Rica) Roberto Cuéllar M.	277
XX - Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Sinaloa y el Instituto Brasileño de Derechos Humanos	281
XXI - Cartaz e Folder do I Curso Brasileiro Interdisciplinar em Direitos Humanos: Os Direitos Humanos desde a Dimensão da Pobreza. Fortaleza, Ceará (18 a 29 de junho de 2012)	285
● Conselho Editorial	289

LA POBREZA COMO CAUSA Y EFECTO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

.....

Julieta Morales Sánchez*

Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestra en Derecho con Mención Honorífica y doctora por esta misma institución. Título de Especialista en Derechos Humanos y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España).

I. NOTA INTRODUCTORIA

En 2009, América Latina y el Caribe experimentaron una caída del producto por habitante del 3%, según datos de la CEPAL, en el contexto de una crisis internacional generalizada. Dicha contracción afectó a la mayoría de los países de la región, en especial a El Salvador, Honduras, México, Paraguay y República Bolivariana de Venezuela. También se produjo un deterioro de la situación laboral, con una caída de la tasa de ocupación del 55.1% al 54.6% y un aumento del desempleo del 7.3% al 8.2%. Así, la incidencia de la pobreza alcanzó a un 33.1% de la población de la región, incluido un 13.3% en condiciones de pobreza extrema o indigencia. Estas cifras se traducen en 183 millones de personas pobres y 74 millones de indigentes. Además, entre 2006 y 2009, los alimentos se encarecieron, en promedio, casi dos veces y media más de lo que se encarecieron los productos no alimenticios.¹ Estos fenómenos, entre otros, ha detonado la migración en la región americana que comprende a más de 25 millones de personas.²

Como es claro, el contexto es complejo y en él se inscribe la pobreza como una realidad que obstaculiza el proceso de desarrollo y la existencia humana.

La exclusión social es un fenómeno que vulnera la dignidad de las personas segregadas.³ La pobreza ocasiona que seres humanos sean excluidos de las posibilidades de desarrollo e impide el crecimiento individual y social.⁴ La pobreza también es causa y efecto de violaciones a derechos humanos por lo que se configura como un círculo vicioso difícil de combatir.

Así, la desigualdad de posesión y acceso a recursos proporciona a las personas distintas o nulas oportunidades de tener una vida digna. Además, la desigualdad económica limita la capacidad de realización de amplios segmentos de la población y, como esa privación suele transmitirse generacionalmente, frustra proyectos de vida de millones de

personas; además, reduce las oportunidades presentes y futuras de desarrollo de las naciones.⁵

La dignidad humana queda igualmente comprometida cuando las personas se ven obligadas a subsistir bajo condiciones económicas que le degradan a la condición de objeto; en este sentido, no es posible aislar la vigencia de los derechos de las condiciones económicas que permiten la existencia humana.

Por lo anterior, es preciso plantearse, entre otras, las siguientes preguntas: ¿la pobreza se puede entender como una violación a los derechos humanos? ¿existe responsabilidad estatal por la omisión en el combate o erradicación de la pobreza? ¿existe la obligación estatal de proporcionar un mínimo existencial? ¿qué debemos entender por mínimo existencial? El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar en torno a estas preguntas –no persigue darles respuesta ya que ello ameritaría un estudio mucho más detallado y exhaustivo– y sobre la incidencia de la pobreza en el goce y ejercicio de los derechos humanos.

II. POBREZA Y UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin duda, los derechos humanos tienen un carácter universal pero aún en el año 2011 no es fácil hablar de esta universalidad de los derechos humanos ya que su ejercicio está “condicionado” por la situación económica de las personas. Así, la pobreza representa un límite real –y por supuesto injusto– al pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Los derechos humanos son “un referente inexcusable de la modernidad”, su “signo distintivo”, en “los Estados democráticos los derechos se han convertido en una escala de evaluación de la legitimidad de los poderes públicos.”⁶ Beuchot señala que “no se pueden pensar los derechos humanos sin algún tipo de universalidad.”⁷

EL DERECHO EN PERSPECTIVA

Estudios en homenaje al maestro
José de Jesús López Monroy

COORDINADOR
DAVID CIENFUEGOS SALGADO



EDITORIAL
PORRÚA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD
DE DERECHO



Primera edición: 2009

Copyright © 2009
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n,
Ciudad Universitaria, Coyoacán
04510, México, DF

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Ciudad Universitaria, Coyoacán,
04510, México, DF
FACULTAD DE DERECHO

Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro,
06020, México, DF
www.porrúa.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-0319-9

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

Julieta Morales Sánchez

DERECHOS HUMANOS Y TORTURA. UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE MÉXICO Y ESPAÑA

I. TORTURA

La Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (DT) de 1975 define a la tortura como todo acto por el cual un funcionario público u otras personas a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras y, b) la tortura constituye una forma agravada y deliberada de todo tipo de pena cruel, inhumano o degradante.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (CT) de 1984 indica que la tortura es:

Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

En este sentido, Daniel O'Donnell señala que aunque en la CT el elemento material (imposición de penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales) se mantuvo esencialmente idéntico al de la DT, el elemento relativo al sujeto activo y el vínculo con el Estado se ampliaron.¹

En el ámbito regional americano, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1985 maneja una definición aún más amplia de tortura,

¹ O'DONNELL, Daniel, "La tortura y el trato cruel, inhumano y degradante: contenido y significado del Derecho Internacional de los Derechos humanos", *Instrumentos nacionales e internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*, México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, pp. 91 y 92.

César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez
Coordinadores

**Serie Estudios en Ciencias
Penales y Derechos Humanos**

Tomo VI

En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo

2017

Catálogo na Publicação

Bibliotecária: Perpétua Socorro Tavares Guimarães C.R.B. 3 801/98

Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos Tomo VI.
En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo / Coordenação de César
Barros Leal; Julieta Morales Sánchez.- Fortaleza: Expressão Gráfica
e Editora, 2017.

466 p.

ISBN: 978-85-420-1066-4

I. Direitos humanos I. Leal, César Barros II. Sánchez, Julieta Morales
III. Título

CDD: 341.1

COMISIÓN EDITORIAL

Antônio Augusto Cançado Trindade

César Barros Leal

Emma Mendoza Bremauntz

Hélio Leitão

Joseph Thompson

Juana María Ibañez Rivas

Julieta Morales Sánchez

Luis González Placencia

Luis Rodríguez Manzanera

Ruth Villanueva Castilleja

Soledad García Muñoz

Valter Moura do Carmo

SUMARIO

PRÓLOGO.....	5
DINÁMICA DEL SISTEMA JUDICIAL DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL EN ARGENTINA Adrián Manzi y Elio Rodolfo Parisí	11
UN ACERCAMIENTO SOBRE EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO PENAL EN MÉXICO Antonio Sánchez Galindo	69
LA SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA: EL DESAFÍO DE SU ENFRENTAMIENTO César Barros Leal.....	117
EL ENEMIGO EN EL DERECHO PENAL Eugenio Raúl Zaffaroni	125
EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Gonzalo Aguilar Cavallo	175
LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SEGÚN LOS ÓRGANOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO Javier Llobet Rodríguez	207
¿UNA JUSTICIA REALMENTE HUMANA CON PENA DE MUERTE? INADMISIBILIDAD DE LA PENA DE MUERTE A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE HUMANIDAD José Luis de la Cuesta	253
LA EDUCACIÓN EN RECLUSIÓN José Luis Musi Nahmías.....	261

EL DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO DISCIPLINARIO PENITENCIARIO COLOMBIANO Juan David Posada Segura y Jheison Estivent Aristizabal Henao...	269
EL DISCURSO DE ODIO E IGUALDAD: ¿LOS DERECHOS HUMANOS EN JUEGO? Julieta Morales Sánchez	299
POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA IDENTIDAD DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS. UN TEMA PENDIENTE DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Julio César Kala e Isis Nevai Albarrán García	333
DESTRUYENDO MITOS. DERECHOS FUNDAMENTALES Y ESCLARECIMIENTO DE HECHOS EN EL PROCESO PENAL L. Iván Díaz García	363
DERECHO PENAL MÍNIMO Y BIENES JURÍDICOS FUNDAMENTALES Luigi Ferrajoli	383
ENCLAVES MALL: MERCANTILIZACIÓN DEL MUNDO Y DEGRADACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES Luis González Placencia.....	399
EL DERECHO VICTIMAL, NATURALEZA Y ALCANCE María de la Luz Lima Malvido.....	413
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO PENAL Rodrigo Santiago Juárez.....	443

EL DISCURSO DE ODIO E IGUALDAD: ¿LOS DERECHOS HUMANOS EN JUEGO?

Julieta Morales Sánchez

Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México
y Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-
La Mancha (España); Investigadora Nacional nivel I del Sistema Nacional
de Investigadores de CONACYT; Directora General del Centro Nacional de
Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

I. EL DISCURSO DE ODIO

En 1965, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, expresó la condena de los Estados parte a "toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma", y el compromiso de aquéllos "a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación", entre ellas:

- a) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;
- b) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;



DOCTRINA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

COLECCIÓN DIRIGIDA POR
José Ramón Cossío y Rodolfo Vázquez

DERECHOS HUMANOS:
ACTUALIDAD Y DESAFÍOS

III

Luis González Placencia
Julieta Morales Sánchez
(Coordinadores)

63



Universidad
de Guanajuato
Campus Guanajuato

editorial
fontanara

Primera edición: 2014

INTRODUCCIÓN

El derecho en México después del 10 de junio de 2011

Anterior a este libro que el lector tiene en sus manos, han visto la luz dos tomos previos de *Derechos humanos: actualidad y desafíos*. En todos ellos se ha contado con el apoyo y colaboración decidida, comprometida y paciente de expertos en temas de derechos humanos, quienes nos ofrecen diferentes perspectivas sobre los diversos tópicos abordados a lo largo de los tres tomos. Agradecemos a ellos, a los lectores y a la Universidad de Guanajuato —mediante sus autoridades compromedidas con la investigación científica del derecho y de los derechos— por permitir la existencia de estos tres tomos que integran un solo conjunto y persiguen un mismo objetivo: difundir y contribuir a la efectiva cultura de respeto y protección de los derechos humanos en México y Latinoamérica.

Nuestro país ha experimentado cambios relevantes en materia de derechos humanos, desde la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, a raíz de la cual se han realizado dos grandes decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: el Expediente Varios 912/2010, resuelto en julio de 2011, y la Contradicción de Tesis 293/2011, resuelta en septiembre de 2013. En la primera decisión se rediseñó el sistema de control constitucional-convencional en México; asimismo, se sostuvo que todas las autoridades deberían de observar el principio *pro personis* es decir, aplicar aquella norma o interpretación que mejor proteja un derecho humano u optar por aquella que restrinja en menor medida el derecho en juego. La contradicción de tesis 293/2011 determinó que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana o CorteIDH) (

Esta colección es arbitrada por pares académicos, mediante dictamen ciego.

Reservados todos los derechos conforme a la ley

©Luis González Placencia

©Julieta Morales Sánchez

©Distribuciones Fontamara, S. A.

Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen

Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. F.

Tels. 5659-7117 y 5659-7978 Fax 5658-4282

Email: coedicion@fontamara.com.mx

www.fontamara.com.mx

ISBN 978-607-736-081-0

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

nal nivel II; especialista en teoría política feminista e identidades de género. Entre sus publicaciones recientes se cuentan *Democracia y ciudadanía. Representaciones críticas feministas*, Fontamara, 2012 y el artículo "Ciudadanía de las mujeres y cultura política en México", en López y Tamayo (coords.), *Cultura (y) política*, UNAM, 2013.

Jesús Soriano Flores

Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Iberoamericana y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y doctorante en el Programa Interinstitucional de las Universidades de la Región Centro Occidental de México. Profesor-investigador del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato con perfil de especialización en Promep, y profesor invitado del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de la Universidad de Guanajuato, y fue coordinador de la Red Estatal de Profesoras y Profesores en Derechos Humanos, Guanajuato, y fue coordinador del Centro Estatal de Derechos Humanos. Miembro del Cuerpo Académico "Ciencia Penal, Estado de Derecho y Derechos Humanos".

María Eugenia Suárez de Garay

Comunicóloga, maestra en Antropología Aplicada y doctora en Antropología Social y Cultural por la Universidad Autónoma de Barcelona. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Profesora-investigadora de la Universidad de Guadalajara y actualmente directora de la Oficina de Investigación y Reforma Policial del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde). Entre sus más recientes publicaciones: *Justiciabarrómetro: Estudio de la policía municipal preventiva en la Zona Metropolitana de Guadalajara*; y *Crímen, castigo y género* (coord.), <maria_eugenia_suarez@insyde.org.mx>.

Manuel Vidaurri Aréchiga

Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla. Profesor-investigador III del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Perteneció al Sistema Nacional de Investigadores (nivel II) y cuenta con perfil deseable Promep. Perteneció, entre otras asociaciones, a la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Sociedad Mexicana de Criminología y es miembro fundador de la Red Estatal de Profesoras y Profesores en Derechos Humanos, Guanajuato. Fue procurador de los Derechos Humanos en el estado de Guanajuato, y es miembro del Cuerpo Académico "Ciencia Penal, Estado de Derecho y Derechos Humanos".

ÍNDICE

Introducción 7

I

INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La interpretación violada de los conceptos jurídicos indeterminados. 15
Teresita Rendón Huerta Barrera

La aplicación judicial de los derechos humanos de fuente internacional (algunos de sus problemas, retos y propuestas de solución) 31
Jorge Ulises Carmona Tinoco

El control constitucional y el convencional frente a la actividad protectora de los derechos humanos 60
Enrique Carpio

II

SEGURIDAD, MILITARIZACIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA:
 ¿LOS DERECHOS HUMANOS EN RIESGO?

La falacia de una política de seguridad al margen de los derechos humanos 127
Ricardo J. Sepúlveda I

El papel de la sociedad civil en el paradigma de la seguridad ciudadana. 145
Martín G. Álvarez

Violencia, decadencia y tragedia institucional. Desdoblamiento elástico y trama relacional en las subjetividades policiales. 155
María Eugenia Suárez de Garay

III

POLÍTICA CRIMINAL, JUSTICIA RESTAURATIVA Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Política criminal, administración de justicia y derechos humanos 168
Manuel Vidaurri Aréchiga
Fátima Rostro Hernández
José Jesús Soriano Flores

Algunas consideraciones en torno a un programa penal. 185
Julio César Kala
Juan de Dios Ramírez Márquez

El arraigo y su control de convencionalidad en México 201
Luis Felipe Guerrero Agripino
Leandro Eduardo Astrain Barñuelos

La justicia restaurativa: una visión global y su aplicación en las cárceles. 217
César Barros Leal

Jurisdicción universal y su relación con el derecho penal internacional: un acercamiento desde una perspectiva garantista. 227
Edgar Gómez Jalimes

La aplicación del concepto de autoría mediata por vía de aparatos organizados de poder por los tribunales penales internacionales: desde el caso Stakic hasta el caso Omar al Bashir. 243
Héctor Olásolo Alonso

IV

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Libertad contra identidad. Algunas precisiones sobre los derechos de las mujeres 267
Estela Serret

Progresividad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México: reacción desde los congresos estatales a la sentencia de la Suprema Corte en materia de interrupción legal del embarazo 281
Laura Henríquez Maltonado

La sentencia *Caso Campo Algodonero*: un instrumento para el combate del feminicidio en México y América Latina. 297
María Edith López Hernández

V

DERECHOS COLECTIVOS

Pueblos indígenas y medio ambiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un desafío verde 321
Por Jorge Calderón Gamboa

El derecho al territorio de los pueblos indígenas 349
Daniela G. Griego Ceballos
Ángel Pérez Silva

Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Distrito Federal: la construcción de la inclusión. 363
Liliana Aquino Dehesa
Julieta Morales Sánchez

Colaboradora 373

César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez
Coordinadores

Serie Estudios en Ciencias
Penales y Derechos Humanos

Tomo V

En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo

2016

SUMARIO

PRÓLOGO	
EL JUEZ DE EJECUCIÓN Y SUS RELACIONES CON EL EJECUTIVO Antonio Sánchez Galindo	
EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL VOTO ACTIVO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN Armando Hernández Cruz.....	
GLOBALIZACIÓN, INSEGURIDAD CIUDADANA, PRIVILEGIOS DE LIBERTAD Y DERECHO PENAL MÍNIMO EN LAS PRIMERAS DOS DÉCADAS DEL SIGLO XXI Arnel Medina Cuenca.....	
LAS REGLAS DE MANDELA: EL RETO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN BRASIL César Barros Leal.....	
LA VISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL INICIO DEL SIGLO XXI Emma Mendoza Bremauntz	
BIOPOLÍTICA DE ESTADOS EXPULSORES Héctor Claudio Silveira Gorski.....	
ACTUALIDAD DEL DISCURSO PENAL ILUSTRADO: EL PRINCIPIO DE HUMANIDAD José Luis de la Cuesta.....	
ADENTRÁNDONOS EN LA MENTE DE UN ASESINO SI ENTREVISTAS CON MABOU José Martín Amenabar.....	

Catálogo na Publicação

Biblioteca: Perpétua Socorro Tavares Guimarães C.R.B. 3 801/98

Serie Estudos em Ciências Penales y Derechos Humanos Tomo V.
En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo / Coordenação de César
Barros Leal; Julieta Morales Sánchez.- Fortaleza: Expressão Gráfica
e Editora, 2016.

496 p.

ISBN: 978-85-420-0876-0

I. Direitos humanos I. Leal, César Barros II. Sánchez, Julieta Morales
III. Título

CDD: 341.1

IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A CINCO AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR: EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA EN LOS ÁMBITOS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Julieta Morales Sánchez	233
HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN AMERICA LATINA: CAUSAS Y ESTRATEGIAS PARA SU REDUCCIÓN María Noel Rodríguez.....	251
SOCIEDAD DE RIESGO Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Mayda Golte Plerre.....	291
LA PENITENCIARÍA EN AMÉRICA LATINA: ANHELO ESTANCADO (O EL RECORRIDO POR UNA RUINA CIRCULAR) Michael Reed Hurtado	329
LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA DEMOCRACIA CUESTIONADA Pedro Peñalosa.....	355
LA PRIMERA SUMISIÓN DE CASO DE ESTERILIZACIÓN FORZADA A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Sarah Dayanna Lacerda Martins Lima	385
CRITERIOS DE "OPORTUNIDAD" Y "ECONOMÍA" EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: ¿NUEVOS PARADIGMAS? Sergio García Ramfrez.....	407
¿DEL WELFARE STATE AL CARING STATE? Silvia Bagnl.....	459

PRÓLOGO

Con este quinto tomo, que presentamos ahora, en Fortaleza, Ceará, en ocasión del V Curso Brasileño Interdisciplinario en Derechos, del 5 al 16 de septiembre de 2016, organizado por el Instituto Brasileño de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Oficina Regional para América del Sur, en Montevideo, en asociación con el Centro de Estudios y Entrenamiento de la Procuraduría General del Estado de Ceará y la Universidad de Fortaleza, ofrecemos al lector, una vez más, textos selectos de un grupo de estudiosos, de distintas nacionalidades, que han contribuido a fortalecer la reflexión y el debate sobre temas diversos en sede de ciencias penales y derechos humanos.

Entre los dieciséis autores aquí reunidos algunos han estado presentes en las ediciones anteriores de la Serie, mientras otros han sido invitados por primera vez para participar en este tributo a uno de los más respetados escritores mexicanos, Antonio Sánchez Galindo, cuya trayectoria profesional (fue Director del Centro Penitenciario del Estado de México; Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, Profesor de Derecho Penal de la Universidad Nacional Autónoma de México; Director Técnico del Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública de México, Investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Consultor de las Naciones Unidas y actualmente es Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Sociedad Mexicana de Criminología), se suma a una vasta producción bibliográfica, en la que descuellan obras seminales sobre derecho de menores, derecho penitenciario, entre otras áreas del saber jurídico, además de novelas y poesía. Un escritor plural, que fascina a todos los que disfrutan de su amistad y suelen embeberse con su cultura, su increíble memoria y su voz de tenor. Sí, él canta y encanta, como pocos.

Escribir sobre el penitenciarismo latinoamericano, en particular el mexicano, resultaría una tarea incompleta, truncada, si no se hiciera mención a sus escritos, intensamente ricos, nacidos de la experiencia de quien dedicó su vida y su talento al esfuerzo de mejorar las

IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A CINCO AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR: EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA EN LOS ÁMBITOS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

Julietta Morales Sánchez
Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM);
Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha
(España); Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM; Investigadora
Nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo
Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

I. CONSIDERACIONES PROVISIONALES

El 10 de junio de 2016 se cumplen cinco años de la publicación de la reforma constitucional (en adelante, reforma) a diversos artículos constitucionales en materia de derechos humanos; entre ellos, al artículo 1º. Esta reforma se ha calificado como la más trascendente en el rubro desde 1917, a tal grado que sus repercusiones no han sido comprendidas ni sus implicaciones asumidas por las distintas autoridades a las que se dirige la modificación constitucional. Asimismo, la población que habita o transita por México -destinataria natural del engrosamiento de las obligaciones en materia de derechos humanos- aún desconoce el impacto que la reforma puede tener en sus vidas cotidianas y desconocen los mecanismos existentes para exigir los derechos.

Estamos muy cerca de conmemorar el centenario de la Constitución Mexicana de 1917 y esta cercanía debe llevarnos a reflexionar en los grandes retos que tenemos como país para lograr difundir una cultura constitucional entre la población. El texto constitucional, en general, sigue siendo ampliamente desconocido, enfrenta la apatía de la población que entiende que la Constitución es una norma lejana a su

César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez
Organizadores

Serie Estudios en Ciencias
Penales y Derechos Humanos

Tomó IV

En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo

2015

SUMARIO

Presentación	7
Aproximación a un Concepto Crítico de Víctima en Derechos Humanos Alán Arias Marín.....	11
La Relevancia Penal de los Derechos Humanos Alejandro J. Rodríguez Morales.....	45
Ciudadanos, ¡Sed Protagonistas! El Imperativo de la Profundización de la Democracia y la Participación Ciudadana Antonio Colomer Viadel.....	65
Los Presos más Ignorados de las Cárceles Latinoamericanas: Los Derechos Humanos Carlos Elbert.....	81
El Universo de las Prisiones César Barros Leal.....	101
El Desarrollo Económico en el Siglo XXI, Fundamentalmente Ligado a los Derechos Humanos y su Impulso y Reconocimiento. Emma Mendoza Bremauntz.....	119
El Concepto de Memoria desde la Victimología: Cinco Conclusiones Provisionales sobre las Relaciones entre Memoria, Justicia y Políticas Victimales en las Dinámicas de Graves Victimizaciones Ocultas, Directas e Indirectas Gema Varona Martínez.....	147
Derechos Humanos, Jerarquía, Control Difuso y Reparación Gustavo de Silva Gutiérrez.....	169

Catálogo na Publicação
dios em Ciências Penales y Derechos Humanos. Tomo IV. /César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez [organizadores] .- Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora, 2015.
536p.
(En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo)
ISBN: 978-85-420-0627-8
I. Direitos Humanos I. Leal, César Barros
II. Sánchez, Julieta Morales III. Título
CDD: 341

Los Procesos de Victimización. Avances en la Asistencia a Víctimas Hilda Marchionni	203	Una Transición de Readaptación a Rehabilitación y Reinserción Social Efectiva	489
La Víctima de Trata Sexual y su Des-Protección en la Ley Integral Contra la Violencia de Género 1/2004 Izaskun Orbegozo Oronoz.....	221	Consideraciones sobre la Pena de Muerte en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana y en Países del Caribe Sergio García Ramírez.....	497
La Interpretación Conforme. Su Previsión y Alcance en las Constituciones Contemporáneas José Luis Caballero Ochoa	247		
Criminología Vial. Cuando Confluyen la Criminología y la Seguridad Vial Juan Antonio Carreras Espallardo e José María González González	275		
El Poder Judicial Frente al Principio <i>Pro Persona</i> : El Caso de México Julleta Morales Sánchez	307		
Implicaciones de la Reforma Constitucional de Junio de 2011 para el Derecho y el Sistema Penal en México Luis González Placencia.....	327		
Delito y Castigo Marco Antonio Terragni	361		
De la Criminología Crítica al Garantismo Miguel Sarre.....	399		
La Pena de Muerte en el Marco de Los Criterios y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Olga Islas de González Mariscal	411		
El Tribunal Penal Internacional de la Ex Yugoslavia y el Caso Perišić Pedro R. David	431		

EL PODER JUDICIAL FRENTE AL PRINCIPIO PRO PERSONA: EL CASO DE MÉXICO

Julietta Morales Sánchez
Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México;
Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM; Maestra en Derecho
con Mención Honorífica; Título de Especialista en Derechos Humanos
y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional
por la Universidad de Castilla La Mancha (España).

I. PRO PERSONA: CONCEPTO, ALCANCE E IMPLICACIONES

El principio *pro persona* implica una "revolución" en la concepción del Derecho en México. Consagrado en el segundo párrafo del artículo 1º constitucional¹, sus implicaciones han sido poco visibilizadas, por un lado, y, por otro lado, cuando se entiende su nivel de incidencia y profundidad, se asume con reservas y se pretende limitar por concepciones que podrían calificarse como decimonónicas.

El principio *pro persona* rompe con toda prevalencia de jerarquías *a priori* tan arraigadas en el derecho en México a través de la llamada "pirámide de Kelsen". Así, en materia de derechos humanos, ya no existen jerarquías previas; en cada caso concreto, la autoridad debe determinar cuál es la norma más favorable.

Ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el Expediente Varios 912/2010, ha señalado que todas las autoridades tienen la obligación de aplicar el principio *pro persona*. Dicha decisión en lo conducente señala:

De este modo, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en

1. Que literalmente establece "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

Acerca de los coordinadores

DAVID CIENFUEGOS SALGADO es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa y doctor en Derecho por la UNAM. Presidente de la Asociación de Profesores de Estudios de Derecho de Sinaloa, AC. Profesor en la División de Estudios de Derecho de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

MANUEL DE JESÚS ESQUIVEL LEYVA es Licenciado en Derecho y doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, maestro y doctor en Derecho por la UNAM. Profesor en la División de Estudios de Derecho de Sinaloa, AC. Profesor en la División de Estudios de Derecho de Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

eslemadejesus@hotmail.com

JULIETA MORALES SÁNCHEZ es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa y doctora en Derecho por la UNAM. Profesora en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Miembro del Comité de Ética de la UNAM.

juliettemora@hotmail.com

VISITE GUERRERO CULTURAL:

<http://guerrerocultural.blogspot.com>

TEMAS

DE

MIGRACIÓN Y DERECHO

David Cienfuegos Salgado

Manuel de Jesús Esquivel Leyva

Julieta Morales Sánchez

coordinadores

Presentación de

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES

FUNDACIÓN ACADÉMICA GUERRERENSE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA – COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS – CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO ESTATAL Y MUNICIPAL
MÉXICO 2008

TEMAS DE MIGRACIÓN Y DERECHO

Las opiniones y criterios contenidos en los ensayos que integran esta obra colectiva no se corresponden necesariamente con las de las instituciones editoras. Es responsabilidad de cada autor lo expresado en los ensayos que reunidos.

Presentación 9
Manuel JIMÉNEZ DORANTES

Prólogo 13
David CIENFUEGOS SALGADO

Reflexiones sobre el fenómeno migratorio y los derechos humanos 17
Ma. del Carmen AINAGA VARGAS

¿Se justifican las fronteras en el siglo XXI? 35
Miguel CARBONELL SANCHEZ

Sobre el régimen de los extranjeros en México 51
David CIENFUEGOS SALGADO

Migraciones y derechos humanos: la nostalgia de la patria 73
Luis T. DIAZ MÜLLER

La migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos de América 83
Manuel de Jesús ESQUIVEL LEYVA

La frontera sur de México. Migración y derecho 91
Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

Despenalización de la migración irregular en México
Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de Población
de 21 de julio de 2008 105
Julietta MORALES SANCHEZ

Primera edición: diciembre de 2008

2008 © Fundación Academia Guerreroense

2008 © Universidad Autónoma de Sinaloa
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Coedición hecha con recursos del PROFAP/ 2008

2008 © Universidad Autónoma de Chiapas
Centro de Estudios de Derecho Estatal y Municipal,

David Cienfuegos Salgado, Manuel de Jesús Esquivel Leyva y Julieta Morales
Sánchez, por la coordinación

Todas las fotografías de esta edición son propiedad del editor. Queda prohibida la
reproducción parcial o total del texto de esta obra por cualquier medio gráfico o magnético
sin permiso de los editores.

ISBN 978-968-2-3-4

Impreso y hecho en México / Made and printed in Mexico

sabilidad de nuestros gobiernos locales os migrantes a Estados Unidos, s consulados mexicanos eo MUÑOZ RUIZ	139
itinerario histórico de la condición jurídica emigrado a los Estados Unidos é Ramón NARVAEZ HERNÁNDEZ	171
in torno al fenómeno migratorio y los derechos humanos elle ROCCATI	187
torio internacional de México hacia los Estados Unidos ves TEPACH MARCIAL	195
nte: la tendencia internacional y nacional i extranjero urficio Iván del TORO HUERTAY Gerardo de ICAZA HERNÁNDEZ	211
as	237

Presentación

Los movimientos migratorios siguen representando uno de los principales retos en el mundo actual y exigen a cada uno de los Estados diseñar mejores políticas, reglas y acciones para enfrentar con éxito su adecuada ordenación. En este caso, los sistemas migratorios no han sabido responder con eficacia las necesidades de los Estados receptores y también de los migrantes y, en términos generales, han sustituido la vocación de recepción o tránsito pacífico y ordenado por mecanismos persecutorios y represivos.

Los resultados nefastos del sistema jurídico migratorio están a la vista y confirman una vez más el desinterés de los poderes públicos para atender con contundencia y en pleno respeto a los derechos humanos de todos los migrantes en el mundo. Con mayor claridad se han ido cerrando los espacios en los países “desarrollados” sea mediante la construcción de enormes obstáculos (especialmente en la frontera Estados Unidos de América-Estados Unidos Mexicanos) o bien endureciendo las políticas y normas jurídicas de detención y retorno de migrantes a sus lugares de origen (Unión Europea).

En México, históricamente se ha atendido los flujos migratorios de nacionales para Estados Unidos de América, algunos esfuerzos insuficientes han demostrado la ineficacia de la diplomacia mexicana para mantener un diálogo fructífero sobre la ordenación de la migración y la colaboración entre ambas naciones para enfrentar los diversos factores que la originan, garantizar la seguridad, libertades y derechos de todos los migrantes así

César Barros Leal
Soledad García Muñoz
Coordenadores

ACESSO À JUSTIÇA E SEGURANÇA CIDADÃ

Tomo II (Segurança Cidadã)

ÍNDICE

O Direito à Segurança e os Reflexos Socioculturais e Econômicos no Brasil Adriana Rossas Bertolini e Bleine Queiroz Caúla	7
La Falacia de más Policías, más Penas y más Cárceles: El Problema de la Inseguridad y el Castigo desde una Visión Alternativa Álvaro Cáliz	27
Política Criminal y Seguridad Ciudadana Jorge Mera Figueroa	43
La Tensión entre Seguridad y Derechos Fundamentales al Interior de los Establecimientos de Reclusión Juan David Posada Segura e Natalia Giraldo Cano	51
El Derecho a la Seguridad Ciudadana: Notas en Torno al Caso Mexicano Julieta Morales Sánchez	77
Formação Policial e Segurança Cidadã: Um Estudo da Formação Profissional dos Soldados do Ronda do Quarteirão Lara Abreu Cruz e Maria Glaucíria Mota Brasil	95
Participación Ciudadana, Prevención y Sentimiento de Inseguridad. Los Comités Vecinales de Seguridad: Una Experiencia Exitosa Lolita Aniyar de Castro	119
Cultura Política y Ejercicio Ciudadano. Especial Referencia a su Impacto en la Prevención de Delito Luis Felipe Guerrero Agripino	135
El Proceso de Consulta en un Cuerpo Local de Seguridad Ciudadana Pedro Donaires Sánchez	155

Catálogo na Publicação

Bibliotecário: Peypétua Socorro Tavares Guimarães C.R.B. 3 801/98

Acesso à justiça e segurança cidadã : tomo II (segurança cidadã) / Coordenação: César Barros Leal e Soledad García Muñoz - Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora, 2013.
212p.

ISBN: 978-85-4200-148-8

1. Segurança Pública- Brasil I. César Barros Leal

II. Soledad García Muñoz III. Título

CDD: 353.370981

EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA: NOTAS EN TORNO AL CASO MEXICANO

Julietta Morales Sánchez
Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctora en Derecho con Mención Honorífica; Directora General Adjunta de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Seguridad.

I. PARADOJAS ENTRE SEGURIDAD Y DERECHOS

1. La seguridad como derecho

La seguridad es un derecho¹ y es una de las funciones principales de los Estados. Con la evolución de los Estados autoritarios a los Estados democráticos se ha ido modificando el concepto de seguridad. El concepto autoritario de seguridad busca mantener o imponer el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. En los Estados democráticos se entiende que la protección de las y los ciudadanos, por parte de las fuerzas policiales, debe darse en un marco de respeto a las leyes y a los derechos.

Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, la seguridad no se limita a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y en el combate a los factores o problemas estructurales que generan violencia e inseguridad y no sólo debe centrarse en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.²

1. El artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".
2. Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, 2009, párr. 20, <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf> (fecha de consulta: 18 de octubre de 2012).

Dados Internacionais de Catalogação na Fonte

Victimología y derechos humanos desde la dimensión de la pobreza / César Barros Leal e Emílio José García Mercader [organizadores] - Tomo II - Fortaleza: Expressão Gráfica Editora, 2012. 288 p.

ISBN: 978-85-7563-987-0

1. Direitos humanos I. Leal, César Barros II. Mercader, Emílio José García III. Título

CDD: 341.27

Organizadores

César Barros Leal

Emílio José García Mercader

VICTIMOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS DESDE LA DIMENSIÓN DE LA POBREZA

TOMO II

Fortaleza-CE
2012

SUMARIO

Tomo II

Presentación	293
La "Victimación" de los Pobres en los Medios de Comunicación Juan Tomas.....	295
La Pobreza como Causa y Efecto de Violaciones a los Derechos Humanos Julieta Morales Sánchez	333
Los Derechos Humanos desde la Dimensión de la Pobreza Mónica Pinto	351
Los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos: La Perspectiva del Acceso a la Justicia y la Pobreza Pedro Nikken.....	373
Exclusión y Conocimiento Social: La Dignidad de los Excluidos Raquel Sosa Elízaga.....	419
Los Derechos Humanos desde la Dimensión de la Pobreza: Un Problema de Responsabilidad de los Estados Roberto Cuéllar	431
APÉNDICE	
Inmунidades del Estado Frente a Crímenes Internacionales (Sujeción a Trabajo Forzado en Pobreza Extrema y Masacres): El Caso de Alemania versus Italia (con Intervención de Grecia): La Sentencia de la CIJ (del 03.02.2012) y una Disidencia Histórica Antônio Augusto Cançado Trindade	443

LA POBREZA COMO CAUSA Y EFECTO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Julietta Morales Sánchez
Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de México.

I. Nota Introdutoria

En 2009, América Latina y el Caribe experimentaron una caída del producto por habitante del 3%, según datos de la CEPAL, en el contexto de una crisis internacional generalizada. Dicha contracción afectó a la mayoría de los países de la región, en especial a El Salvador, Honduras, México, Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela. También se produjo un deterioro de la situación laboral, con una caída de la tasa de ocupación del 55.1% al 54.6% y un aumento del desempleo del 7.3% al 8.2%. Así, la incidencia de la pobreza alcanzó a un 33.1% de la población de la región, incluido un 13.3% en condiciones de pobreza extrema o indigencia. Estas cifras se traducen en 183 millones de personas pobres y 74 millones de indigentes. Además, entre 2006 y 2009, los alimentos se encarecieron, en promedio, casi dos veces y media más de lo que se encarecieron los productos no alimenticios.¹ Estos fenómenos, entre otros, ha detonado la migración en la región americana que comprende a más de 25 millones de personas.²

Como es claro, el contexto es complejo y en él se inscribe la pobreza como una realidad que obstaculiza el proceso de desarrollo y la existencia humana.

1 *Panorama Social de América Latina 2010*, <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/41799/PSE2010-Cap-I-pobreza-preliminar.pdf> (fecha de consulta: 10 de enero de 2011).

2 *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe. Síntesis y conclusiones*, LC/G.2303(SES.31/11), CEPAL, 9 de marzo del 2006, p. 1.

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ ANÓN ROIG
Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

ANA BELÉN CAMPUZANO LAGUILLO
Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad CEU San Pablo

JORGE A. CERDIO HERRÁN
Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho, Instituto Tecnológico Autónomo de México

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de México

OWEN M. FISS
Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)

LUIS LÓPEZ GUERRA
Juz del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ
Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla

MARTA LORENTE SARINENA
Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

JAVIER DE LUCAS MARTÍN
Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

VÍCTOR MORENO CATENA
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Carlos III de Madrid

FRANCISCO MUÑOZ CONDE
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

ANGELIKA NUSSBERGER
Jefa del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Colonia (Alemania)

HÉCTOR OLASOLO ALONSO
Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

LUCIANO PAREJO ALFONSO
Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

TOMÁS SALA FRANCO
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

IGNACIO SANCHO GARGALLO
Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

TOMÁS S. VIVES ANTÓN
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia

RUTH ZIMMERLING
Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

RAZONES UNIVERSALES DE JUSTICIA Y CONTEXTOS PARTICULARES DE INJUSTICIA: LOS DESAFÍOS TEÓRICOS DEL PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA
MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ
Coordinadores

Tirant lo Blanch

Ciudad de México, 2017

Copyright © 2017

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

Director de la colección:
JAVIER DE LUCAS MARTÍN

© Luis González Placencia
Mario Alfredo Hernández

EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, PH
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
C/P 06500 Ciudad de México
Telf: (55) 65502317
informex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
ISBN: 978-84-9143-156-5
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Este libro se terminó de imprimir en enero de 2017 en Ultradigital Press, S.A. de C.V.

ÍNDICE

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DERECHOS HUMANOS, RAZONES UNIVERSALES DE JUSTICIA Y CONTEXTOS LOCALES DE INJUSTICIA? LOCALIZAR, EXPLORAR Y APREHENDER TEÓRICAMENTE EL PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis González Placencia
Mario Alfredo Hernández

Bibliografía..... 27

I. TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: INDIVIDUALISMO, IGUALDAD Y LIBERTAD

Mario Santiago Juárez

Introducción..... 31
La base cultural de los derechos humanos..... 33
Fundamentación filosófica de los derechos humanos..... 36
Individualismo político: los derechos en el centro del sistema jurídico..... 37
Igualdad de derechos..... 41
Igual libertad y protección ante las interferencias..... 44
Conclusiones..... 46
Nota final..... 48
Bibliografía..... 49

DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. SOBRE LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS PROTECCIONES CONSTITUCIONALES

Alvaro Aragón Rivera

Introducción..... 51
Origen y desarrollo de la democracia..... 53
1. Los valores de la democracia..... 53
2. La democracia como gobierno de los hombres o gobierno de las leyes..... 56

3. La constitucionalización de la democracia	59
Críticas a la democracia constitucional	61
1. La rigidez constitucional	61
2. Dificultades con las estrategias Ulises	66
3. ¿Quién debe ser el intérprete de los contenidos de la Constitución?	68
A manera de conclusión	74
Bibliografía	76

CONJETURAS SOBRE LOS ORÍGENES DEL LAICISMO, LA SECULARIZACIÓN Y LA TOLERANCIA

Pedro J. Maza Hernández

Introducción	79
1. Los alcances conceptuales: laicismo y secularización	81
2. Charles Taylor y la supuesta paradoja liberal	87
3. Dos tradiciones observables a partir del término laicismo	93
A. Conjetura sobre el origen inglés de la tolerancia y la autonomía del poder	100
Bibliografía	107

UNA CRÍTICA DEL ASISTENCIALISMO DESDE UN ENFOQUE FILOSÓFICO SOBRE LOS DERECHOS SOCIALES

Ervesto Cabrera García

Introducción	109
Una concepción normativa de los derechos sociales	110
El esquema asistencialista de los derechos sociales	113
Una defensa normativa de los derechos sociales	118
Bibliografía	121

DERECHOS HUMANOS, IDENTIDADES COLECTIVAS Y ESTADO DE EXCEPCIÓN

José Antonio Mateos Castro

Bibliografía	139
--------------------	-----

IL VÉRTIGOS ARGUMENTALES EN TORNO AL PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE LAS INCONSECUENCIAS CONCEPTUALES A LOS IMAGINARIOS POLÍTICOS. UN ACERCAMIENTO AL ANÁLISIS Y VISIBILIZACIÓN DE LA ESFERA DOMÉSTICA MODERNA

Pilar Valderrama Latorre

Introducción	143
La crítica a los entredos conceptuales	144
Un breve recorrido teórico	147
Bibliografía	155

TRABAJO SEXUAL, DERECHO Y DERECHOS BREVIARIO ANALÍTICO-PROSPECTIVO

Julietta Morales Sánchez

A manera de introducción: las implicaciones de la reforma constitucional de 2011 en el análisis de derechos humanos en México	157
Perspectiva de género y derechos de las mujeres	160
Trabajo sexual y trata de personas con fines de explotación sexual	164
Organización Internacional del Trabajo, trabajo sexual y trabajo decente	168
Acceso a la salud integral para las personas que ejercen la prostitución	172
Trabajo sexual: ¿libertad o violencia?	172
Bibliografía	176

LOS DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: UN PANORAMA DE SU APORTACIÓN A LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

Marcela Acuña Eggleton

Alejandro Klein

Introducción: el envejecimiento poblacional	179
Comportamiento electoral y realidad social de la sociedad envejecida	182
Paradigma de devaluamiento	190
Presentación de la problemática de ciudadanía	191
La ausencia de un proyecto de ciudadanía social en la sociedad mexicana envejecida	195
El poder político de la sociedad de envejecimiento	198
Consideraciones finales	199
Bibliografía	202

Bruto, M. (2008), *Más allá de la dicotomía: la distinción entre lo público, lo privado y lo doméstico. Tesis para obtener el grado de maestría en Humanidades, Línea de Filosofía política*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

Molina Petit, C. (1994), *Dialéctica feminista de la ilustración*, Madrid, Anthropos.

Pateman, C. (1995), *El contrato sexual*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/ Anthropos.

Pateman, C. (1996), "Críticas feministas a la dicotomía público/privado", en Carme Castells (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós.

Rabotnikof, N. (1997), *El espacio público y la democracia moderna*, México, Instituto Federal Electoral.

Serret, E. (2008), "Identidades de género y división de espacios sociales en la modernidad", en Ángel Sermeño y Estela Serret (coords.), *Tensiones políticas de la modernidad. Retos y perspectivas de la democracia contemporánea*, México, Miguel Ángel Porrúa editor/ Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

Serret, E. (2008), *¿Qué es y para qué es la perspectiva de género?*, México, Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Valcárcel, A. (1997), *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra/ Universidad de Valencia/ Instituto de la mujer.

TRABAJO SEXUAL, DERECHO Y DERECHOS. BREVIARIO ANALÍTICO-PROSPECTIVO

Julietta Morales Sánchez
Centro Nacional de Derechos Humanos,
Comisión Nacional de Derechos Humanos

A MANERA DE INTRODUCCIÓN: LAS IMPLICACIONES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN EL ANÁLISIS DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante a la Constitución Federal de la República mexicana en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917. Esta reforma trascendental, que buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11º, 15º, 18º, 29, 33º, 89º, 97º, 102º y 105º. Los principales cambios que se produjeron a través del Artículo 1º constitucional se reflejan a continuación (García y Morales, 2013):

- Se transforma la denominación del Capítulo I, Título Primero, para pasar "de las garantías individuales" a "de los derechos humanos y sus garantías".
- Se reconoce constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales al mismo nivel que los consagrados en la norma fundamental.
- Se dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". Así, además de establecer la obligación de realizar la interpretación conforme a tratados internacionales, también se prevé la aplicación del principio *pro persona* por el que todas las autoridades

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG
*Catedrática de Filosofía del Derecho de la
Universidad de Valencia*

BELÉN CAMPUZANO LAGUILLO
*Catedrática de Derecho Mercantil de la
Universidad CEU San Pablo*

JORGE A. CERDIO HERRÁN
*Catedrático de Teoría y Filosofía de
Derecho. Instituto Tecnológico
Autónomo de México*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de México*

OWEN M. FISS
*Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la
Universidad de Yale (EEUU)*

LUIS LÓPEZ GUERRA
*Magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
Catedrático de Derecho Constitucional de la
Universidad Carlos III de Madrid*

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ
*Catedrático de Derecho Civil de la
Universidad de Sevilla*

MARTA LORENTE SARIÑENA
*Catedrática de Historia del Derecho de la
Universidad Autónoma de Madrid*

JAVIER DE LUCAS MARTÍN
*Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía
Política de la Universidad de Valencia*

VÍCTOR MORENO CATENA
*Catedrático de Derecho Procesal de la
Universidad Carlos III de Madrid*

FRANCISCO MUÑOZ CONDE
*Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

ANGELIKA NUSSEBERGER
*Jefa del Tribunal Europeo de Derechos
Humanos Catedrática de Derecho Internacional
de la Universidad de Colonia (Alemania)*

HÉCTOR OLASOLO ALONSO
*Catedrático de Derecho Internacional de la
Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del
Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)*

LUCIANO PAREJO ALFONSO
*Catedrático de Derecho Administrativo de la
Universidad Carlos III de Madrid*

TOMÁS SALA FRANCO
*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

IGNACIO SANCHE GARGALLO
*Magistrado de la Sala Primera (Civil) del
Tribunal Supremo de España*

TOMÁS S. VIVES ANTÓN
*Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valencia*

RUTH ZIMMERLING
*Catedrática de Ciencia Política de la
Universidad de Mainz (Alemania)*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA

Tomo III

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
Coordinador

JIMENA RUIZ CABAÑAS RIVERO
JULIO M. MARTÍNEZ RIVAS
SANTIAGO OÑATE YÁÑEZ
Editores

Copyright © 2017

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

El texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se utilizó como base para la presente obra es la del 29 de enero de 2016, con algunas salvedades a las que hacen referencia los autores. Asimismo, no se transcriben ni se comentan los artículos transitorios.

© José Ramón Cossío Díaz
Santiago Oñate Yáñez
Julio Manuel Martínez Rivas
Jimena Ruiz Cabañas Rivero

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, PH
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
CP 06500 Ciudad de México
Tel: (55) 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN Obra completa: 978-84-9143-621-8
ISBN Tomo III: 978-84-9143-849-6
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Índice

Art.	Fracción
100	
	s
101	
102	A
	B

Índice

TOMO III

Art.	Fracción	Pfo.	Tema	Pág.
100		primero	Independencia técnica y de gestión del Consejo de la Judicatura Federal ALFONSO OÑATE LABORDE	1573
		segundo a sexto	Integración del Consejo de la Judicatura Federal MARCOS FRANCISCO DEL ROSARIO RODRÍGUEZ	1577
		séptimo	Carrera judicial ALFONSO HERRERA GARCÍA	1590
		octavo	Acuerdos generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal MÓNICA CRISTINA SÁNCHEZ VALVERDE	1595
		noveno	Decisiones del Consejo de la Judicatura Federal ALFONSO HERRERA GARCÍA	1599
		décimo	Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del resto del Poder Judicial de la Federación . ALFONSO HERRERA GARCÍA	1606
101		primero	Proscripción de desempeñar otro encargo LUIS ENRIQUE PEREDA TREJO	1611
		segundo	Proscripción de llevar casos ante el Poder Judicial de la Federación LUIS ENRIQUE PEREDA TREJO	1613
		tercero a quinto	Proscripción para ocupar otros cargos públicos LUIS ENRIQUE PEREDA TREJO	1613
102	A	primero	Fiscalía General de la República..... MARTHA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	1615
	B	primero	Comisión Nacional de los Derechos Humanos LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1619
		segundo	Recomendaciones LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1623
		tercero	Falta de competencia en temas electorales y judiciales LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1628
		cuarto	Autonomía de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1630

de este libro puede ser consultado en formato electrónico o en cualquier almacén de datos, sin el consentimiento escrito del autor.

Blanch México
tirant.com/mex/

Los Mexicanos que
de enero de 2016,
autores. Asimismo,
ríos.

EN
ESTO

Art.	Fracción	Pfo.	Tema	Pág.
		quinto	Organismos locales de protección de los derechos humanos LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1630
		sexto	Consejo consultivo LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1633
		séptimo y octavo	Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1634
		noveno, décimo y decimo-primer	Facultades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ JULIETA MORALES SÁNCHEZ	1636
103			Competencia de los tribunales federales MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS	1641
104	I		Delitos federales MARTHA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	1645
	II		Controversias civiles o mercantiles respecto al cumplimiento de leyes federales MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ	1645
	III		Recurso de revisión fiscal MARIANA MUREDDU GILABERT MARCO ANTONIO SALAS JIMÉNEZ	1649
	IV		Derecho marítimo MARIO DE LA MADRID ANDRADE MÓNICA LIZZETH GÓMEZ CÁRDENAS	1653
	V		Asuntos en los que la Federación sea parte MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ	1654
	VI		Controversias y acciones a las que se refiere el artículo 105 constitucional EQUIPO EDITORIAL	1655
	VII		Conflictos entre entidades MARÍA TRINIDAD VEGA DE LA MORA	1656
	VIII		Casos concernientes al cuerpo diplomático y consular GABRIELA RODRÍGUEZ HUERTA	1660
105	I		Controversias constitucionales MAURO ARTURO RIVERA LEÓN	1665
	II		Acciones de inconstitucionalidad MAURO ARTURO RIVERA LEÓN	1665

Art.	Fracción
	III
106	
107	I
	II
	II
	II
	III
	IV
	V
	VI
	VII

similares de selección,
e de la Oficina del Alto
nanos «Diagnóstico so-
que manifestó la nece-
a un modelo acusatorio
ndido del delito gocen
nien resuelva el asunto
partes de acuerdo con
radicción.

n sido reconocidas por los
academia, como una con-
tema de justicia penal, así
is en decisiones que deben
dicó que «[...] no obstante,
un sistema procesal de cor-
uiría un órgano con poder
ados sobre la actividad del

Unidas sobre la inde-

Derecho civil español. Las
encias orales. [...] Cuando
duría le aporta las pruebas
os testigos y no se recogen
se procesa al acusado fun-
to».

inucional de 2008, que
do mixto inquisitivo al
arias entidades federa-
el orden federal. Esta
mación del sistema de
iones y recomendacio-

mplementación y ope-
xistencia de institucio-
ersecución de los deli-
un Ministerio Público

robusto, que sea independiente en sus funciones y, por supuesto, responsable del ejercicio de sus atribuciones ante la ley.

Una vez establecida la conveniencia de que el Ministerio Público de la Federación sea un órgano constitucional autónomo, analizaremos las modificaciones del texto constitucional propuestas para su debida implementación.

Definición de la naturaleza de la Procuraduría General de la República. Atendiendo a la naturaleza de órgano constitucional autónomo del Ministerio Público de la Federación —y la correlativa concentración de funciones en el ámbito de investigación y persecución de los delitos—, fue necesario cambiar la denominación de la Procuraduría General de la República por la de Fiscalía General de la República, así como la denominación de su titular, que pasó a llamarse fiscal general de la República.

De igual manera, se establece que las bases para la formación, la actualización y el desarrollo de la carrera profesional de los servidores públicos de la Fiscalía se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en los términos que determine la ley.

Cabe destacar que el Ministerio Público de la Federación será presidido por el fiscal general de la República, a quien le corresponderá la dirección de su funcionamiento, pero de manera autónoma.

Artículos constitucionales relacionados: 21; 76, fracción XIII; y 102

ARTÍCULO 102

Apartado B, párrafo primero:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

**Luis Raúl González Pérez
Julieta Morales Sánchez**

El artículo 102, apartado B, primer párrafo, dispone que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas

Con base en dicha consulta, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores propondrá una terna de candidatos al pleno de la misma, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo; en su caso, la ratificación del titular viene dada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión²⁴.

La decisión de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión respecto de la designación del presidente de la CNDH se considera soberana puesto que no se establece en el precepto constitucional que se ratifique o avale por ningún otro órgano. 2a. LXXXIX/2006 (9ª.) «COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE SU PRESIDENTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITE ACTOS SOBERANOS Y DISCRECIONALES A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO» (TMX 134040).

ARTÍCULO 102

Párrafos noveno, décimo y decimoprimeros:

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

Luis Raúl González Pérez
Julieta Morales Sánchez

²⁴ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 10.

La víctima u ofendido en el Sistema Penal Acusatorio

La víctima u ofendido en el sistema penal acusatorio

Fernando López

Los derechos de la víctima en el proceso penal mexicano

María del Socorro Arroyo, Araceli Guzmán Zavala, David Roldán López

La víctima del delito y sus derechos en el nuevo sistema de justicia penal mexicano

Maria del Socorro Arroyo

Los derechos humanos de los imputados, víctimas y/u ofendidos en el sistema penal acusatorio

Karmen Ibarra Silva Fajardo

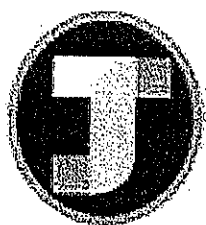
El tratamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas

Agustina Hernández

Nova Iustitia

Revista Digital de la Reforma Penal

Año III, No. 12, Agosto 2015



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
DF

Reforma 
al Sistema de
Justicia Penal
Tribunal Superior de Justicia del DF
Unidad Especial

Nova Iustitia

Revista digital de la Reforma Penal

Director General

Marco Antonio Velasco Arredondo

Directora Editorial

Paola Arízaga Castro

Comité Editorial

Dra. Beatriz Eugenia Ramírez Saavedra

Mtro. Gabriel Calvillo Díaz

Dr. Gerardo García Silva

Dr. Germán Guillén López

Dr. Raúl Guillén López

Mtro. Ricardo López Ruíz

Corrección

Paola Arízaga Castro

Colaboradores

Perla Gómez Gallardo

Manuel Horacio Cavazos López

Fabián Rafael Aranda García

Alejandra Negrete Morayta

Arturo Guerrero Zazueta

David Ricardo Uribe González

María de los Ángeles López Peña

Karmen Thereza Silva Fajardo

Julieta Morales Sánchez

Germán Guillén López

Julio Antonio Hernández Barros

Ana Pamela Romero Guerra

Ricardo López Ruíz

Elena C. Soto Hernández

Derechos Reservados a favor de *Nova Iustitia* revista digital de la Reforma Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Año III, No. 12, Agosto 2015, es una publicación trimestral editada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Niños Héroes No. 132, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Tel. (55) 5134 1100 ext. 4922, http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Revista_electronica_Nova_Iustitia_unesirp_revista@gmail.com, Editor responsable: Lic. Marco Antonio Velasco Arredondo, Consejero de la Judicatura del Distrito Federal, ISSN: 2007-9508, Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2013-121712284100-102, ambos otorgados por INDAUTOR, Responsable de la última actualización de este número, Unidad Especial para la Implementación de las Reformas Constitucionales en Materia Penal, Lic. Paola Arízaga Castro, Avenida Juárez No. 8, piso 16 colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, fecha de última modificación agosto de 2015.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación, ni del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

CONTENIDO

	Página
Editorial.....	6
La víctima u ofendido en el sistema penal acusatorio..... Perla Gómez Gallardo	8
El asesor jurídico de la víctima u ofendido (Marco Normativo)..... Manuel Horacio Cavazos López	23
La víctima u ofendido en el sistema penal acusatorio..... Fabián Rafael Aranda García	32
Los derechos de la víctima en el proceso penal mexicano..... Alejandra Negrete Morayta, Arturo Guerrero Zazueta y David Ricardo Uribe González	44
La víctima de delito y sus derechos en el nuevo sistema de justicia penal mexicano..... María de los Ángeles López Peña	88
Los derechos humanos de los imputados, víctimas y/u ofendidos en el sistema penal acusatorio..... Karmen Thereza Silva Fajardo	123
Derechos Humanos, igualdad y directrices de interpretación judicial: Reconstruyendo la protección a víctimas en México..... Julieta Morales Sánchez	148
La víctima u ofendido en el Código Nacional de Procedimientos Penales..... Germán Guillen López	168
El tratamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas..... Julio Antonio Hernández Barros	181

DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y DIRECTRICES DE INTERPRETACIÓN JUDICIAL: RECONSTRUYENDO LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS EN MÉXICO

Julieta MORALES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. Derechos Humanos, fundamentación y praxis; II. Derecho a la igualdad y no discriminación; III. Directrices de interpretación que permiten la mejor tutela de los Derechos Humanos; Colofón; Fuentes consultadas.

I. Derechos Humanos, fundamentación y praxis

La desigualdad, la exclusión y la pobreza son solo algunos de los problemas que la humanidad ha padecido de forma constante en el transcurso de su historia; a la par también ha permanecido —de forma más o menos explícita— la aspiración de un mundo más justo y el correlativo trabajo y esfuerzo de muchas mujeres y hombres para lograrlo desde diversas trincheras¹.

Una primera decisión en este artículo es no entrar al análisis del concepto de derechos humanos.

* Doctorado en *Derecho* por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Doctorado en *Derecho Constitucional* por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Es Investigadora Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT. Actualmente se desempeña como Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

¹ Existen muchas posturas a este respecto; solo se mencionarán un par de ellas sabiendo que la referencia en torno al tema de la justicia será siempre insuficiente. KELSEN sostuvo que la búsqueda de la justicia es la eterna búsqueda de la felicidad humana; es una finalidad que la persona no puede encontrar por sí misma y por ello la busca en la sociedad. La justicia es la felicidad social, garantizada por un orden social. *Cfr.* KELSEN, Hans, *¿Qué es la justicia?*, trad. Leonor Calvera, Leviatán, Buenos Aires 1981, p. 120. Por otra parte, se ha dicho que "la justicia niega que la pérdida de libertad para algunos sea correcta por el hecho de que un mayor bien sea compartido por otros...En una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se toman como establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales. La única cosa que nos permite asentir a una teoría errónea es la falta de una mejor; análogamente una injusticia solo es tolerable cuando es necesaria para evitar una injusticia aún mayor". RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México 1979, p. 20. Véase también MARINA, José Antonio y DE LA VÁLGOMA, María, *La lucha por la dignidad. Teoría de la felicidad política*, Anagrama, Barcelona 2000, p. 30.

**DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS:
FUNDAMENTO DE LA JUSTICIA PENAL EN MÉXICO**

**HUMAN DIGNITY AND RIGHTS:
BASIS OF CRIMINAL JUSTICE IN MEXICO**



Julieta Morales Sánchez*

SUMARIO: I. introducción: dignidad, democracia y pobreza, II. La dignidad en el constitucionalismo mexicano desde 1917 y la reforma 2011, III. La justicia constitucional frente a la dignidad, IV. Conclusiones. Fecha de recepción 10/10/2012 fecha de aceptación 07/11/2012.

* Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Consultora del Centro Jurídico para los Derechos Humanos y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Miembro (fundadora) del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

RESUMEN: El presente trabajo realiza un análisis de la reforma penal constitucional de 2008, a la luz de la reforma constitucional sobre derechos humanos de 2011. En ese marco se reflexiona sobre el papel de la dignidad y de los derechos humanos como base del nuevo sistema de justicia penal en México. También se examina el papel de la dignidad humana en el orden constitucional mexicano, así como la configuración que de ella han hecho los órganos de control constitucional en países como Alemania, España, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Perú. Se pretende dilucidar el carácter que reviste la dignidad humana en México (principio, valor o derecho fundamental). Finalmente, se incluyen conclusiones y propuestas que persiguen dotar de integralidad a las dos reformas constitucionales que son complementarias y rigen realidades específicas. La reflexión jurídica se contextualiza en las realidades que caracterizan a América.

ABSTRACT: This paper analyzes the 2008 constitutional penal reform, in light of the constitutional reform on human rights 2011. In this context we examine the role of dignity and human rights as the basis of the new criminal justice system in Mexico. It also examines the role of human dignity in the Mexican constitutional order, and the configuration of it have constitutional control bodies in countries like Germany, Spain, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador and Peru. It seeks to clarify the character is of human dignity in Mexico (principle, value or fundamental right). Finally, conclusions and proposals designed to provide comprehensiveness two constitutional reforms that are complementary and govern specific realities. The legal analysis is contextualized in the realities that characterize America.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, dignidad humana, justicia constitucional.

KEYWORDS: Human rights, human dignity, constitutional justice

I. A manera de introducción: dignidad, democracia y pobreza

La proclamación de la noción jurídica de la dignidad humana en la Carta de las Naciones Unidas trajo consigo una innegable internacionalización de los derechos humanos y una innovación en el Derecho internacional: comenzó la consolidación del Derecho internacional de los derechos humanos y el posicionamiento de la persona como sujeto --y no objeto-- del orden internacional, (Juan Antonio Carrillo Salcedo, 1999, 135).

En el Derecho internacional se encuentran referencias a la dignidad de la persona. Así, en la Carta de las Naciones Unidas, Dice en el preámbulo: "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos..., en reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la personalidad humana": la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene también en su parte introductoria: "El reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Igualmente el artículo 1 dispone: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el apartado introductorio establece: "...considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana..."; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11. *Protección de la Honra y de la Dignidad* dispone: "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad".

Las cláusulas referidas a la dignidad también tienen una gran importancia en algunos textos constitucionales, se abordarán en el apartado III.

Código Penal

DISTRITO FEDERAL
DIEZ AÑOS DE VIGENCIA

XIII Congreso sobre el Código Penal
del Poder Judicial de la Federación

Sergio GARCÍA SÁNCHEZ
Olga ELIAS DE GONZÁLEZ MARISCAL
Jorge CUEVA VELÁZQUEZ
Coordinadores



CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
A DIEZ AÑOS DE VIGENCIA

XIII JORNADAS SOBRE JUSTICIA PENAL
"RAFAEL MÁRQUEZ PIÑERO"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie: DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 674

Coordinadora editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos

Asistente editorial: Karla Beatriz Templos Núñez

Edición: Rosa María González Olivares

Diseño y formación tipográfica en InDesign CS5.5: Javier Mendoza Villegas

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL A DIEZ AÑOS DE VIGENCIA

XIII JORNADAS SOBRE JUSTICIA PENAL
“RAFAEL MÁRQUEZ PIÑERO”

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL
JORGE OJEDA VELÁZQUEZ

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

MÉXICO, 2013

Primera edición: 20 de septiembre de 2013

DR © 2013. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

4a. y 5a. Cerrada de Avenida Jardín s/n
Colonia Ampliación Cosmopolita
Delegación Azcapotzalco, 02920 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN

CONTENIDO

MESA 1 POLÍTICA CRIMINAL

La expansión penal como política criminal del Código Penal para el Distrito Federal	3
Rubén Martín OLVERA Y AGUILAR	
Impacto en la judicatura	33
José Guadalupe CARRERA DOMÍNGUEZ	
Jurisprudencia producida por el Poder Judicial de la Federación . . .	41
Jorge OJEDA VELÁZQUEZ	
Impacto en las asociaciones y barras de abogados (defensa privada)	49
Luis MADRIGAL PEREYRA	

MESA 2 CÓDIGO PENAL PARA EL D. F.

Panorama general de la parte general del Código Penal para el Distrito Federal.	57
Moisés MORENO HERNÁNDEZ	
Causas de justificación.	71
Miguel Ángel AGUILAR LÓPEZ	
Reparación del daño y Ley de Víctimas	91
Julio HERNÁNDEZ PLIEGO	
Aplicación de las consecuencias jurídicas del delito	103
Mercedes PELÁEZ FERRUSCA	

MESA 3
DELITOS EN PARTICULAR I

El silencioso avance del estado de excepción.	115
José Ramón COSSÍO DÍAZ	
Panorama de las reformas producidas respecto de la parte especial .	123
Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL	
Delitos contra la libertad reproductiva en el Código Penal para el Distrito Federal	133
Ingrid BRENA SESMA	
El aborto en el Código Penal del Distrito Federal	145
Luis de la BARREDA SOLÓRZANO	
Delito de violación al uso de suelo.	151
Jorge NADER KURI	

MESA 4
DELITOS EN PARTICULAR II

Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y privación de la libertad: análisis desde la perspectiva de género	167
Julieta MORALES SÁNCHEZ	
Delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia.	181
Rodolfo FÉLIX CÁRDENAS	
Los delitos patrimoniales en el Código Penal para el Distrito Federal	191
Alicia AZZOLINI BINCAZ	
El estado de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental en el Código Penal para el Distrito Federal	211
Marco Antonio BESARES ESCOBAR	
Clausura	219
Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL	

DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Julieta MORALES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. *Introducción: la construcción penal y los derechos humanos.* II. *Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad: inconsistencias en el Código Penal para el Distrito Federal.* III. *La privación de la libertad: ¿reinserción o devastación?* IV. *Mujeres en prisión.* V. *Perspectiva de género y derechos de las mujeres.* VI. *Los derechos humanos y la perspectiva de género en prisión: notas finales.*

I. INTRODUCCIÓN: LA CONSTRUCCIÓN PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

El ámbito penal es uno de los espacios en donde se cuestionan de forma más evidente los derechos humanos.

El artículo 9o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados a definir las acciones u omisiones delictivas en forma clara y precisa.¹ Lo contrario implica violación de ese precepto.² Así, es necesario que la formulación de tipos penales sea clara, precisa, de manera que expresen sin equívoco la conducta incriminada, deslindándola de otros comportamientos.³

* Doctora en Derecho. Profesora en la Facultad de Derecho de la UNAM. Consultora del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

¹ Cfr. *Caso Fermín Ramírez*, sentencia del 20 de junio de 2005 (fondo, reparaciones y costas), párr. 90, y *Caso Castillo Petruzzi y otros*, sentencia del 30 de mayo de 1999 (fondo, reparaciones y costas), párr. 121.

² Cfr. *Caso Baena Ricardo y otros*, sentencia del 2 de febrero de 2001 (fondo, reparaciones y costas), párr. 108.

³ Cfr. *Caso Castillo Petruzzi y otros*, *cit.*, párrs. 119 y 121; *Caso García Asto y Ramírez Rojas*, sentencia del 25 de noviembre de 2005 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas),

PERSEO

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

NÚMERO 9, NOVIEMBRE DE 2013

El derecho a un medio ambiente sano en México a la luz de la reforma constitucional de derechos humanos 2011

Julieta Morales Sánchez*

I. Introducción

El sostenimiento del planeta y de condiciones de vida digna para toda la población tiene como una de sus premisas crear y mantener condiciones medioambientales adecuadas para el libre desarrollo de la personalidad de los seres humanos.

Actualmente, existen diversas condiciones sociales que limitan el goce y ejercicio de los derechos humanos como la pobreza, el desempleo, la injusticia, la impunidad, la corrupción, entre otros. Por mucho tiempo se ha discutido si estos hechos son causa o efecto de las violaciones a derechos humanos, ante lo que se ha revelado la interrelación existente en una doble vía.

Aunado a lo anterior, no se puede perder de vista que los derechos humanos encuentran límites en las condiciones que el medio ambiente impone a las sociedades. Sin duda, el ambiente ha sufrido cambios provocados por la misma actividad humana desembocando en desastres naturales que motivan la migración o el desplazamiento de poblaciones, la escasez alimentaria, entre otros.

Así, la situación actual de nuestro planeta es sumamente compleja y preocupante. Actualmente en el mundo hay 7 mil millones de habitantes; para 2050 serán 9,000 millones de personas. Una de cada cinco personas —1,400 millones— actualmente vive con 1.25 dólares diarios o menos. Mil quinientos millones de personas en el mundo no tienen acceso a la electricidad. Casi mil millones de personas pasan hambre todos los días.[1]

En 2025, se prevé que el paulatino agotamiento de los recursos hídricos afecte a más de 1,800 millones de personas. La producción alimentaria deberá aumentar para satisfacer las demandas de las poblaciones en crecimiento, pero los efectos ambientales combinados de la degradación de la tierra, la escasez de agua y el cambio climático limitarán la oferta. Los factores ambientales adversos aumentarán los precios mundiales de los alimentos en 30% a 50% —en términos reales, en las próximas décadas— e intensificarán la volatilidad, con graves consecuencias para los hogares pobres. La pobreza de ingresos y la desnutrición podrían empeorar si los precios de los alimentos básicos aumentan significativamente, tal como lo demostró de manera patente la escalada de precios de 2007-2008. Los pobres gastan gran parte de sus ingresos en alimentos básicos y para sobrevivir sacrifican la nutrición y comen menos.[2]

Los 1,300 millones de personas que se dedican a labores agrícolas, pesqueras, forestales y de caza y recolección serán los más amenazados. En la actualidad, unos 350 millones de personas, muchos de ellos pobres, viven en bosques o cerca de ellos y dependen de sus recursos para subsistir y generar ingresos. Casi 45 millones de personas, de las cuales al menos 6 millones son mujeres, viven de la pesca y ven amenazado su futuro por la sobreexplotación de los recursos y el cambio climático.[3]

La perspectiva centrada en la pobreza permite examinar las privaciones de origen medioambiental en el acceso a combustibles modernos, agua potable y saneamiento básico. Estas carencias absolutas, importantes por sí mismas, constituyen además violaciones graves de los derechos humanos.

A nivel mundial, al menos seis de cada 10 personas tienen alguna privación ambiental y cuatro de cada 10, dos o más. Estas son más graves entre los pobres multidimensionales. Entre ellos, más de nueve de cada 10 tienen al menos una: casi 90% no usa combustibles modernos para cocinar, 80% carece de saneamiento adecuado y 35% no tiene agua potable.[4]

CRIMINALIA

1

EDITORIAL
PORRÚA
MÉXICO

ACADEMIA
MEXICANA
DE CIENCIAS
PENALES
Año LXXIX, No. 1
México D. F.
Enero-abril, 2013

INDICE

**LA ACADEMIA MEXICANA
DE CIENCIAS PENALES Y LA UNIFICACIÓN
DE LA LEGISLACIÓN PENAL**

FERNANDO GARCÍA CORDERO, PRÓLOGO	1
ELISA SPECKMAN GUERRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES Y LA UNIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL	5
JULIETA MORALES SÁNCHEZ, LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE UNIFICACIÓN PROCESAL PENAL	33

**TRABAJOS DE ACADÉMICOS
(1936-1965)**

1936: CENICEROS, JOSÉ ÁNGEL, ET AL., "LA UNIFICACIÓN DE LAS LEYES PENALES EN MÉXICO Y EL CONGRESO CONTRA LA DELINCUENCIA", <i>CRIMINALIA</i> , SEPTIEMBRE DE 1936, AÑO IIII, NÚM. 1, PP. 2-6	51
1940: CARRANCÁ Y TRUJILLO, RAÚL, "LA UNIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA", <i>CRIMINALIA</i> , DICIEMBRE DE 1940, AÑO VII, NÚM. 4, PP. 232-239. TAMBIÉN EN CUADERNOS <i>CRIMINALIA</i> , 1941	57
1947: PORTE PETIT, CELESTINO, "UN PROPÓSITO DE UNIFICACIÓN PENAL", <i>CRIMINALIA</i> , ABRIL DE 1947, AÑO XIII, NÚM. 4, PP. 166-176	69

LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE UNIFICACIÓN PROCESAL PENAL

Julietta Morales Sánchez*

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

México vive una realidad diferenciada y llena de matices no sólo en el ámbito económico, social y cultural sino también en el sistema de justicia a lo que se suman los altos niveles de impunidad y corrupción que vive el país.

Antes las realidades que caracterizan nuestra geografía nacional han surgido iniciativas que buscan homogeneizar el marco jurídico y brindar mayor certeza jurídica a los justiciables. Producto de ese ánimo, particularmente a raíz de la reforma constitucional en materia penal de 2008, surgió la propuesta que se aborda en el presente estudio: la unificación procesal penal en México.

Históricamente el artículo 73 ha sufrido diversas modificaciones con la finalidad de ampliar el ámbito de facultades del Congreso de la Unión.

* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Cuenta con el Diploma de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha y con el Título de Especialista en Derechos Humanos por esta misma Universidad. Miembro fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

EL FORO

VIGÉSIMA ÉPOCA, TOMO XXVI,
NÚMERO 1,
PRIMER SEMESTRE 2013
MÉXICO, D.F.

EL FORO

Órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
Vigésima Época, Tomo XXVI, Número 1, Primer Semestre 2013

Director
Juan Carlos Izaza Arteaga

Consejo Editorial

Gabriel Ortíz Gómez, Ricardo Lara Marín, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Germán Saldivar Osorio, Carlos Serna y Víctor Alvarez.

La Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Derecho de Autor, concedió la reserva al uso exclusivo de este título inscrita en el número 66-66, Libro Segundo, fojas 66, franquicia postal: Acuerdo Presidencial de 20 de junio de 1954.

EL FORO es una publicación que respeta escrupulosamente las ideas y puntos de vista de sus colaboradores, por tanto, lo que expongan y sustenten en los artículos, ensayos y notas que se publiquen en sus páginas, será de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

EDITORIAL THEMIS, S.A. DE C.V.

Av. Patriotismo 889 Planta Baja,
Mixcoac, C. P. 03910, México, D. F.
Tel. 5482 2770

www.themis.com.mx / libreria@themis.com.mx

ISSN 0187-7836

Correspondencia y envío de materiales:

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
Varsovia núm. 1, col. Juárez, C.P. 06600, México, D. F.
Teléfonos: 5525-2485 / 2362, 5207-4391, 5208-3115 / 3117 / 0766 / 1355
correo electrónico: labarra@bma.org.mx

Los autores están invitados a someter sus trabajos en forma impresa, en discos de computadora o por archivo anexo a correo electrónico. EL FORO se reserva el derecho de aceptarlos para su inclusión en la revista y considerará únicamente trabajos cuyo contenido no haya sido publicado con anterioridad.

Las sugerencias de notas bibliográficas pueden ser enviadas en la misma forma, sin limitación de publicación previa.

CONSEJO DIRECTIVO 2013
BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Presidente
Primer Vicepresidente
Segundo Vicepresidente José Maric
Primer Secretario Propietario Roc
Primer Secretario Suplente C
Segundo Secretario Propietario F
Segundo Secretario Suplente Ana I
Tesorero
Pro-Tesorero A

Vocales:

Víctor Alvarez de la Torre, Jorge Antonio Galindo Monroy, Celia Gómez Izaza Arteaga, Eduardo Méndez Vital, Carlos F. Pastrana y Ángeles, Carlos Francisco Riquelme Gallardo, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Rafael Te Piñero.

Miembros de la Junta de Honor:

Propietarios:

Francisco Javier Arce Gargollo, Jorge Enrique Roel Paniagua, Jaime Cortes I

Suplentes:

Ignacio Orendain Kunhardt, Antonio Franck Cabrera, Jorge Ogarrío K.alb.

LA EVOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ricardo Sepúlveda I.¹
Julieta Morales Sánchez²

SUMARIO: 1. Nota introductoria. 2. El nuevo juicio de amparo y la protección de los derechos humanos. 2.1. Del interés jurídico al interés legítimo: ampliación de la legitimación para la procedencia del amparo. 2.2. Concepto de autoriedad: procedencia del amparo en contra de actos de particulares. 2.3. Suplencia de la deficiencia de los conceptos de violación o agravios. 2.4. Declaratoria general de inconstitucionalidad e implicaciones. 2.5. Suspensión del acto reclamado. 2.6. Amparo para efectos. 2.7. Amparo adhesivo. 3. Reflexiones finales.

1. NOTA INTRODUCTORIA

Las reformas publicadas el 6 y el 10 de junio de 2011 trajeron relevantes cambios en la concepción y operación del amparo mexicano y, por supuesto, en la garantía de los derechos humanos en nuestro país. La reforma constitucional de amparo y la de derechos humanos deben considerarse como una sola, ya que ambas son guiadas bajo objetivos en común, por lo que su evidente relación es indisoluble.

El Juicio de Amparo proveniente de una tradición forjada en las garantías individuales, se transformó para ser un mecanismo de defensa y protección de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Lo anterior trae consigo una serie de retos que se deben enfrentar por parte de los operadores jurídicos y jurisdiccionales.

¹ Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Panamericana, abogado por la Escuela Libre de Derecho y especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Nottingham en Inglaterra. Es Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y profesor de la Escuela Libre de Derecho. Investigador Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

² Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Maestra y Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Cuenta con el Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha y con el Título de Especialista en Derechos Humanos por esta misma Universidad. Miembro fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos. Investigadora Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

LA SITUACIÓN ACTUAL
DEL SISTEMA PENAL
EN MÉXICO

XI JORNADAS SOBRE JUSTICIA PENAL

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 613

Coordinadora editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos

Asistente editorial: Karla Beatriz Templos Núñez

Edición: Leslie Cuevas Garibay, Rosa María González Olivares

v Wendy Vanesa Rocha Cacho

CONTENIDO

MESA 1

CONSTITUCIONAL PENAL
Y DERECHOS HUMANOS

Situación actual de los derechos humanos en México.....	3
Raúl PLASCENCIA VILLANUEVA	
Seguridad ciudadana y derechos humanos	33
Fernando GARCÍA CORDERO	
Seguridad pública, proceso penal y derechos humanos.....	39
Sergio GARCÍA RAMÍREZ	

MESA 2

CONSTITUCIONAL PENAL

Autonomía del Ministerio Público.....	69
René GONZÁLEZ DE LA VEGA	
El Ministerio Público en la reforma constitucional de 2008	79
Miguel CARBONELL	
Organización judicial	93
Ricardo OJEDA BOHÓRQUEZ	
Principios de la función judicial.....	99
Jorge NADER KURI	

Primera edición: 22 de noviembre de 2011

DR © 2011, Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Ciruito Maestro Mario de la Gueva s/n

Ciudad de la Investigación en Humanidades

Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

**MESA 8
EJECUCIÓN PENAL Y PENITENCIARIO**

Situación general de las prisiones en la actualidad a nivel nacional	317
Antonio SÁNCHEZ GALINDO	
La situación actual de las mujeres en reclusión	327
Victoria ADATO GREEN	

**MESA 9
POLÍTICA CRIMINAL**

Política criminal y sistema de justicia penal en materia de delin- cuencia organizada	343
Moisés MORENO HERNÁNDEZ	
Observaciones críticas a la Ley General para Prevenir y Sancio- nar los Delitos de Secuestro: delitos graves y libertad	361
Rodolfo FÉLIX CÁRDENAS	
Los derechos humanos y el combate a los delitos en México: bre- ve referencia al caso de secuestro	369
Luis GONZÁLEZ PLACENCIA Julieta MORALES SÁNCHEZ	
De la política criminal a la seguridad nacional	395
María de la Luz LIMA MALVIDO	

**MESA 10
CRIMINALÍSTICA**

Breve examen crítico de las técnicas aplicadas para determinar la autoría de disparos de arma de fuego	423
Rafael MORENO GONZÁLEZ	

El papel del perito en criminalística
la investigación de las muertes
Pedro Pablo CARMONA SÁNCHEZ

Bases de datos criminalísticos en la
pública.
Miguel Óscar AGUILAR RUIZ

MENDO

Situación de la justicia para menores
Ruth VILLANUEVA CASTILLO

El derecho de menores y su perspectiva
Roberto RAMOS CUÉLLAR

Justicia restaurativa y menores en
Sergio José CORREA GARCÍA

Análisis de los criterios jurisprudenciales
Rubén Francisco PÉREZ SÁNCHEZ

gislativo de la Ley General que no previó que fueran graves los delitos de secuestro que la misma contiene y, como sus normas locales estarán derogadas y la Ley General fue omisa al respecto, la consecuencia es evidente: se tendrán que poner en libertad a todos los secuestradores en los estados de la República —salvo en donde ya aplique el sistema acusatorio— y en el Distrito Federal, pues no existe norma alguna que tenga a los secuestros locales bajo esas condiciones, como delitos graves.

Cómo la Ley General es la única que puede contener la materia del secuestro, correspondía por técnica legislativa precisar en esta Ley que los delitos de secuestro previstos en la misma se considerarían delitos graves o al menos, algunos de ellos; sin embargo, esto pasó de largo y acontece que la Ley General aludida no contiene ninguna referencia al respecto.

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL COMBATE A LOS DELITOS EN MÉXICO: BREVE REFERENCIA AL CASO DE SECUESTRO

Luis GONZÁLEZ PLACENCIA*
Julieta MORALES SÁNCHEZ**

SUMARIO: I. A manera de introducción: complejidades y realidades. II. El combate a los delitos frente al límite irrestricto de los derechos humanos: el caso de secuestro. III. Conclusiones.

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN: COMPLEJIDADES Y REALIDADES

El combate a los delitos en el marco del nuevo sistema de justicia penal —instaurado a raíz de la reforma constitucional de 2008— debe ser abordado de forma integral, y para ello se deben incorporar diversos ejes de análisis, entre los que se encuentran las limitaciones y obstáculos que la realidad impone a su implementación.

Sin duda, la lucha contra la delincuencia organizada es una lucha legítima y necesaria del Estado; nada de lo que aquí se diga debe entenderse en sentido contrario. Sin embargo, hay que precisar que aunque el Estado tiene el derecho y la obligación de proteger su propia seguridad, utilizando la fuerza si es necesario, cualquier acción que decida implementar debe ejercerse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitiesen.

* Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Investigador nacional nivel 2 del Sistema Nacional del Investigadores. Doctor en política criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Master in Law con especialidad en sociología del derecho por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica.

** Profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en derecho y doctoranda en esta misma institución. Especialista en derechos humanos y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en derecho constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España).

MIGUEL BONILLA SOLÍS
Escritos, testimonios y estudios
jurídicos en homenaje a su memoria

Septiembre de 2011

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
SEMBLANZA	
DEL BUEN HIJO AL BUEN MAESTRO. UNA VIDA DEDICADA A LA JUSTICIA	15
ESCRITOS	
A QUIENES NECESITAN ENCONTRAR UNA JUSTICIA IDEAL, SER ACTORES EN SU ADMINISTRACIÓN	23
Miguel Bonilla Solís	
SOBRE LOS JUECES, EL DERECHO Y LA LEY	33
Miguel Bonilla Solís	
TESTIMONIOS	
HOMENAJE AL SEÑOR MAGISTRADO MIGUEL BONILLA SOLÍS	41
Adolfo C. Aragón Mendía	
SEMBLANZA DE DON MIGUEL BONILLA SOLÍS	53
Juan Antonio Ávila Santacruz	

Septiembre de 2011
Distribución gratuita
Hecho en México

SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DEL PODER PÚBLICO EN PERJUICIO DE LOS INDIVIDUOS	141
Miguel Bonilla López	
LOS CRITERIOS SISTEMÁTICOS DE INTERPRETACIÓN: LOS ARGUMENTOS SEDES MATERIAE Y A RUBRICA.	171
Francisco Javier Ezquiaga Canuzas	
EL PAPEL DE LAS Y LOS JUECES COMO GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS	213
Luis González Placencia Julieta Morales Sánchez	
DISCURSO POR LA CONSTITUCIÓN SOCIAL.	243
Jesús Boanerges Guinto López	
ALGUNAS NOTAS SOBRE PRINCIPIOS Y PONDERACIÓN	253
Roberto Lara Chagoyán	
LOS CONFLICTOS LABORALES Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.	281
Sergio Pallares y Lara	
EL PAPEL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO	311
Jorge Ojeda Velázquez	
EL CESE DE LOS TRABAJADORES REGULADOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	341
Alejandro José Velázquez Linares Miguel Bonilla Solís	

ADIÓS A UN BUEN AMIGO	57
David Cienfuegos Salgado	
TESTIMONIO	61
María Estela Domínguez Reyes	
DON MIGUEL BONILLA SOLÍS: EL JUEZ Y EL ORDEN.	69
Rafael Estrada Michel	
SEMBLANZA DE DON MIGUEL BONILLA SOLÍS	73
Marío César Flores Muñoz	
DON MIGUEL BONILLA SOLÍS	77
Guillermo Núñez Loyo	
MIGUEL BONILLA SOLÍS	85
Mercedes Lucila Pérez Martínez	
LA VERDADERA TRASCENDENCIA DEL SER HUMANO. UNA LECCIÓN DE VIDA Y DE MUERTE; EL TÍO MIGUEL	89
Aurora Rojas Bonilla	
MOMENTO EJEMPLAR UN AÑO DESPUÉS	99
Julio César Vázquez-Mellado García	
A LA MEMORIA DE UN EXCELENTE SER HUMANO Y ESTUPENDO MAESTRO DE LA VIDA, DON MIGUEL BONILLA SOLÍS	103
Alejandro José Velázquez Linares	
ESTUDIOS JURÍDICOS	
¿QUÉ HACEN LOS TRIBUNALES?	109
Carlos Báez Silva	

EL PAPEL DE LAS Y LOS JUECES COMO GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis González Placencia*
Julieta Morales Sánchez**

Sumario I. Nota preliminar. II. El Derecho y los derechos. III. Interpretación: ¿entre la innovación y la permanencia? IV. Directrices de interpretación establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. V. Principio *pro persona*, interpretación conforme y control de convencionalidad. VI. La perspectiva de género en la actividad jurisdiccional. VII. Conclusiones y agenda pendiente.

I. Nota preliminar

En diversos países existe un déficit en el ejercicio y la protección de los derechos humanos; en algunos de ellos se percibe una fuerte contradicción entre los compromisos contraídos internacio-

* Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Investigador Nacional nivel 2 del Sistema Nacional del Investigadores. Doctor en Política Criminal con Mención Honorífica por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Master in Law, con especialidad en Sociología del Derecho, con distinción *Magna Cum Laude Aprobatur*, por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica (España).

** Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en Derecho con Mención Honorífica y doctoranda en esta misma institución. Título de Especialista en Derechos Humanos y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España).

defens

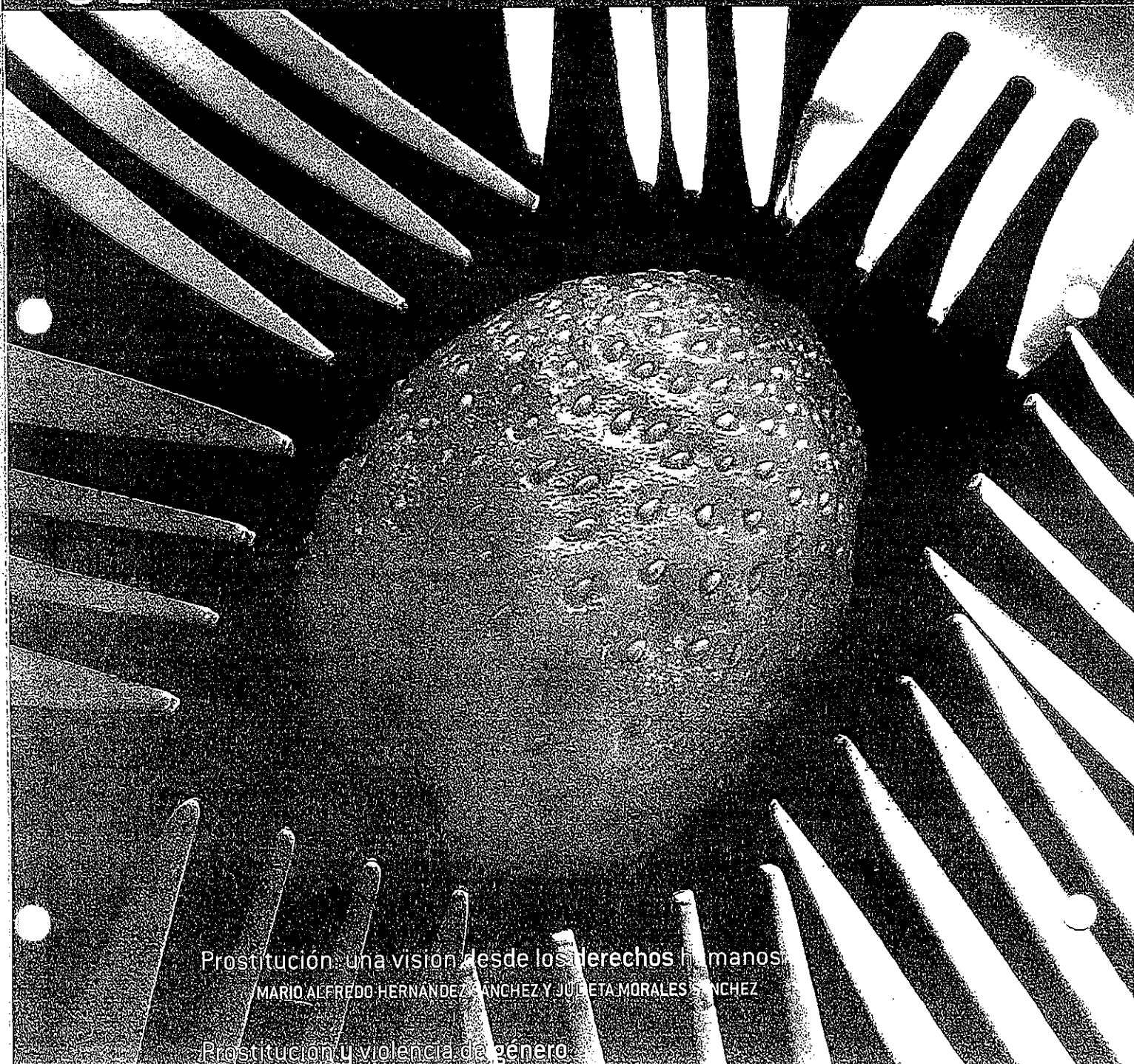


r

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS - ENERO DE 2011

01

Trabajo sexual: un derecho por reconocer



Prostitución: una visión desde los derechos humanos

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JUJETA MORALES SÁNCHEZ

Prostitución y violencia de género

Número 01, año IX, enero de 2011

Órgano oficial de difusión de la Comisión
de Derechos Humanos del Distrito Federal

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Luis González Placencia

CONSEJO

Mercedes Barquet Montané
Santiago Corcuera Cabezut
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Puentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Ángeles González Gamio
Clara Jusidman Rapoport
Ernesto López Portillo Vargas
Carlos Ríos Espinosa
José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS

Primera Yessenia Mercedes Peláez Ferrusca
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera Luis Jiménez Bueno
Cuarta Guadalupe Angela Cabrera Ramírez

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS

Ejecutiva José Luis Gutiérrez Espíndola
Vinculación con la Sociedad Civil María José Morales García

CONSULTORÍA GENERAL

Fernando Francisco Coronado Franco

DIRECCIONES GENERALES

Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Hugo Morales Galván
Educación por los Derechos Humanos Paz Echeñique Pascal
Quejas y Orientación Víctor Morales Noble

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Sergio Jaime Rochín del Rincón

CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS

Mónica Martínez de la Peña

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Gabriela Gutiérrez Ruz

COORDINACIONES

Asesores Leonardo Mier Bueno
Asuntos Jurídicos Rosa Alejandra Ramírez Ortega*
Interlocución Institucional y Legislativa Soledad Guadalupe López Acosta
Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos Marco Vinicio Gallardo Enríquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*

RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ATENCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES

DE DERECHOS HUMANOS

Gerardo Sauri Suárez

* Encargado(a) de despacho

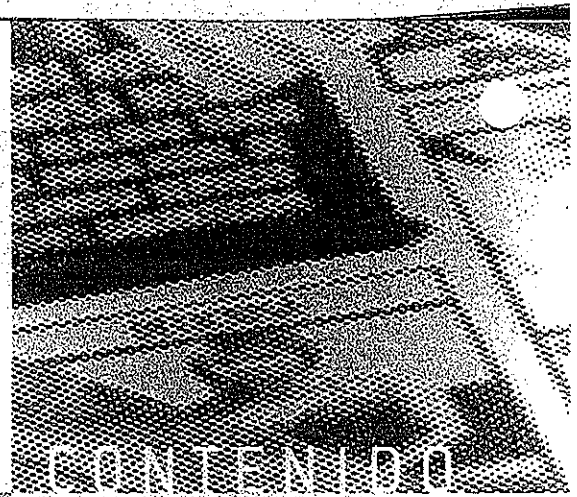
Órgano oficial de difusión mensual de la CONDDH número 01, año IX, enero de 2011. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

COMITÉ EDITORIAL: Mercedes Peláez Ferrusca, Rosalinda Salinas Durán, Luis Jiménez Bueno, Guadalupe Cabrera Ramírez, Rosa María Cruz Lesbros, José Luis Gutiérrez Espíndola, María José Morales García, Irma Andrade Herrera, Hugo Morales Galván, Paz Echeñique Pascal, Víctor Morales Noble, Sergio J. Rochín del Rincón, Mónica Martínez de la Peña y Gerardo Sauri Suárez.

EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortés. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Bárbara Lara Ramírez. DISEÑO Y FORMACIÓN: María Eugenia Lucero Savinón y Gabriela Anaya Almaguer. COORDINACIÓN DE CONTENIDOS, INVESTIGACIÓN Y REDACCIÓN: Karen Trejo Flores. CORRECCIÓN DE ESTILO: Haidé Méndez Barbosa y Karina Rosalía Flores Hernández.

COLABORACIÓN EN FOTOGRAFÍA: Joaquín J. Abdiel.

Publicación editada por la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil de la CONDDH. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CONDDH. Impresión: Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda 22, col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo, 11860 México,



EDITORIAL

2 Trabajo sexual: un derecho por reconoc

opinión y debate

6 Prostitución: una visión desde
los derechos humanos

Mario Alfredo Hernández Sánc
y Julieta Morales Sánchez

14 Perspectivas de la prostitución
Norma Reyes Terán

20 Prostitución y violencia de género
Marta Torres Falcón

28 El trabajo sexual *trans*
Angie Rueda Castillo

Prostitución: una visión desde los derechos humanos

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JULIETA MORALES SÁNCHEZ*

La realidad de las personas que ejercen la prostitución es compleja y llena de matices. Aunque la historia de violencia y discriminación que afecta a quienes ejercen la prostitución —particularmente las mujeres— permite establecer ciertas regularidades en las diferentes experiencias nacionales, no debemos perder de vista que dichas personas poseen esquemas particulares para la integración de su identidad y el ejercicio de su autonomía. No obstante, el carácter universal del paradigma de los derechos humanos como forma de realización de una vida digna nos obliga a profundizar en el análisis de las condiciones que obstaculizan el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas que ejercen la prostitución.

Este ensayo busca plantear una visión de este fenómeno desde la perspectiva de los derechos humanos. Así, un enfoque como el presente tendrá que vislumbrar las distintas afectaciones a los derechos de este grupo de personas, diferenciando los casos en los que: 1) se producen conductas criminales (como la trata de personas); 2) se ejerce la prostitución debido a la falta de opciones de vida, a la pobreza o al desempleo; y 3) se ejerce la prostitución como resultado de una elección personal producto de su consentimiento libre e informado.¹

* Mario Alfredo es candidato a doctor en humanidades, con especialidad en filosofía política, por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Iztapalapa. Por su parte, Julieta Morales es profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

1 La sola mención de contraejemplos a la desigualdad de género y la violencia hacia los cuerpos de las mujeres que subyacen al fenómeno de la prostitución en general es polémica. Como ha señalado Carole Pateman, la existencia de personas que narren su paso por la prostitución como una historia de éxito económico y presenten su elección de vida como autónoma y libre no anula el hecho de que existe un contrato sexual previo y consustancial al contrato social, mismo que convierte a las mujeres en cuerpos disponibles para el uso de los varones. Y aunque se intente presentar el contrato de prostitución como una transacción comercial que se circunscribe al espacio en el que el cliente ofrece un pago y la persona que ejerce la prostitución entrega su cuerpo a cambio, y por tanto parecería que los dos extremos de la relación comercial obtienen un beneficio que los coloca en una posición simétrica, lo cierto es que es imposible retribuir por el estigma, la discriminación y el encadenamiento a la degradación que las personas que ejercen la prostitución experimentan de manera permanente. Cfr. Carole Pateman, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos/UAM-Iztapalapa, 1995, particularmente el capítulo "¿Qué hay de malo con la prostitución?". Se precisa que este trabajo parte de una visión que pretende ser lo más objetiva posible frente a un fenómeno social en particular. Estos aspectos se abordarán más adelante.

NUOVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



Gobierno
FEDERAL

MÉXICO
2010

SEGOB



CON EL FIN DE GARANTIZAR
LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA PENAL
Y LA INTEGRACION
DE JUSTICIA PENAL EN NUESTROS
PAISES A TRAVES DE UN PROCESO
DE TRANSACCIONES, DIFAMACION Y GARANTIA

LA IMPLEMENTACION DEL NUOVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



CONTENIDO

Instituto de Liberación.

Lic. José Francisco Blake Mora, Presidente del Consejo.

Secretaría de Seguridad Pública,
Ing. Genaro García Luna, Secretario.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
Lic. Miguel Alessio Robles, Consejero.

Senado de la República,
Senador Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.

Cámara de Diputados,
Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas.

Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Ministro Juan N. Silva Meza.

Consejo de la Judicatura Federal,
Magistrado Oscar Vázquez Marín.

Procuraduría General de la República,
Lic. Arturo Chávez Chávez, Procurador.

Conferencia Nacional de Secretario de Seguridad Pública,
Lic. Marco Tulio López Escamilla.

Conferencia Nacional de Procuración de Justicia,
Lic. Alfredo Higuera Bernal.

Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia,
Magistrado Rodolfo Campos Monteja, Presidente.

Representante de organizaciones académicas,
Mtro. Miguel Sarre Iguiniz.

Representante de organizaciones civiles,
Lic. Alejandro Martí García.

Secretaría Técnica,
Lic. Felipe Barrego Estrada, Secretaria Técnico.

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

año I. Noviembre 2010 número 2

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL

COORDINACIÓN EDITORIAL
LIC. JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS

ARTE Y DISEÑO
LIC. DIANA RODRÍGUEZ GARCÍA
ING. KIN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

FOTOGRAFÍA
LIC. JACQUELINE DE LA CUEVA MÉNDEZ
LIC. DANIEL MURGA MENDOZA

DISTRIBUCIÓN
ENRIQUE SALMERÓN HERNÁNDEZ
SERAFÍN SÁNCHEZ JACOBO

EDITORIAL	4
DISCURSO PRONUNCIADO EN LA 5TA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA A. C. LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA	6
LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO DESDE LA PERSPECTIVA DEL PODER JUDICIAL. MGDO. ÓSCAR VÁZQUEZ MARÍN	14
LA REFORMA AL SISTEMA PENAL DESDE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. MTR. ENRIQUE BARBER GONZÁLEZ DE LA VEGA ..	22
ENTREVISTA AL DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ	28
ENTREVISTA AL LIC. CARLOS LOPERENA RUIZ	34
LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	38
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: FUNDAMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DR. LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA Y MTRA. JULIETA MORALES SÁNCHEZ	48
LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL LIC. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA	54
LA EXPERIENCIA EN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK DRA. CELIA BLANCO ESCANDÓN	64
UNA APROXIMACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MTRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO	72

Nuevo Sistema de Justicia Penal. Revista Semestral de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Número de certificado de reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor 04 2010-0224-13131900-01. ISSN: 2007-0861. Editor responsable de la publicación: Dr. Rafael Estrada Michel. Domicilio de la publicación: Reforma 99, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030. Nuevo Sistema de Justicia Penal se reserva todos los derechos legales (copyright) de reproducción de los materiales que publica. El material publicado en esta revista podrá reproducirse total o parcialmente siempre y cuando se cuente con la autorización expresa, extendida por escrito, del autor principal del mismo y del editor de Nuevo Sistema de Justicia Penal. Los artículos, entrevistas firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión de la Secretaría Técnica de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal o de la Institución a la que está afiliado el autor.

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: FUNDAMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y LA REINSERCIÓN SO

Dr. Luis González Placencia* y Mtra. Julieta Morales Sánchez**



... ejecución de la pena debe tener como
fundamentos los derechos humanos, sólo
lograremos una efectiva reinserción social y
combatir eficaz a todas las circunstancias que genera
delictos a fin de minimizar la incidencia delictiva"

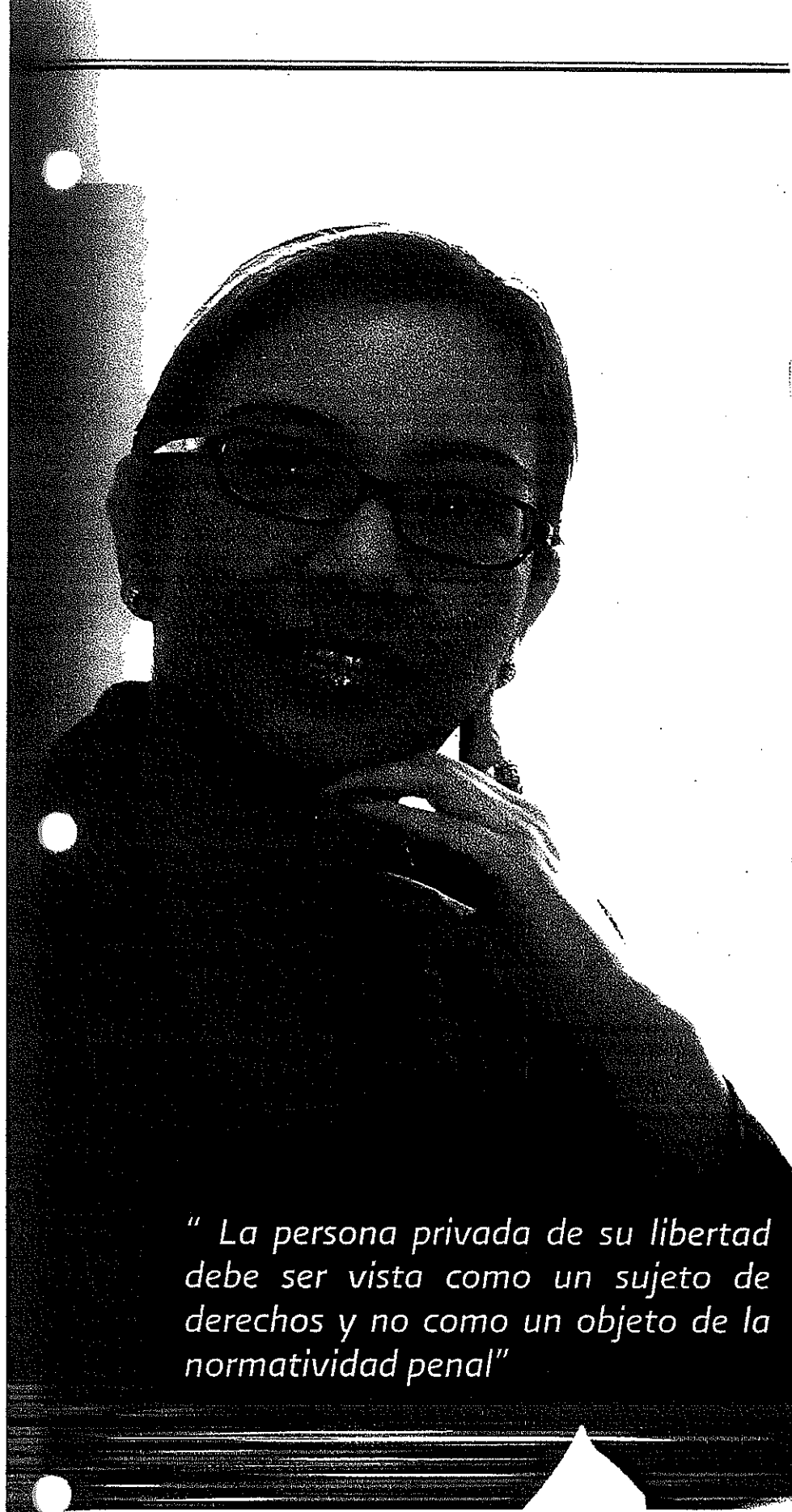
verá más adelante— pero para lograr la reinserción, el trabajo y capacitación al interior de la prisión deben responder a las posibilidades de trabajo afuera de la misma y a las capacidades intrínsecas de quienes se encuentran presos.

Cada persona que entra a prisión llega con un bagaje de experiencias de vida y prácticamente todas las personas reclusas serán puestas en libertad algún día. La experiencia en prisión debería vincularse con lo que posiblemente le espere a cada persona después de su liberación.

Además, es importante que las condiciones de trabajo de las personas reclusas estén sujetas a las mismas leyes de seguridad e higiene laboral, indemnización por accidentes y enfermedades profesionales, que las que rigen en la comunidad.

La educación en prisión, en el más amplio sentido del término, debe estar dirigida a desarrollar íntegramente a la persona, tomando en consideración sus antecedentes sociales, económicos y culturales. Así, dentro del paradigma de la reinserción, el aprendizaje debe concebirse no como transmisión de conocimientos, sino como un proceso formativo para el fortalecimiento de las capacidades básicas de las personas. En el sistema interamericano se ha sostenido que la falta de maestros o maestras, así como los precarios recursos en los lugares donde se encuentran las personas privadas de su libertad limita sus posibilidades de reinserción efectiva en la sociedad y el desarrollo de sus proyectos de vida.⁹

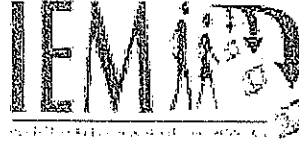
Bajo el paradigma de la reinserción no sólo se debe capacitar para el trabajo sino también garantizar la posibilidad de que una persona que sale de un centro de reclusión pueda tener, con base en esa capacitación, una oportunidad laboral.



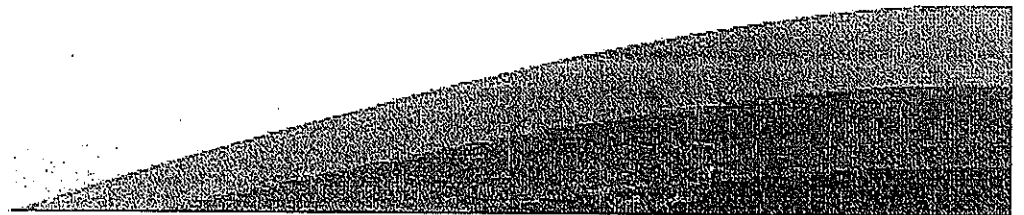
“ La persona privada de su libertad debe ser vista como un sujeto de derechos y no como un objeto de la normatividad penal”



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Sala Regia del Trabajo



Ciclo de Conferencias con Perspectiva de Género



¿QUÉ ES GÉNERO? - ARTÍCULO

JULIETA MORALES SÁNCHEZ*

I. ADVERTENCIA

La palabra "género" se presenta de una forma frecuente en el discurso actual. Pero como se emplea en diversos contextos las personas que ahora leen este artículo pueden tener prejuicios hacia este concepto o poseer amplios o nulos conocimientos sobre él. Por ello se les pide dejar fuera cualquier idea preconcebida o realizar juicios *a priori* sobre el presente trabajo, el cual es sólo un intento de plantear una visión sobre el concepto de género de una forma accesible para todas las personas. Advierto entonces que éste no es un estudio especializado ni tiene más objetivo que el de acercar a cualquier persona a la reflexión sobre el género. En este momento también es necesario precisar que el género nos incumbe, beneficia o perjudica, a todas y a todos,³⁸ es "algo" que vivimos, disfrutamos o padecemos cotidianamente.

II. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: ¿AVANCE O RETROCESO?

Es claro que "la presencia cada vez más significativa de la categoría de género en los debates públicos...plantea tareas ineludibles. (Ya que) al situarse como una de las claves para explicar los modos de configuración de nuestras identidades y de nuestras diferencias... la categoría de género nos exige reflexionar sobre sus

* Licenciada en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Autónoma de Chiapas. Especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha. Maestra en Derecho con Mención Honorífica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Asesora en el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados. Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Asistente de Investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

³⁸ En el presente artículo se utilizará un lenguaje incluyente, con base en disposiciones de derecho interno (artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 4 y 9, fracciones XV y XVII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación) y por efecto de los compromisos internacionales contraídos por México en ejercicio de su soberanía (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-). El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación afirma que el lenguaje sexista promueve la exclusión de género, por lo que se considera una conducta discriminatoria. Así, "de manera precisa se puede ubicar al lenguaje sexista como una forma de discriminación indirecta, cuyo efecto inmediato e intangible no es el de restringir el acceso de las personas y los grupos a los derechos y a las oportunidades, pero sí contribuir a crear condiciones, legitimar y naturalizar la existencia de menores derechos y oportunidades para ellas (las mujeres)", es decir, "contribuyen a recrear las condiciones sociales y culturales que legitiman su exclusión". Aunque se reconoce que "el combate a la discriminación exige mucho más que el empleo de un lenguaje sin sexismo..." se afirma que "...su uso contribuirá a la igualdad de oportunidades". Véase Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *10 criterios para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal*, Textos del caracol 1, 2007. http://www.serviciosmedicos.pemex.com/noticias/10_CRITERIOS_BASICOS_PARA_ELIMINAR_EL LENGUAJE_SEXISTA_EN_LA_APF.PDF (consultada el 28 de agosto de 2008).

Derechos Humanos Mexico

Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos
año 3 • número 7 • 2008



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Comité Editorial

Enrique Belda Pérez Pedrero (España); José Luis Caballero Ochoa (México); Miguel Carbonell Sánchez (México); Miriam Cárdenas Cantú (México); Víctor Manuel Colli Barges (México); Édgar Corzo Sosa (México); Juan Manuel Charry Uruña (Colombia); Paulette Dieterlen Struck (México); Alejandro Straffon Ortiz (México); Yolanda Gómez Sánchez (España); Rafael Grasa Hernández (España); Consuelo Maqueda Abreu (España); Rafael Márquez Piñero (México); Ana Rosa Martín Minguijón (España); Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri (México); Marcos Francisco Masso Garrote (España); Gonzalo Mactezuma Barragán (México); Julio César Ortiz (Colombia); Serafín Ortiz Ortiz (México); Ricardo Pozas Horcasitas (México); María Elena Rebato Peño (España); Francisco Javier Díaz Revorio (España); José Luis Soberanes Fernández (México)

Reserva al título en Derechos de Autor: 04-2006-051514073300-102;
ISSN: 1870-5448; Año 3, Núm. 7, 2008

Editor responsable:

Víctor M. Martínez Bullé Goyri

Coordinación editorial:

Eugenio Hurtado Márquez

Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
col. San Jerónimo Lídice,

Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Teléfono: 56 81 81 25

Lada sin costo: 01800 715 2000

Centro Nacional
de Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,

col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,

C. P. 01090, México, D. F.

Teléfonos: 56 16 86 92 al 95

y del 97 al 99,

Fax: 56 16 86 86

Correo electrónico:

derechoshumanosmexico@cndh.org.mx

Formación tipográfica:

H. R. Astorga

Diseño de portada:

Éricka Toledo Piñón

Artículos

Libertad y miedo
Miguel Carbonell

La infancia y la adolescencia. Derechos y garantías
Víctor Manuel Colli Ek

Precedentes sobre la tortura en las Recomendaciones
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
María Elena Lugo Garfías

¿Qué es el hombre como tal?
Cesáreo Morales

Migración irregular en México: una visión desde los derechos humanos
Julietta Morales Sánchez

Sistema comprensivo de tutela y protección a través de procedimientos
e instituciones que garantizan el respeto a los derechos
fundamentales del adolescente en el estado de Puebla
Ana María Estela Ramírez Santibáñez

Comentarios legislativos

Sobre la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos
Indígenas de la ONU. Comentario crítico
J. Alán Arias Marín, Karina Hernández García
y Ursula Sánchez Solano

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas
contra las Desapariciones Forzadas
Luisa Fernanda Tella

Migración irregular en México: una visión desde los derechos humanos

Julietta Morales Sánchez*

RESUMEN: La migración en México es un fenómeno sumamente complejo, ya que somos un país de origen, tránsito y destino de migrantes. El escenario se agrava cuando se trata de migrantes irregulares que ven violentados sus derechos humanos en ambas fronteras de nuestro país. El presente artículo pretende reflejar de forma somera la situación de la migración internacional, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de migrantes y la actividad realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a este respecto, para concluir el primer apartado con la reflexión de la Opinión Consultiva OC-18/03. En la segunda parte de este trabajo se analizará el estado que guardan los derechos humanos de los migrantes irregulares en México, para lo cual se abordarán tres rubros: 1) el diagnóstico de la realidad que viven los migrantes irregulares en territorio mexicano, monitoreando las violaciones a sus derechos a través de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2) la interpretación realizada por el Poder Judicial de la Federación en lo que concierne a derechos humanos de migrantes irregulares, y 3) los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entendiendo que en virtud del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los programas de la Administración Pública se sujetarán a dicho plan. Con lo anterior se pretende ofrecer una visión sobre la problemática que plantean las violaciones a los derechos humanos de migrantes irregulares en México, con la finalidad de contribuir en la comprensión del fenómeno y, posteriormente, vislumbrar propuestas de solución.

ABSTRACT: Migration in Mexico is a very complex situation for we are a country of origin, transit and destination of migrants. The scenario worsens when it comes to irregular migrants who see their human rights violated on both borders of our country. This article aims to reflect briefly the situation of international migration, international protection of human rights and activities undertaken by the Interamerican Court for Human Rights in this matter, to complete this first part of the Consultive Opinion OC-18/03. In the second part of this work it analyzes the state of human rights of irregular migrants in Mexico,

* Asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Diccionario

de

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

TOMO I

A-J

EDICIÓN Y DISEÑO: ROSA RIVERA
LINDA MARTÍNEZ RAMÍREZ
GIORGIA FIGUEROA MEJÍA

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ministro JUAN N. SILVA MEZA
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

Consejero J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ
Consejero DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ
Consejero MANUEL ERNESTO SALOMA VERA
Consejero CÉSAR ESQUINCA MUÑOZ

Magistrado LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO
Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia

Mtra. MARÍA JACQUELINE MARTÍNEZ URIARTE
*Directora General de Derechos Humanos, Equidad de Género
y Asuntos Internacionales*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Dr. HÉCTOR FIX-FIERRO
Director

Dra. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
Secretaria académica

Dra. ELVIA LUCÍA FLORES ÁVALOS
Jefa del Departamento de Publicaciones

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 692

Coordinadora editorial: Elvia Lucía FLORES ÁVALOS

Asistente editorial: José Antonio BAUTISTA SÁNCHEZ

Cuidado de la edición: Leslie CUEVAS GARIBAY, Miguel LÓPEZ RUIZ
Wendy Vanesa ROCHA CACHO

Formación en computadora: José Antonio BAUTISTA SÁNCHEZ

Diseño de interiores y portada: Edith AGUILAR GÁLVEZ

Apoyo editorial: Mayra Elena DOMÍNGUEZ PÉREZ, Cora Guadalupe GRACIA ROSAS
Ayax GUTIÉRREZ VILLASCÁN

Primera edición: 24 de abril de 2014

DR © 2014. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Insurgentes Sur 2417, col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón,
01000 México, D. F.

DR © 2014. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

Derecho a la diferencia	335
Derecho a la familia	337
Derecho a la imagen personal	339
Derecho a la información	340
Derecho a la información (jurisprudencia constitucional)	342
Derecho a la información (jurisprudencia europea)	344
Derecho a la información (jurisprudencia interamericana)	346
Derecho a la integridad personal	348
Derecho a la intimidad	351
Derecho a la libertad de conciencia y de religión (jurisprudencia constitucional)	353
Derecho a la libertad de conciencia y de religión (jurisprudencia interamericana)	356
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (jurisprudencia europea)	358
Derecho a la libertad personal	361
Derecho a la libertad personal (jurisprudencia constitucional)	363
Derecho a la libertad personal (jurisprudencia europea)	364
Derecho a la libertad personal (jurisprudencia interamericana)	365
Derecho a la nacionalidad	366
Derecho a la protección judicial (jurisprudencia constitucional)	368
Derecho a la protección judicial (jurisprudencia interamericana)	374
Derecho a la vida	379
Derecho a la vida privada	381
Derecho a los beneficios de la cultura	383
Derecho a los beneficios de la cultura (jurisprudencia constitucional)	386
Derecho a recibir un salario justo	388
Derecho a recibir un salario justo (jurisprudencia constitucional)	390
Derecho a un proceso equitativo (jurisprudencia europea)	393
Derecho a un recurso efectivo (Tribunal Europeo de Derechos Humanos)	395
Derecho al honor	396
Derecho al medio ambiente	399
Derecho al medio ambiente (jurisprudencia europea)	401

saramaca, en la medida en que no fuera contraria a la Convención Americana. Situación similar a la del caso de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*, en donde prevaleció la costumbre de la comunidad indígena *Awas Tingni*, en aras de tener una sentencia con efectos útiles para los afectados, y en donde se hizo referencia al concepto de propiedad territorial colectiva en las comunidades indígenas.

Jorge Meza Pérez

DERECHO A RECIBIR UN SALARIO JUSTO

El derecho a un salario justo es una parte fundamental del derecho al trabajo. En ese tenor, y bajo la teoría generacional de los derechos humanos —quizá ya superada— se configura como un derecho de segunda generación, (económicos, sociales y culturales, DESC).

Sin embargo, desde la Declaración y Plataforma de Acción de Viena de 1993 ha quedado claro que los derechos humanos —todos— son indivisibles, interdependientes, y por tanto, existe la obligación estatal de protegerlos y garantizarlos. Así, no hay ninguno por encima ni más importante que otro.

Bajo esta premisa, una afectación a los derechos económicos, sociales y culturales puede vulnerar —en la mayoría de ocasiones— derechos civiles y políticos por la evidente interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

Sin desconocer que numerosos derechos económicos, sociales y culturales requieren de prestaciones positivas, también se debe considerar que numerosos derechos civiles y políticos (de primera generación) no pueden ejercerse ni alcanzar su plenitud sin una prestación positiva del Estado (constitución del entramado electoral, formación de policías responsables y dotación de infraestructura o equipo para la seguridad o la impartición de justicia). Por lo que la observancia adecuada de los derechos civiles y políticos en muchas ocasiones también es de realización progresiva, como la que se acredita a los derechos económicos, sociales y culturales. Unos y otros están interrelacionados y se identifican. Lo anterior desacredita el argumento de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, que en ocasiones ha sido empleado por los Estados para desatender o violentar estos derechos.

En la definición del derecho a recibir un salario justo se recurrirá al marco jurídico internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 23.3, dispone que “toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé, en su art. 7, que “los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: b) un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie”.

En la Observación General núm. 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), aprobada el 24 de noviembre de 2005, se determinó que el trabajo pleno será posible con la conjunción de los siguientes elementos interdependientes y esenciales, que deberán ser proporcionados por los Estados en la medida de las condiciones internas existentes: disponibilidad y accesibilidad, dentro de ésta última se ubica la "aceptabilidad y calidad", es decir, el derecho del trabajador a condiciones justas y favorables de trabajo.

Por otra parte, en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha reconocido que la remuneración es el aspecto de las condiciones de trabajo que más directamente influye en la vida diaria de los trabajadores. Según la Constitución de la OIT (1919) "la garantía de un salario vital adecuado" es uno de los objetivos cuya consecución es más urgente.

Así, en el Convenio 95 sobre la Protección del Salario de la OIT (1949), art. 4, se determina que la legislación nacional, los contratos colectivos o los laudos arbitrales podrán permitir el pago parcial del salario con prestaciones en especie. En los casos en que se autorice el pago parcial del salario con prestaciones en especie se deberán tomar medidas pertinentes para garantizar que: a) las prestaciones en especie sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia, y redunden en beneficio de los mismos; b) el valor atribuido a estas prestaciones sea justo y razonable.

La Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008) determina que entre las medidas que deben adoptar los Estados se encuentran aquellas en materia de "salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esa clase de protección".

En el ámbito de los sistemas regionales de protección de derechos humanos también se produce el reconocimiento del derecho a un salario justo.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", numeral 7, "Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo", dispone que el derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.

Sin embargo, la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho está limitado en el sistema interamericano ya que, conforme al art. 19.6 del mismo Protocolo de San Salvador, del conjunto de derechos aquí previstos solamente son exigibles y justiciables, a través de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el derecho a la educación y los derechos sindicales.

Frente a las restricciones que tiene el sistema interamericano para hacer exigibles los derechos económicos, sociales y culturales, lo que ha hecho es pronunciarse sobre la afectación que se produce a derechos civiles y políticos (que son aquellos expresamente contenidos en la Convención Americana so-

bre Derechos Humanos) por la existencia de una omisión o acción estatal que priva de condiciones adecuadas de subsistencia, salud o trabajo.

En los casos *Villagrán Morales y otros, Comunidad indígena Yakye Axa, "Instituto de Reeducción del Menor"*, de los *Hermanos Gómez Paquiyauri y Myrna Mack Chang*, se consideró que el derecho a la vida comprende no solo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna.

En el Sistema Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea prevé en su parte I, numeral 4, que: "todos los trabajadores tienen derecho a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso". Y en el art. 4 "Derecho a una remuneración equitativa" se sostuvo que para garantizar este derecho, las partes se comprometen a reconocer el derecho de los trabajadores a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso.

Finalmente, en el Sistema Africano de Derechos Humanos, el art. 15 de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul) reconoce que "todo individuo tendrá derecho a trabajar en condiciones justas y satisfactorias, y recibirá igual paga por igual trabajo".

Como se ve, conforme al conjunto de normas internacionales, el derecho a un salario justo es relevante para el pleno ejercicio de los demás derechos humanos y se integra como elemento al concepto de trabajo decente de la OIT. Para ahondar en la normativa constitucional, véase "Derecho a un salario justo (jurisprudencia constitucional)".

A pesar de lo antes dicho, hay que reconocer los límites que a este derecho impone la realidad de América Latina y otras latitudes: el subempleo, la informalidad y el trabajo precario, así como sus causas estructurales, afectan y lesionan este derecho.

Julietta Morales Sánchez

DERECHO A RECIBIR UN SALARIO JUSTO (JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL)

Este apartado se centrará en las disposiciones constitucionales y, posteriormente, en la labor interpretativa de los órganos de control constitucional en torno al derecho a recibir un salario justo.

En México, la Constitución refiere, en su art. 123, apartado A, fracción VI, que "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos". En este sentido, el mismo art., en su fracción VII, agrega que "para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

La Constitución argentina prevé que el derecho al trabajo, conforme al art. 14 bis, gozará de la protección de las leyes, a fin de asegurar al trabajador una retribución justa.

El texto fundamental de Bolivia dispone, en su art. 7o., que "toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que regla-

menten su ejercicio: j. A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano”.

La Constitución de Brasil, en su capítulo II, denominado “De los Derechos sociales”, art. 7o., fracción IV, afirma que son derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que tiendan a la mejora de su condición social, “el salario mínimo, fijado en ley y unificado para toda la nación, capaz de atender sus necesidades vitales básicas y las de su familia como vivienda, alimentación, educación, salud, descanso, vestido, higiene, transporte y seguridad social, con reajustes periódicos que preserven el poder adquisitivo, quedando prohibida su afectación a cualquier fin”.

En Chile, la Constitución prevé, en el art. 19, apartado 16, que se asegura a todas las personas “16. La libertad de trabajo y su protección. Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución”.

El texto constitucional colombiano afirma, en su art. 25, que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Por su parte, la norma fundamental de Costa Rica regula, en su art. 56, que “el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada”. Igualmente, en el art. 57 de la Constitución costarricense se prevé lo siguiente: “Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia”.

La Constitución ecuatoriana dispone, en su art. 33, que “el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

La Constitución de República Dominicana determina, en su art. 62, inciso 9, lo siguiente: “Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género o de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad”.

La Constitución de la República de Venezuela dispone, en su art. 87, que “la ley proveerá los medios conducentes a la obtención de un salario justo; establecerá normas para asegurar a todo trabajador por lo menos un salario mínimo; garantizará igual salario para igual trabajo, sin discriminación alguna”.

En España, la norma fundamental, en su art. 35.1, establece que “todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Mientras que en Italia, la norma constitucional determina, en su art. 36, que "el trabajador tendrá derecho a una retribución proporcionada a la cantidad y calidad de su trabajo y suficiente, cualquier caso, para asegurar a su familia y a él una existencia libre y decorosa".

La Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores, en el apartado de "Empleo y Remuneración", prevé lo siguiente: "5. Todo empleo debe ser justamente remunerado. A tal fin conviene que, con arreglo a las prácticas nacionales: se garantice a los trabajadores una remuneración equitativa, es decir, que sea suficiente para proporcionarles un nivel de vida digno".

Aunque utilizando una terminología diferente, en el ámbito internacional encontramos algunos casos que hacen referencia al salario justo. A manera de ejemplo se mencionarán algunos de ellos.

Un ejemplo es la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (Carreño Quispe, Exp. No. 0029-2001-PA/TC), en el cual el demandante solicita que la municipalidad en la cual laboraba lo restituya en su puesto de trabajo y ordene el pago de las remuneraciones dejadas de percibir. El alto tribunal, pronunciándose por la pretensión denegada en la instancia inferior, declara que el trabajador que presta sus servicios tiene derecho a un pago equitativo y suficiente que permita su subsistencia y la de su familia; por tanto, estima la demanda del recurrente.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional de Colombia se pronunció recientemente sobre el caso Magda Rodríguez Caballero (Auto 134/13, Expediente T-3.418.445, 27 de junio de 2013). En este proceso, la acción de tutela fue promovida por la señora Magda Gutiérrez Caballero, con el fin de que se ampararan sus derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social, a la vida digna y al mínimo vital. La Corte Constitucional resolvió "tutelar los derechos fundamentales a la seguridad social, a la igualdad, a la vida digna y al mínimo vital".

Asimismo, la mencionada Corte colombiana, en la sentencia C-019/04, recurre en repetidas ocasiones a la mención del salario justo como parte integrante de las nociones laborales de aquel país, aun cuando no se habla expresamente de este derecho en su Constitución. En la sentencia C-931/04 se examina la constitucionalidad de disposiciones que restringen el derecho de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario.

Por otro lado, en República Dominicana encontramos la sentencia TC/0117/13, del 4 de junio de 2012, que aunque no versa específicamente sobre el derecho a un salario justo, se basa en la recorte salarial que sufrirá un trabajador por ciertas disposiciones recién instauradas. Al refutar esa medida, el actor cita el art. 62 de su Constitución, la cual dice en parte que todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales.

En Argentina se encuentra, por ejemplo, que en el caso Miglierini, Hilda Aurora y otros (Fs. 262/422, 8 de junio de 2004) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los demandantes sostenían que un fallo emitido por

un tribunal local vulneraba sus derechos a una retribución justa, entre otros. Aunque en ese caso la Corte Suprema falló en contra del demandante, se contempla el respeto a la remuneración justa contenida en el art. 14 bis de la Constitución argentina.

En México se ha determinado que "la Junta está obligada... a determinar cuál es, a su juicio, el salario remunerador, si el indicado por el obrero o el que sugería el patrono; y si ninguno de ellos lo estima justo, debe fijar ella misma el que conceptúe equitativo" (Salario remunerador, facultades de las Juntas de Conciliación para fijarlo).

Julietta Morales Sánchez

DERECHO A UN PROCESO EQUITATIVO (JURISPRUDENCIA EUROPEA)

El derecho a un proceso equitativo, a veces denominado como derecho al debido proceso, queda proclamado por el art. 6o. del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Es uno de los artículos del Convenio que con mayor frecuencia se invocan, ya que consagra una serie de principios básicos propios del mismo Estado de derecho. La garantía de un proceso equitativo tiene como finalidad de proporcionar una protección que no es teórica e ilusoria, sino concreta y efectiva de los derechos humanos, y esto implica tanto utilizar conceptos "funcionales" y "materiales" como nociones "autónomas" que emanan del Convenio, ya que los conceptos jurídicos no pueden ser interpretados únicamente por referencia al derecho interno del Estado demandado, lo que podría tener como consecuencia una grave limitación en el ejercicio del derecho.

La estructura del art. consta de una parte general (el apartado primero), que enuncia el principio según el cual toda persona tiene derecho a que su causa sea oída de forma equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal que decidirá tanto de los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil como del fundamento de cualquier acusación en materia penal que la concierne, y de una parte especial (los apartados segundo y tercero) que afirma un abanico de derechos imprescindibles de los que goza el acusado en el proceso penal.

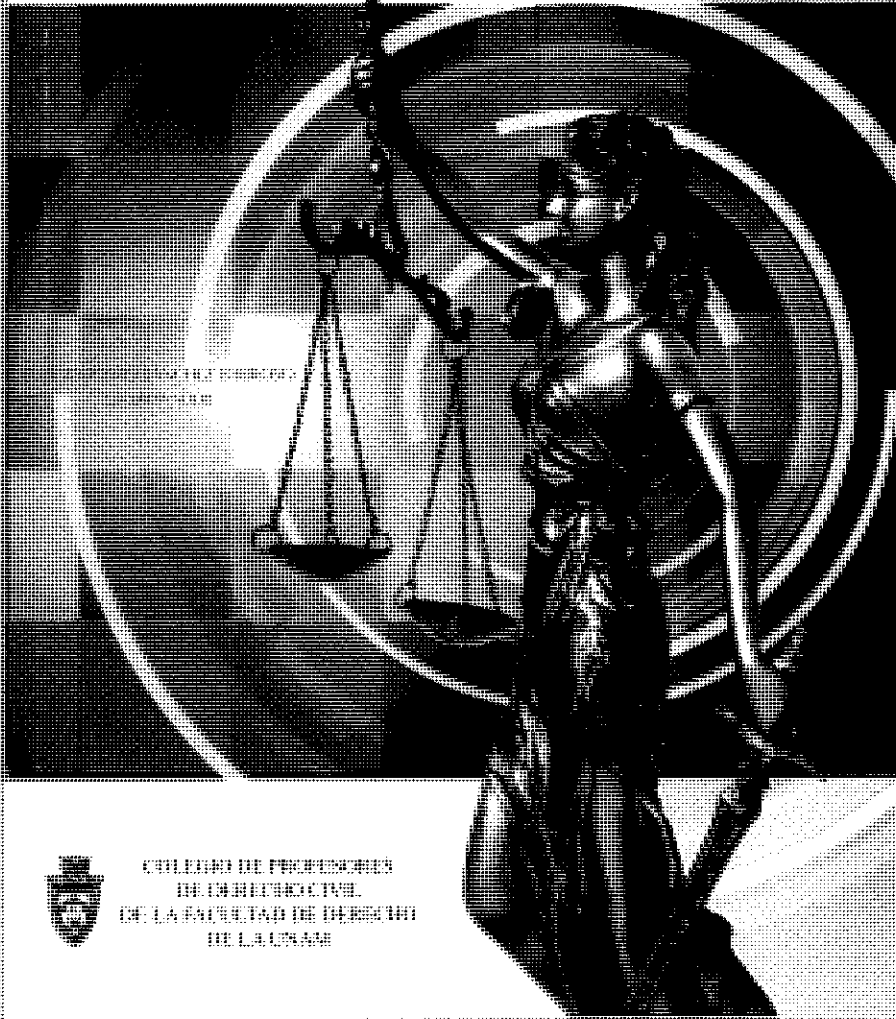
El art. 6.1 afirma el derecho de acceso a un tribunal independiente, imparcial y establecido por ley para toda persona, entendiéndose por esta tanto a las personas físicas como a las jurídicas, incluidos los extranjeros y apátridas que se encuentren bajo la jurisdicción de cualquiera de los Estados contratantes. El Convenio considera como "tribunal" cada instancia que ejerce una función jurisdiccional aplicando las normas de derecho a través de un procedimiento organizado. Por "litigio", hay que entenderse una disputa real y seria que puede versar sobre la existencia misma de un derecho y también sobre cuestiones de hecho. Entre el resultado del procedimiento y el derecho debe existir un vínculo directo, de manera que el primero sea determinante para el derecho en cuestión.

Por "derechos y obligaciones" se entienden los que tengan una base legal en el derecho interno, en un modo que permita su ejercicio ante los tribunales. La expresión "de carácter civil" prescinde de las calificaciones de los

**MARIA ELENA ORTA
GARCÍA**

CIEN AÑOS DE DERECHO CIVIL EN MÉXICO 1910-2010

Conferencia en homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México por su Centenario



COLEGIO DE PROFESORES
DE DERECHO CIVIL
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNAM

CIEN AÑOS DE DERECHO CIVIL EN MÉXICO 1910-2010

Conferencias en homenaje a la
Universidad Nacional Autónoma de México
por su Centenario

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BARROSO
COORDINADOR



COLEGIO DE PROFESORES DE DERECHO CIVIL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM
MÉXICO, 2011

Primera edición, 2011

Copyright © 2011
El Derecho Civil Integral, A.C.

Derechos reservados

Impreso en México - *Printed in Mexico*

Contenido

Presentación	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Inicio y fin de la personalidad jurídica	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Evolución del derecho de propiedad	Dr. José María Rodríguez Domínguez
La evolución de la propiedad intelectual durante los últimos cien años	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Hecho, acto y negocio jurídico	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Estructura del acto jurídico	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Teoría de las nulidades e ineficacias del acto jurídico	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Orden público y autonomía de la voluntad	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Contratos traslativos de dominio	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Evolución de las instituciones de lo familiar	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Derechos de las mujeres en México. Logros y realidades	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Matrimonio	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Filiación por naturaleza, por reproducción asistida y por adopción	Dr. José María Rodríguez Domínguez
Análisis de la evolución de la regulación de la patria potestad, 1910-2010	Dr. José María Rodríguez Domínguez

De la tutela designada a la tutela voluntaria

11

Los testamentos a cien años de enseñanza del Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la UNAM

17

Algunas consideraciones en torno a la sucesión intestamentaria o legítima

21

Evolución del notariado mexicano

25

Índice

En el mes de mayo de 1970 se celebró en el Estado de México el primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho Civil y Notariado. Durante el mismo se abordó el tema de la evolución del notariado mexicano a cien años de la creación del primer notario en el país. Este tema es el que se trata en este libro. El notariado mexicano ha experimentado una evolución constante a lo largo de su historia. Durante el siglo XIX el notario era un funcionario público que ejercía su función en nombre del Estado. En el siglo XX el notario se convirtió en un profesional independiente que ejerce su función en nombre de los particulares. Esta evolución se refleja en el presente libro, que trata de la evolución del notariado mexicano a cien años de la creación del primer notario en el país.